

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

LA ALTERNATIVA TRIPARTITA EN LA PROVINCIA FRANCISCANA DEL SANTO
EVANGELIO DE MEXICO



T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
MAESTRA EN HISTORIA DE MEXICO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
P R E S E N T A :

MA. DEL CARMEN DE LUNA MORENO.

MEXICO 1984.

ZH
1984
LUN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradezco a la Maestra Rosa Camelo su
asesoría y permanente apoyo para la
realización del presente trabajo.

I N D I C E

	HOJAS
INTRODUCCION.....	I
I.- OPINIONES SOBRE LA ALTERNATIVA	
a) Juan de Solórzano y Pereyra (1575-1650).....	4
b) Agustín de Vetancurt (1620-1650).....	5
c) Pedro Joseph Parras.....	16
d) Mariano Cuevas (1879-1949).....	21
II.- LA PROVINCIA DEL SANTO EVANGELIO DE MEXICO. PROBLEMAS CAPITULARES Y PRIMEROS INTENTOS DE SOLUCION (1524-1626).	
a) Organización y Gobierno de la Provincia.....	30
b) Españoles, Criollos e Hijos de la Provincia.....	36
c) Primeros Conflictos.....	43
d) La Alternativa Tripartita.....	48
e) Desavenencias entre Criollos e Hijos de la Provincia.....	50
f) Confirmación de la Ternativa.....	54
III.-LA PROVINCIA EVANGELICA DESPUES DE LA INSTITUCION DE LA TERNATIVA (1626 - 1696)	
a) Incorporaciones de Religiosos.....	63
b) Alternativa de Comisarios Generales de la Nueva España.....	67
c) Intervención de Autoridades Reales y Regulares en los Capítulos Provinciales.....	69
d) Secularización.....	72
e) Establecimiento de la Santa Recolección.....	81
IV.- UN NUEVO ACUERDO (1702-1796)	
a) Argumentos de las Facciones.....	87
b) Las Disposiciones de 1711.....	91
c) Dificultades para la Práctica del Acuerdo de 1711.....	95

CONCLUSIONES.....	108
NOTAS.....	115
ACERVOS CONSULTADOS.....	137
BIBLIOGRAFIA.....	138

I N T R O D U C C I O N

La formación de la comunidad, así como la estructura de la institución eclesiástica en Nueva España, ha sido objeto de diversos testimonios y estudios. Contamos con un acervo que comprende las crónicas religiosas, que narran tanto los esfuerzos evangelizadores y la organización provincial de las órdenes regulares, escritas a lo largo del período colonial y aun en nuestros días, hasta las amplias obras realizadas en tiempos más recientes en las que se señala el transcurso de la iglesia, a partir de su implantación en el reino novohispano hasta el presente siglo.

No obstante, nuevos planteamientos e investigaciones de los sucesos coloniales han hecho resaltar la presencia de algunos aspectos poco conocidos, que exigen un estudio para el mejor entendimiento de la historia eclesiástica en Nueva España. Uno de estos temas es el antagonismo surgido en el ámbito de las órdenes religiosas entre criollos y españoles por conseguir las altas dignidades de sus provincias. Esta oposición también se manifestó en la esfera civil y fue haciéndose más palpable en la misma medida en que los americanos pretendían ocupar empleos en la administración virreinal que los magistrados peninsulares concedían a los españoles. La contradicción se agudizó en las órdenes mendicantes que, como miembros activos de la penetración hispana en Indias no fueron ajenos a los conflictos acaecidos extremuros de sus conventos.

Revisemos muy brevemente el desarrollo de la pugna en las provincias religiosas que emprendieron la evangelización de los indígenas, y que efectuada con singular dedicación los llevó a tener amplia ingerencia en los asuntos espirituales y temporales no sólo de los naturales, sino también de los españoles.

A partir de las últimas décadas del siglo XVI el número de frailes criollos era considerable, motivo por el cual estimaban justo ostentar cargos de autoridad dentro de sus provincias. De 1573 en adelante se formaron dos partidos, criollos y peninsulares, y lucharon por alcanzar los oficios de mayor jerarquía de sus respectivas provincias, esta división complicó las elecciones capitulares en vista de que, uno y otro bando intentaba monopolizar los oficios, hubo ocasiones en que los ánimos se violentaron a tal extremo que, para someterlos al orden la

autoridad civil tuvo que intervenir. Tratando de poner fin al conflicto se determinó canónicamente su solución. De acuerdo con ésta, criollos y peninsulares debían sucederse alterna y trienalmente en el gobierno provincial. A esta forma se le conoció como la alternativa.

Entre los dominicos la tensión hizo crisis en fecha temprana. Pusieron en práctica la alternativa en los últimos años del siglo XVI, y según las crónicas de la orden marchó sin contratiempo (1).

La orden de San Agustín en Nueva España estaba integrada por una mayoría criolla, por lo que muy pronto, 1581, uno de ellos, fray Antonio de Mendoza, fue electo provincial. A pesar de que no concluyó su período -murió el mismo año de su elección- fueron los de su facción quienes detentaron el gobierno de la provincia de México durante varios trienios. Esta situación incomodó a los hispanos que elevaron sus protestas a Roma. El Papa Urbano VIII prescribió en 1627 el ejercicio de la alternativa, peticiones posteriores lo inclinaron a invalidarla; pero finalmente la ratificó en 1629. La provincia del Santísimo Nombre de Jesús de México aceptó la decisión apostólica, mas no por ello los capítulos provinciales dejaron de ser controvertidos (2).

En la Provincia Franciscana del Santo Evangelio la disputa entre criollos y españoles siguió un cauce distinto. Mientras que en las otras órdenes hubo dos grupos en contienda en el seno de la provincia seráfica conformáronse tres partidos, consecuentemente el arreglo tuvo una variante que fue la de incluir el tercer bando en oposición, instituyéndose, de este modo, la alternativa tripartita.

Tanto los criollos como los peninsulares defendieron sus intereses en relaciones históricas, memoriales, informes y cartas, legándonos interesantes testimonios que, nos permiten conocer un problema que alcanzó grandes proporciones y marcó profunda huella en las órdenes religiosas.

Propósito fundamental de este trabajo es presentar los resultados de la investigación hecha en torno al problema de las parcialidades en la Provincia Franciscana del Santo Evangelio de México, en un primer acercamiento que permita conocer la trayectoria desde su origen hasta finalizar la decimoctava centuria, cuando todavía perduraban los problemas; aunque en menor proporción.

La originalidad de la solución proporcionada a la provincia evangélica induce a considerar que, ahí la renuencia de los peninsulares hacia los criollos fue más vehemente que en el resto de las órdenes mendicantes, debido a que los franciscanos desempeñaron un papel preponderante en la vida civil y religiosa novohispana. Al haber sido la primera comunidad que arribó a la Nueva España, tuvo la oportunidad de establecerse en los sitios de mayor importancia política, a esto debemos añadir que era la orden más numerosa de todas. Circunstancias que debieron haber pesado para que, tanto los superiores franciscanos como las autoridades apostólicas y regias hayan concertado un arreglo distinto para los hijos de San Francisco. Tomando en cuenta lo anterior creímos prudente seguir el hilo cronológico de los acontecimientos, con el objeto de percibir cómo se conformaron los tres grupos dentro del Santo Evangelio de México, así como los argumentos que cada uno de ellos esgrimió para acreditar sus derechos a dirigirlo. En las siguientes páginas reseñamos estos hechos que, esperamos permitan conocer los intereses que entraron en juego y determinaron la resolución especial para los franciscanos.

El material utilizado para la elaboración del presente estudio fue fundamentalmente documental, pues el tema así lo requería. Afortunadamente contamos con dos acervos ricos en información: el Fondo Franciscano de la Biblioteca Nacional de México y el de la Biblioteca del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Uno y otro contienen los documentos que pertenecieron al archivo de la provincia del Santo Evangelio de México. Se revisaron asimismo, la Colección Gómez de Orozco del archivo de la segunda institución antes citada, las Actas de Cabildo del Archivo del Ayuntamiento de la Ciudad de México, los Ramos Reales Cédulas Duplicado, Reales Cédulas Originales, Historia, Templos y Conventos del Archivo General de la Nación, amén de otras colecciones documentales ya publicadas.

C Á P I T U L O I

OPINIONES SOBRE LA ALTERNATIVA

- a) Juan de Solórzano y Pereyra; b) Agustín de Vetancurt; c) Pedro Joseph Parras;
- d) Mariano Cuevas.

El conflicto surgido en el ámbito conventual entre criollos y españoles no ha sido objeto de una atención especial por parte de los cronistas religiosos e historiadores indianos. Desde sus primeras manifestaciones hasta nuestros días no son muchas las páginas que se le han dedicado, ya sea en crónicas religiosas o bien en historias generales de la iglesia novohispana; en unas y en otras es explicable la brevedad con que ha sido tratado el tema.

Al cronista de cada una de las provincias religiosas correspondía la tarea de conservar memoria escrita de los sucesos sobresalientes, así como de los trabajos y virtudes de sus hermanos de hábito. Si tomamos en cuenta que las crónicas eran leídas en el refectorio o en el retiro de la celda; podemos entender porque no era prudente que los cronistas hicieran amplia referencia a un antagonismo interno que sólo reavivaría la llama de la discordia entre la comunidad y en nada contribuiría a fortalecer el espíritu de unidad y fraternidad que en ellas debe prevalecer.

Lo anterior no significa que los historiadores religiosos ignoraran los hechos o trastocaran la verdad; sencillamente se limitaron a asentar ese tipo de noticias en la forma más escueta posible para evitar propiciar nuevos disturbios, explayándose en la narración de los arduos esfuerzos que realizaban sus hermanos para la propagación de la fe cristiana o al referir la vida espiritual de algunos frailes, cuya virtud constituía un digno ejemplo a seguir (1).

La bibliografía referente a la historia de la iglesia novohispana no es abundante, contamos con los trabajos de Jesús García Gutiérrez (1922), Mariano Cuevas (1928), León Lopetegui y F. Zubillaga (1956), y José Gutiérrez Casillas (1974) (2). El carácter general de sus obras nos explica el porqué no hacen mención al conflicto; o si lo hacen es únicamente para dar al lector una idea global del transcurrir de las órdenes religiosas. Interesados en destacar la labor misionarial de la iglesia y sus relaciones con la esfera civil los problemas intrínsecos de los regulares quedaron ignorados o solamente bosquejados dentro del contexto eclesiástico colonial.

En este apartado se presentan algunas de las opiniones que se han dado de la controversia, tanto en general como en particular de la Provincia Franciscana del Santo Evangelio de México. A través de ellas podemos darnos cuenta de - como diversas circunstancias - seglar o religioso, el momento en que se escribe - y el propósito de las obras - son determinantes para que cada uno de los autores - emita un juicio y en algunos casos la solución del conflicto.

Seleccionamos aquellos autores que por razón del puesto que desempeñaron o intención de la obra que escribieron tuvieron un amplio conocimiento del - problema. Del siglo XVII elegimos al jurista español Juan de Solórzano y Pereyra y al cronista franciscano Agustín de Vetancurt. Aquél fue miembro de la Real Audiencia de Lima cuando la controversia en la Provincia Franciscana de los Doce - Apóstoles, de ese lugar, pasaba por uno de sus momentos más penosos (3). Como - oficial real y como miembro de la sociedad limeña percibió los roces entre criollos y españoles. Más tarde habiendo regresado a España como funcionario del Consejo Real de Indias continuó en contacto con los diversos asuntos de los territorios coloniales y por lo tanto estuvo al corriente de las complicaciones que trajeron consigo las primeras soluciones pontificias para la distribución de los - oficios en las comunidades religiosas.

Fray Agustín de Vetancurt ingresó en la Provincia Franciscana del Santo Evangelio de México cuando ya estaba plenamente instituida la alternativa, - por consiguiente no le tocó ver los primeros brotes de descontento de los grupos que la conformaban, los conoció por medio de los diferentes documentos que indudablemente debió haber consultado para elaborar su Crónica, en la que dicho asunto es mencionado con parquedad. Asimismo, no debe pasar inadvertido el hecho de - que su vida transcurrió en una época de relativa tranquilidad, producto de la - disposición dada por el general de la orden de San Francisco en mayo de 1625 y - su respectiva confirmación apostólica de 1626, en la que se estableció la distribución alterna de los oficios entre españoles, hijos de la provincia y criollos.

Sin embargo, dicho arreglo no estuvo exento de contrariedades, ya que - diversos sucesos -bajo número de religiosos españoles con la consecuente discusión sobre la incorporación de aquéllos que pasaban a Indias bajo determinadas condiciones y la secularización de doctrinas y parroquias de regulares- impidieron - su libre práctica y exigieron algunos ajustes. Este fue el período que le correspondió vivir a Vetancurt y es la razón por la cual hizo breve referencia a los sucesos que aquí estudiamos; no obstante, nos ofrece en su obra una muestra de su conciencia criolla, pues en ella exalta la naturaleza de la tierra y el talento de los americanos.

Del siglo XVIII escogimos al fraile Pedro Joseph Parras perteneciente a la provincia franciscana de Lima, quien fue atento espectador de los acontecimientos provinciales y profundo conocedor de la legislación religiosa. Pronto se percató de que en algunos aspectos ésta no era la más adecuada para aquéllos, discordancia que lo indujo a escribir su obra en la que reflexionó sobre el gobierno ordinario de los regulares. Su acertado estudio le valió el reconocimiento de sus hermanos de hábito, prueba de esto es que en varios documentos se hace alusión a su trabajo como testimonio irrefutable de veracidad; las mismas autoridades metropolitanas recurrieron a él -1771- en busca de un informe y dictamen para solucionar los problemas divisionales entre los religiosos de América.

Finalmente, presentamos al historiador jesuita Mariano Cuevas en cuya obra, escrita ya en el siglo XX, la labor de los religiosos como fundadores y propagadores de la iglesia queda ampliamente reseñada; aunque no ignoró sus conflictos internos sólo hizo de ellos la mención necesaria para proporcionar una idea completa del transcurso de la iglesia novohispana, propósito esencial de su libro. Veamos ahora cuál es el enfoque que cada uno de estos autores le dio a la desavenencia criollos-españoles en el seno de las órdenes religiosas.

a) Juan de Solórzano y Pereyra (1575-1650)

El jurista madrileño Juan de Solórzano y Pereyra, doctorado en leyes en la universidad salmantina, pasó al Nuevo Mundo en 1609 como oidor de la Real Audiencia de Lima; posteriormente regresó a España donde formó parte del Supremo Consejo de Indias. En 1629 publicó su Disputatis De Indiorum Jure de la que más tarde, 1647, hizo una versión modificada y en castellano bajo el título de Política Indiana. En ambas obras expuso una doctrina que influyó en la legislación virreinal (4).

Para el docto jurista no pasaron inadvertidas las opiniones negativas que en su tiempo se tenían de los hijos de españoles nacidos ya en Indias y comúnmente llamados criollos, así como la marginación de que eran objeto. Ante tales circunstancias subrayó que las provincias ultramarinas estaban agregadas al territorio hispano y por lo tanto los criollos eran verdaderos españoles y como tales debían gozar de iguales derechos y privilegios como vasallos de un mismo rey.

Habiendo tenido él mismo la oportunidad de convivir con los americanos fue testigo de su perdurable capacidad y en razón de ello calificó de ignorantes o mal intencionados a quienes sostenían que el clima de América degeneraba a los que ahí veían la luz primera, pues todos los tipos de clima, incluyendo el de Castilla, podían encontrarse en el Nuevo Mundo. No dejó pasar la oportunidad para destacar que, quienes con mayor interés apoyaban y aun propagaban el argumento de la progresiva degradación de los criollos eran algunos religiosos españoles, con la pretensión de excluirlos de las altas dignidades que en ellos debían proveerse en virtud de lo estipulado en los breves que establecieron la alternativa (5).

Con base en su propia experiencia y conocimientos estimó a los criollos lo suficientemente aptos para desempeñar cualquier alto cargo, el negarles la oportunidad de ocuparlos era no sólo injusto, sino también inconveniente. Indudablemente que en tal situación vio, el lúcido legista, un motivo de perenne incon-

formidad plenamente justificada.

Para quien con tanto empeño consignó el indebido proceder para con los americanos era inevitable referirse a la alternativa. Empieza por hacer una breve reseña de la bula apostólica que la instituyó, así como de las reales cédulas y leyes indianas que ordenaron su observancia. Si bien admite que la decisión pa pal tenía como fin último la imparcial distribución de los oficios y el sosiego de las provincias; no se manifestó del todo seguro en cuanto a que el Sumo Pontífice, para llegar a tal determinación, haya estado correctamente informado de los acontecimientos, en vista de que la solución dada no terminó con las discordias y sí las agudizó.

De acuerdo con las apreciaciones de Solórzano el nuevo procedimiento - redujo a muy pocos la posibilidad de ser elegidos, a más de que los criollos se sintieron rechazados en su propia patria para ostentar prelacías en las provincias. Por otra parte consideró que los españoles eran los mayormente beneficiados, pues donde eran mayoría, como sucedía en las provincias de Filipinas y Guatemala, se oponían férreamente a la aplicación de la alternativa; pero donde estaban en desventaja numérica exigían su práctica.

A su juicio la sucesión de oficios en uno y otro grupo no había sido - el arreglo más satisfactorio, en vista de ello recomendó se escucharan las peticiones de varios religiosos en cuanto a que no se obtenían los resultados que de dicho concierto se esperaban, así como la flexibilidad de quienes tenían en sus manos el remedio, ya que si el objetivo para el cual se había dado la solución - no se lograba, no había razón para empeñarse en conservarla.

b) Agustín de Vetancurt (1620-1700)

El cronista franciscano Agustín de Vetancurt fue novohispano e hijo de hábito del convento de Puebla. Desempeñó diversos oficios dentro de su provincia

y escribió sobre temas piadosos y lingüísticos; mas es innegable que su obra de mayor interés es: Teatro mexicano descripción breve de los sucesos ejemplares, históricos y religiosos del Nuevo Mundo de las Indias. En 1697 se publicó solamente la parte Cuarta de este trabajo que corresponde a la Crónica de la provincia del Santo Evangelio de México y al año siguiente se editaron las tres primeras (6).

Ya el título nos indica que se trata de una obra de carácter general y no meramente de asuntos religiosos como cabría esperar de un cronista regular; sin duda alguna Vetancurt mismo tuvo conciencia de que estaba abarcando terrenos que en última instancia no le concernían, puesto que la tarea como historiador - de su provincia le marcaba claramente los lindes de narrar los acontecimientos en ella ocurridos desde 1600 hasta 1681 (7). Fueron dos los motivos que lo condujeron a ampliar la temática de su trabajo: uno fue el que le impusieron sus preladados como "escritor y colector" que era el Santo Evangelio de México y el segundo fue su aprecio por la tierra que lo vio nacer.

Después de ser nombrado cronista fray Agustín redactó en latín y en el transcurso de escasos ocho meses la mayor parte de lo que definitivamente fue la Crónica... (8). Ante la brevedad con que el religioso cumplió con su cometido, - sus superiores le ordenaron proseguir escribiendo. Vetancurt supo hacer buen uso del favor recibido y aunque considerándose indigno; pero impulsado por la obediencia continuó con su obra.

Creo necesario volver sobre temas ya tratados por otros autores en virtud de que, muchas cosas nuevas se habían descubierto y otras más precisaban su corrección (9). Previene que quizá algunas de las cuestiones tratadas parecían inverosímiles por no haber tenido noticias de ellas con anterioridad, por eso apeló a la comprensión del lector ya que todo lo argumentado era fruto de la experiencia y curiosidad del escritor. Descubriendo y aclarando Vetancurt deseaba sufragar, en algo, los beneficios que de este suelo había recibido.

Estructuró su obra de manera tal, que le permitiera hacer las explicaciones pertinentes en cuanto a lo que él consideraba obscuro o equívoco y al mismo tiempo le sirviera de soporte para detallar las acciones de los franciscanos en Nueva España, dividió su trabajo en cuatro partes, que son las siguientes: - I) Sucesos Naturales; II) Sucesos Políticos; III) Sucesos Militares, y IV) Sucesos Religiosos: Crónica de la Provincia del Santo Evangelio de México.

Parte Primera: Sucesos Naturales. Está dedicada a la naturaleza, clima, situación geográfica y fertilidad del Nuevo Mundo. Expone y analiza los fundamentos pretéritos referentes a la inhabitabilidad de las regiones ubicadas bajo la zona tórrida. Vetancurt confirma, con base en sus propios conocimientos y experiencia; no únicamente la habitabilidad de estas tierras; sino también acredita el ingenio y habilidad de los que nacen en Indias, y por ende en Nueva España, - y aun de aquellos que vienen a radicar en ellas. Asegura que para la perspicacia del ingenio son necesarias cuatro cosas: un clima templado, una alimentación fácilmente digerible, la abundancia de lo necesario y la experiencia; condiciones todas que tenía la tierra indiana(10).

Los habitantes de tierras frías, según Vetancurt, encierran más calor en su cuerpo, el cual produce "humos" y "vapores" que llegan al cerebro entorpeciendo el discernimiento. Muy por el contrario les sucede a los que viven en tierras templadas, luego si la frialdad hace lerdo al juicio, el calor lo agiliza - y siendo el clima novohispano más cálido que frío los ingenios son más despiertos.

La alimentación no es menos importante, en vista de que un alimento ligero y de poca grasa trastorna mínimamente los órganos del raciocinio, lo cual implica la vivacidad de la inteligencia; aunque disminuye las fuerzas corporales, los hombres producen sangre nueva, consecuentemente un nuevo humor y una nueva habilidad, de este modo la condición de un extraño a esta tierra, al llegar a ella mejora notablemente.

Por su parte, la opulencia del reino propiciaba a las grandes empresas, a elevar el pensamiento, a renovar viejas honras, ya que cuando se tiene todo en abundancia no hay que preocuparse por abastecerse de lo necesario y esta holgura permitía cuidar más el entendimiento.

La experiencia se adquiere al tratar con diversas personas, puesto que, al tener cada una un determinado modo de ser, la convivencia con ellas permite aprender de los distintos modos de proceder. A la Nueva España concurrían gentes de diversos lugares, con lo cual se avivaban los ingenios ya que se conocían nuevas formas de pensamiento.

El autor no reduce al Nuevo Mundo el florecimiento de talentos insignes, pues no ignoraba que en Francia, Italia y en la propia España habían surgido ingenios de gran naturaleza; lo que lamenta es que haya lugares en donde a falta de incentivos, sean más los genios perdidos que los logrados; pero le satisface que los monarcas españoles y el Consejo de Indias no hayan permitido que a los criollos se les calificara de irracionales como la "incierto cosmografía" los reputó en algún momento y gracias a ese acierto real se había premiado merecidamente a los criollos y la estimación que por ellos se tenía iba en aumento.

Una vez que hubo reseñado los requisitos indispensables para la sutileza del entendimiento, pasó a la descripción de la flora, fauna, orografía e hidrografía del Nuevo Mundo para así terminar con la Primera Parte (11). Nada escapó a su sagaz mirada, todo en esta parte del mundo era digno de mención y reconocimiento; el esplendor, la riqueza y la abundancia hacían de ella un paraíso:

"Viendo pues autores antiguos y modernos la templanza y suavidad de los aires, la frescura y verdor de las arboledas, la corriente y dulzura de las aguas, la variedad de las aves, librea de sus plumas y armonía de sus voces, la disposición alegre de la tierra tienen por cierto que está oculto y escondido el Paraíso Terrenal en alguna parte de esta región y ya que no lo sea aquesta tierra goza a lo menos de propiedades suyas."(12)

Parte Segunda: Sucesos Políticos. Refiere el origen de los habitantes de la Nueva España su forma de gobierno y ritos. Para los autores, anteriores y posteriores a nuestro cronista, interesados en asuntos indianos la procedencia de los indígenas fue punto de capital importancia. En la época de Vetancurt ya habían sido presentadas varias teorías: las tribus perdidas de Israel, navegantes cartagineses, la Atlántida de Platón, descendientes de Ofir; entre las más citadas. Estas y otras hipótesis estaban resumidas y objetadas en la obra de fray Jerónimo García que se imprimió en el año de 1606; todas, pese a sus discrepancias, coincidían en una cuestión esencial: la afinidad adámica del mundo (13).

Vetancurt no estimó que el tema fuera fundamental; pero sí imprescindible para la integridad de su historia. Consultó la obra de García y se concretó a plantear los distintos supuestos recopilados por dicho fraile, empero no se abstuvo de dar su propia opinión al respecto, resolviéndose por la opción que conforme a sus apreciaciones creía la más acertada.

La complejidad de lenguas, hábitos, ritos y trajes de los aborígenes americanos fueron indicios suficientes para que el cronista les atribuyera un origen diverso (14). Miembros de las diez tribus de Israel, cananeos, cartagineses, atlantidenses, españoles, romanos, fenicios, chinos y tártaros, llegaron por mar y por tierra, se establecieron en diferentes sitios del continente y dieron lugar a nuevas expresiones culturales sin olvidar del todo sus antiguas prácticas.

Enseguida alude a la organización política, oficios mecánicos y sistema calendárico de los gentiles. Se limitó a anotar los hechos, insertando esporádicos comentarios laudatorios a distintas formas de proceder: la autoridad y mesura de los jueces, el tino y cordura con que los mexicanos trataban a los ancianos y a los guerreros impedidos, la costumbre de tener embajadores para tratar con otras naciones los negocios de estado -caso específico en que los equipara con otros contextos culturales- y su destreza manual. En lo tocante al

cómputo del tiempo su actitud es más cautelosa, se refiere a él más por congruencia con el tema que por creerlo infalible, pues ¿cómo podía ser inequívoco si los indígenas estaban engañados por el demonio? (15).

Fray Agustín de Vetancurt tuvo un interés lógico por conocer la religión indígena, incluso redactó un detenido tratado acerca de ella; pero atendiendo a doctas opiniones y a su particular experiencia de la propensión idólatrica de los indios no lo dio a la prensa (16). Lo más probable es que de este trabajo haya hecho un extracto para incorporarlo al Teatro mexicano... A su parecer los ritos gentilicios no eran otra cosa que burdos remedos demoniacos de las ceremonias cristianas; pero constituían una realidad histórica determinada providencialmente.

Se sirvió de los múltiples ejemplos que le ofrecía la historia clásica para demostrar que la acumulación de infinidad de dioses falsos no fue desatino exclusivo de los indígenas, éstos también estaban seducidos por satanáas que, envidioso del poder y gloria divinos, los había instigado a la adoración de divinidades ficticias, así las tinieblas se apoderaron de todo y se hizo necesaria la irrupción de la luz de la verdadera fe que traían consigo conquistadores y misioneros españoles.

Si las costumbres idólatricas de los mexicanos fueron objeto de la desaprobación del cronista; no sucedió lo mismo con la legislación de su república, por ella sintió más bien admiración. Aunque no fue pródigo en alabanzas, la tuvo por prueba irrefutable que negaba la absoluta barbarie que muchos atribuían a los indígenas (17). Sin embargo reconoció una imperfección y ésta era que se cumplía por el miedo a su rigor y no por la razón. Con esta reflexión enmendaba el hecho de que una vez conquistados los indios y sometidos a un nuevo orden de cosas se dieron a la embriaguez, al adulterio y al robo.

Parte Tercera: Sucesos Militares. En esta sección recuerda las hazañas

españolas desde el descubrimiento de América hasta la toma de la ciudad de México por Hernán Cortés (18). Resumió las gestas memorables que otras plumas con acierto ya habían escrito llevado por su afán de presentar una obra completa. Comparte la opinión de otros autores al concebir la conquista como la recuperación providencial de los naturales. Había llegado el momento de desapostar al demonio que estaba enseñoreado en estas tierras, para dar paso a la verdad de la fe cristiana, tarea en la que se desempeñaron con toda lucidez y vigor los religiosos franciscanos.

Parte Cuarta: Sucesos Religiosos. Como ya se ha señalado, esta parte corresponde a la Crónica de la Provincia Franciscana del Santo Evangelio de México y al Menologio Franciscano, a lo que el autor añadió los tratados de las ciudades de México y Puebla. A pesar de que su compromiso como cronista lo constreñía a referir los sucesos a partir de 1600, prefirió emprender su narración desde la llegada a la Nueva España de los doce primeros franciscanos, para proseguir con su distribución por distintos rumbos del territorio y destacar su labor como catequizadores de los indígenas (19).

Creemos que lo hizo así no sólo por concordancia con el resto de la historia y obediencia a sus superiores; sino también para cuestionar desde sus inicios las contradicciones que se les presentaron a los frailes, en cuanto a su administración de los sacramentos a los naturales y a su legitimidad como párrocos, que fue el preámbulo de una larga querrela entre el clero regular y el secular, querrela que conoció muy de cerca el propio autor. Despojar a los frailes de sus parroquias y doctrinas significaba, según Vetancurt, retroceder en el camino de la evangelización en Indias:

"Y con todo esto lo temporal está perdido, lo espiritual atrasado y en lugar de ir a Oriente camina la doctrina a Occidente y no se da en nuevas conversiones paso, atrasando la dilatación del Evangelio, estantase en su punto las malas costumbres como al principio, las supersticiones de los indios como en su idolatría, los vicios y borracheras se ejercitan y nada se remedia. Dios Nuestro Señor lo remedie, que de El somos y en El esperamos." (20)

Propugnar los derechos de los regulares era una necesidad prioritaria - para el fraile, por esta razón en su Crónica... resalta la labor espiritual y - temporal de los religiosos franciscanos (21). Sus esfuerzos eran palpables a lo largo y a lo ancho de la Nueva España, ya como misioneros, ya como fundadores de pueblos, procurando siempre el engrandecimiento del reino de Dios y la conservación de la república.

La provincia evangélica, además, albergaba en su seno a hombres ejemplares por su perfección religiosa, predicadores sin parangón y competentes científicos, el Menologio Seráfico así lo verifica (22). De esta suerte algunos de sus esclarecidos miembros habían sido justamente recompensados y elevados a altas dignidades eclesiásticas, las que desempeñaron fiel y equitativamente (23). No eran menos los que con su gallarda péndola ennoblecían a la provincia (24). Gramáticas, vocabularios, catecismos, confesionarios, sermones, biografías de santos, eran parte de su vasta producción y que tanto en castellano como en los distintos idiomas de los naturales habían sido instrumentos eficaces para la implantación del cristianismo en la colonia.

Presentando este enaltecedor cuadro de su provincia, Vetancurt reclamaba los derechos de los regulares a seguir ejerciendo su apostolado sin restricciones, ya que ellos habían logrado la incorporación de los naturales a la iglesia católica y cuando el trabajo más arduo estaba realizado los retiraban del ministerio, condenando a los recién convertidos a volverse a perder en el laberinto pagano en que se encontraban antes de la llegada de los misioneros. El autor dejó la solución en las manos de Dios; pero también entregaba su Crónica... para que los méritos evangélicos fueran reconocidos, se reflexionara y se les restituyeran sus jurisdicciones, que tan infundadamente les habían sido arrebatadas.

Tomando en cuenta lo anterior es posible entender porqué nuestro autor es parco al hablar de la ternativa; no era prudente destacar un problema interno

de la provincia que en nada la beneficiaba y sí le restaba brillo a su glorioso transcurrir. Se concretó a anotar las principales disposiciones que en torno a la distribución de oficios se dictaron: la institución de 1612, la ratificación de 1618 y la reforma de 1696; prefiriendo por lo común transcribir los documentos correspondientes (25).

A manera de colofón, aparecen en la Crónica... dos enlistados. El primero corresponde a los comisarios generales de la Nueva España (1531-1696) y el segundo a los provinciales del Santo Evangelio de México (1536-1696) (26). - En esta última, va haciendo alusión constante al tiempo que ocuparon el cargo y a la provincia en donde habían tomado el hábito, en ciertos casos, los menos, - se refiere a renunciaciones por algunas "contradicciones" y a determinadas contingencias de la provincia sin dar mayores explicaciones; no obstante al concluir esta enumeración de dignidades hace reflexiones que nos conciernen.

No deja pasar la oportunidad de precisar que la mayoría de ellos había egresado de los noviciados de México y Puebla, en los que prevalecía un alto espíritu religioso y apostólico, sin olvidar que éstos, eran dignos vástagos de los padres de las provincias españolas quienes como "oráculos de santidad y sabiduría" edificaron e ilustraron a la provincia evangélica.

Al parecer las disensiones eran menores, pues unos y otros tenían virtudes y así lo reconocían. Sin embargo su espléndida alocución responde a una inquietud, a la vista de la orden franciscana había "nubes pardas," es decir -- la secularización y por eso le fue menester insistir que la virtud de los religiosos franciscanos brillaba tanto que, a pesar de las circunstancias obligó a los reyes españoles y a los ordinarios a consagrar a algunos de ellos en obispos.

Vetancurt culminó el Teatro mexicano... en forma sobresaliente con los tratados dedicados a las ciudades que entonces eran las más populosas de la

Nueva España: México y Puebla (27). Sucumbió ante la magnificencia de Tenochtitlán que conoció a través de las relaciones de Cortés, Herrera y Torquemada. La urbe indígena le provocó admiración; pero la que sobre ella edificaron los españoles lo enorgullecía. Si los naturales habían tenido el acierto de elegir un lugar inmejorable, por su clima, abundancia de agua y fertilidad de la tierra, para fundar la ciudad y convertirla en la soberbia capital de un dilatado imperio, los españoles la dotaron de un lugar preponderante dentro del orbe.

La capital indígena se transformó. Varió su planta, se levantaron vistosas construcciones civiles y solemnes templos y conventos; poseía un atractivo lugar de recreo como lo era la Alameda; en los alrededores existían granjas, huertas, sementeras y olivos cuyos productos abastecían a la población, amén de algunas casas de esparcimiento y descanso de ciudadanos acausalados; mesones, hospitales y bodegones satisfacían las múltiples necesidades de viajeros y residentes.

Entre los habitantes abundaban nobles y caballeros de las ramas más ilustres de España; pero no destacaban menos los nacidos en esta tierra. Criollas y españolas hacían alarde de sus dotes histriónicas en las comedias que representaban en el Coliseo del Hospital Real de los Indios o en otras casas, apropiadas para ese fin, ubicadas en distintos barrios; en la universidad y en numerosos colegios se instruían los jóvenes novohispanos que, subraya el cronista, eran agudos y profundos en todo género de ciencias.

La ciudad de México era el centro vital de la Nueva España y en ella convergían todas las cualidades que enorgullecían a distintas urbes europeas:

"...en ella se reconoce la Roma Santa en sus Templos y jubileos, la Génova Soberbia en el garbo y brío de los que en ella nacen, Florencia hermosa por lo deleitable de sus florestas, Milán populosa por el concurso de tantas gentes, Venecia rica por las riquezas que produce y liberal reparte a todo el Orbe, Bolonia pingüe por la abundancia del sustento, Salamanca por su florida universidad de ciencias y Lisboa por sus monasterios y conventos, música, olores y sagrado culto."(28)

El Tratado de la ciudad de Puebla respondió al doble fin de narrar sus excelencias y poner de relieve el hecho de que había sido fundada a instancias de los religiosos franciscanos quienes, preocupados con las innumerables familias españolas que ya la ciudad de México era incapaz de albergar y que sin ocupación alguna corrían el riesgo de perderse en el ocio, recurrieron a la Real Audiencia de México con su petición, la que acogida favorablemente había dado los buenos resultados que saltaban a la vista. Así pues, las contribuciones de los hijos de San Francisco para el impulso y preservación del reino novohispano eran cuantiosas.

Fray Agustín de Vetancurt es un claro ejemplo de madurez criolla (29) que, en la búsqueda de una autenticidad que lo distinguiera de sus ancestros hispanos, se asió tenazmente a lo que consideró suyo porque lo diferenciaba de sus mayores. A esta intrínseca necesidad responde su interés en presentar una obra íntegra, en la que su entorno, su pasado y su devenir quedarán debidamente referidos.

En consecuencia no se conformó con reseñar los hechos de su hermandad, sino que reunió todas las noticias que a su parecer eran las más acertadas logrando proporcionar un amplio panorama de un pasado que concebía glorioso y que se sobrentiende aceptaba como suyo. No se trata de una escueta relación de datos para la posteridad, es más que eso, es una intención conciente de cimentar una personalidad propia.

No olvidemos que en el mundo novohispano de esa época, siglo XVII, el límite entre la realidad y la fantasía es tan sutil que se llegan a confundir, de ahí la facilidad con que se aceptaban los milagros y se prodigaban los elogios. Al leer las crónicas religiosas de esta centuria recordamos las de: Juan de Torquemada (OFM), Juan de Grijalva (OSA), Esteban García (OSA), Diego Basalenque (OSA) y la del propio Vetancurt nos encontramos que en ellas abundan las biografías de frailes, cuya virtud, ayunos y penitencias los equiparaban a

los grandes santos y lo primero que nos viene a la mente es que, de esa forma, los autores hacían la apología de sus respectivas órdenes que tan serios daños sufrían a consecuencia de la secularización; pero lo cierto es que al mismo tiempo glorificaban a su tierra en la que la religión empezaba a dar sus mejores frutos.

A través de su obra *Vetancurt* nos da la imagen de un mundo edénico -naturaleza pródiga, un pasado digno, piedad religiosa, belleza y opulencia de las ciudades- que conquistado por los españoles había sido salvaguardado, enriquecido y singularizado por sus ilustres descendientes: los criollos.

c) Pedro Joseph Parras

La vida de este religioso franciscano transcurrió en el siglo XVIII. Perteneció a la provincia de los Doce Apóstoles de Lima, donde ostentó diferentes cargos. Su obra Gobierno de los regulares de América, es de singular importancia para el conocimiento de la estructura jerárquica de la orden de San Francisco en las Indias. El autor mismo nos indica que tuvo dos razones para escribir el libro: reivindicar a las provincias y religiosos de América, a quienes se tenía en un injusto concepto y prevenir desaciertos en el gobierno de los regulares.

Conforme con lo anterior el autor subraya que por los defectos y culpas de algunos religiosos no se les podía infamar a todos. Acepta que la disciplina conventual en América había variado en comparación con la de los primeros años; pero afirma que en esencia prevalecía el mismo espíritu apostólico (30) - y para comprobarlo estaba el hecho de que los regulares no solamente eran los procuradores de la conservación de la iglesia implantada por los primeros frailes, sino que continuaban propagándola donde su subsistencia se dificultaba, se encargaban de los lugares que los seculares no podían atender debido a su escaso número, otros formaban nuevos apóstoles que habrían de continuar con la mag-

na tarea de perpetuar la fe cristiana donde con tantos esfuerzos y sacrificios se había sembrado.

Con esto pretendía que los prelados generales de las órdenes religiosas, tomando en cuenta esos denuedos, mudaran de parecer y concedieran a los religiosos de Indias mayor atención. Les recuerda que ellos, como máximos jerarcas de las congregaciones disfrutaban ampliamente de los privilegios con que la Santa Sede y la monarquía habían premiado los trabajos de sus súbditos en América y por lo tanto estaban obligados a superar la negligencia que en algunas ocasiones demostraban al proveer las soluciones a las discordias suscitadas en las provincias de ultramar, la cual había tenido la nefasta consecuencia de agravarlas. Les recomendaba que tuvieran cuidado de que las resoluciones dadas erradicaran efectivamente el mal y no lo aumentaran como en más de una ocasión había sucedido.

Otra de sus preocupaciones era esclarecer lo que, en las constituciones franciscanas y en las de las otras órdenes religiosas se omitió respecto a ciertos asuntos de las provincias de Indias. Omisiones, desde luego involuntarias, puesto que hubo problemas que no pudieron ser conocidos con anticipación y se solucionaron sobre la marcha. La alternativa fue uno de ellos.

En un principio, Parras se muestra renuente a tratar el asunto de la alternativa, a pesar de saber que pertenecía al gobierno ordinario de las provincias, tema de su obra; pero hubo un motivo que lo obligó a considerarlo. En 1771 el Consejo de Indias requirió de su dictamen, para saber si la alternativa en América era necesaria o si podía ser suprimida, en vista de que había sido impugnada su práctica; el religioso no pudo evadirse y presentó su informe a dicha institución real. Esto lo llevó a meditar sobre la necesidad de que tanto las autoridades reales como los prelados religiosos estuvieran bien enterados del conflicto y no se vieran precisados, en el momento de dar su fallo, a revisar anales y crónicas religiosos; en razón de ello, elaboró una relación sumaria de

la controversia entre criollos y españoles en las provincias religiosas. No debemos olvidar que como miembro de la provincia franciscana de Lima, la mayor parte de sus referencias serán a ella; no obstante, menciona a la provincia evangélica, pues fue en ésta donde se instituyó en fecha más temprana la alternativa, a más de que las objeciones para la permanencia de la distribución de oficios fueron similares en todas las provincias americanas (31).

Inicia su reseña a partir del capítulo general de Toledo -1606- en donde se estableció que los oficios debían proveerse en sujetos dignos, sin tomar en cuenta su origen, destacando que la escisión brotó en cuanto se vieron juntos criollos y europeos. De ahí pasa a la reunión capitular de Salamanca -1618- en la que se acordó la alternativa tripartita para la provincia del Santo Evangelio de México, señalando que, salvo algunas modificaciones que se le fueron haciendo en diferentes momentos, se observaba puntualmente. Con mayor detenimiento relata los trastornos en la provincia de Perú, trasladando en su integridad la bula expedida por Inocencio XI en 1683, que impuso "perpetuo silencio" al conflicto criollos y españoles de esos lugares.

Aunque admitió el estricto cumplimiento de la alternativa, en las distintas provincias religiosas de América, no dejó de reconocer que la discordia persistía y que giraba en torno a dos puntos: la falta de religiosos europeos y la ausencia de capacidad en algunos frailes, ambos estaban estrechamente ligados. El autor, echó mano de innumerables ejemplos para demostrar que éstas eran las razones primordiales de la inconformidad imperante; al mismo tiempo se apoyó en los juicios que algunos canonistas habían dado respecto a la alternativa y así emprendió su propia argumentación que culminó con su dictamen.

En la mayoría de las provincas, aseguró Parras, el número de europeos era menor al de los americanos, de esto resultaba que si la alternativa fijaba que unos y otros debían turnarse en el desempeño de los oficios, la escasez de aquéllos ponía en predicamento la libertad de elegir a individuos adecua

dos. Entre las objeciones que se les hacían a los españoles estaba la de su incapacidad, palmariamente demostrada con lo equívocos que cometían cuando se les confiaba un oficio menor y su absoluta falta de responsabilidad, demostrada cuando les correspondía ostentar un oficio mayor. Los americanos oponían a esta incapacidad e irresponsabilidad sus propias cualidades y méritos, con el deseo de que fueran correctamente retribuidos; pero los electores comprometidos a respetar la repartición de oficios ya instituida, se ajustaban a ella, provocando airadas protestas.

Sobre este punto de la graduación de la dignidad de los religiosos o de su absoluta indignidad, Parras opinó que una vez establecida la alternativa debía cumplirse; pero siempre y cuando hubiera sujetos graves para efectuarla. El problema surgía cuando la realidad que se presentaba a los electores era que, los únicos sujetos elegibles de un grupo no tenían la autoridad moral ni la capacidad administrativa que el cargo exigía y por fidelidad a la alternativa necesariamente recaía en uno de ellos la asignación. En lo tocante al cumplimiento de la regla el asunto quedaba terminado; empero la discordia continuaba presente.

Consideró que mientras ambos grupos no estuvieran conformes con lo estipulado por la potestad apostólica, las disensiones no terminarían; en virtud de esto, propuso que se recurriese a un Tribunal de Justicia (32) para que proporcionara una solución acorde a las circunstancias de las provincias americanas, como la habían hecho los monjes benedictinos en España, ante una controversia semejante a la de los religiosos de Indias.

Según Parras, para el buen funcionamiento de la alternativa era indispensable que los grupos contendientes tuvieran suficientes religiosos para que se pudiera escoger al más idóneo, si esta condición no se cumplía, ese convenio de ninguna manera debía practicarse. Consecuentemente en las provincias de América debía conservarse dicha práctica siempre y cuando contuvieran un número

proporcionado de europeos que desempeñaran honrosamente los oficios. Esto, no se engañó el autor, era difícil, ya que generalmente la cantidad de religiosos era por demás desequilibrada, de cuatrocientos frailes sólo cuatro o cinco eran europeos. Estuvo cierto de que si esta desproporción hubiera existido cuando se instituyó la alternativa ninguna de las autoridades -apostólicas, reales o regulares- la habrían favorecido.

Los religiosos europeos eran pocos y estaban muy lejos de ser dignos de ocupar oficio alguno en sus provincias. El autor ejemplifica, que en cierta ocasión el de mayores méritos había ingresado y permanecido en la provincia durante mucho tiempo como lego y siendo de edad avanzada había pasado a ser corista; mas a pesar de sus cortos merecimientos fue requerido para un oficio dada la necesidad que planteaba la alternativa (33). Como este caso se dieron otros análogos. ...

Tomando en cuenta lo anterior, Parras, insistió en que los prelados generales vigilaran que cada una de las provincias le enviara su correspondiente relación de frailes, en la cual anotarían por separado a los europeos, señalando sus edades, lugares en los que habían residido, estudios y oficios desempeñados, y una vez conocida su competencia ordenaran que en el capítulo provincial subsecuente obtuvieran lo que legalmente merecieran. Si las calidades de los religiosos no eran las necesarias para que ocuparan los oficios, liberaran a las provincias de cumplir con la alternativa y procuraran remitir a Indias religiosos capaces y en número bastante. Todas estas providencias debían de concertar con la anuencia del Consejo de Indias para evitar que los europeos, aunque pocos, entablaran pleito.

Finalmente propuso lo que él consideró eficaz para restablecer la paz en las provincias que estaban compelidas a acatar la alternativa. La solución que sugirió fue que cada provincia de España enviara siempre religiosos a una misma provincia de América, de esta forma cesarían las diferencias que por re-

gionalismos surgían al congregarse en una sola provincia, catalanes, andaluces, asturianos, etcétera, aumentando la división; así, por ejemplo, quedarían por un lado criollos y por el otro solamente vizcaínos. Si no era el remedio más — efectivo sí disminuiría las discrepancias. Es interesante hacer notar que las — dificultades que por sentimientos de regionalismo desunían al grupo de los espa^ññoles, no habían sido señaladas antes. En ninguno de los documentos revisados — se encontró referencia a este problema y, el propio Parras, lo indica hasta el momento de exponer las medidas que estimó eran las más oportunas para terminar con las contrariedades entre los religiosos.

El fraile franciscano no se opuso explícitamente a la alternativa; pero como pudimos observar resalta, ante todo, las complicaciones que había para su ejecución, así pretendió que las autoridades meditaran y desistieran de exigir su práctica, dejando a las comunidades religiosas en libertad de elegir individuos competentes para los oficios sin importar su origen, lo que indudablemente redundaría en favor de los criollos, quienes siendo la mayoría tendrían — más oportunidad de seleccionar entre ellos a los mejores elementos.

d) Mariano Cuevas (1879-1949)

El sacerdote jesuita Mariano Cuevas, autor de varias obras y compilador acucioso de documentos sobre asuntos históricos escribió la Historia de la iglesia en México, en la cual trazó la trayectoria de dicha institución desde la conquista hasta los primeros años de la presente centuria. Circunscribió a la etapa novohispana de la iglesia el conflicto entre criollos y españoles — del cual proporciona una visión incompleta. Esto último a pesar de que las fuentes que utilizó fueron muchas y de primera mano: cédulas reales, cartas e instrucciones de virreyes, actas del cabildo de México y la ya mencionada obra del fraile franciscano Pedro Joseph Parras.

Su opinión acerca de los criollos es un tanto apresurada, consigna — que la generación criolla del siglo XVI fue ruda e inculta (34), lo cual es —

inexacto, pues basta recordar ciertas noticias sobre los novohispanos de esa época para verificar su esmerado trato y educación.

A semejanza de lo que ocurría en la Metrópoli, en la ciudad de México se acostumbraban, dentro de los círculos cultos, las tertulias literarias y entre los contertulios no faltaban los criollos. La vena poética de algunos de ellos fue bien conocida y valorada en la propia España, tal es el caso del poeta Francisco de Terrazas quien recibió elogios de Miguel de Cervantes Saavedra; otros poetas criollos relevantes fueron Martín Cortés -segundo marqués del Valle de Oaxaca- y Carlos de Sámano.

El producto literario de estos autores fue incorporado a una colección de poesía compilada en México hacia 1577, en la que también se incluyeron sonetos de poetas hispanos de la talla de Gutierre de Cetina, Juan de la Cueva y Hernán González de la Esclava (35). Esto nos proporciona una idea del ambiente intelectual en el que se movían los criollos que, aprovechando óptimamente su posición social, alternaban con destacados personajes de las letras castellanas.

Asimismo cabe recordar que, una vez conquistado el imperio mexicano una de las preocupaciones fundamentales fue la de instruir y castellanizar a los indígenas, por lo que se fundaron, entre otros, los colegios de San José de Los Naturales y Santa Cruz de Tlaltelolco en la capital del virreinato. Pero los indígenas no eran los únicos que requerían de educación, otra parte importante de la población también necesitaba de ella.

Al mediar el siglo XVI el número de criollos y mestizos era considerable, por lo que se hicieron llegar, hasta las autoridades virreinales y a la corona, peticiones para que se crearan centros de enseñanza superior en los que se formarían estos miembros de la sociedad colonial. Las solicitudes no fueron en vano y muy pronto se vieron atendidas, a grado tal que por procurar a ese sector se descuidó la instrucción de los indígenas. Los colegios de San Juan

de Letrán -1547- y el de Santa María de Todos los Santos -1573- por sólo mencionar algunos, satisficieron en buena medida la ausencia que se reclamaba y rindieron excelentes beneficios. Culminación del esmero educativo de las primeras escuelas novohispanas fue la fundación -1553- de la Universidad Real y Pontificia de México, cuyos alumnos eran en su mayoría criollos de gran talento (36).

En 1572 llegaron a la Nueva España los sacerdotes jesuitas, en donde se desempeñaron simultáneamente como evangelizadores y educadores. A su arribo se encontraron con la urgencia educativa de los criollos y a solventarla encaminaron buena parte de sus esfuerzos. Su sistema, equilibrado y congruente, significó una buena opción para los novohispanos que anhelaban adiestrarse para ocupar empleos tanto civiles como religiosos del reino. Los colegios jesuitas florecieron en distintos puntos del territorio colonial y, por concesión real, los alumnos una vez que ahí concluían sus estudios pasaban a la Universidad donde se graduaban con distinción.

Los métodos utilizados por los hijos de San Ignacio en sus establecimientos de instrucción -discusiones públicas, trato directo entre alumno y maestro, lectura cuidadosa de los autores grecolatinos de la época de oro, participación de discípulos y profesores en diversos actos públicos tales como conferencias, pronunciación de oraciones o recitaciones latinas relativas a la ocasión - contribuyeron a formar generaciones de criollos reflexivos que empezaron a tener conciencia, aunque vaga en un principio, de una identidad propia que los diferenciaba de los españoles (37).

Una de las aspiraciones que los criollos del siglo XVI, y los de épocas posteriores, no vieron plenamente compensada fue la de participar en el gobierno civil y eclesiástico del virreinato, a lo que creían tener pleno derecho por ser legítimos herederos de los conquistadores y de los primeros pobladores. El virrey Martín Enríquez de Almansa (1568-1580) advirtió que de aquéllos quedaban pocos y aunque había algunos sobresalientes otros eran poco confiables (38).

Los criollos, así relegados, miraban con pesimismo su presente y su porvenir. - Algunos de ellos, nos referimos específicamente a Juan Suárez de Peralta, Baltasar Dorantes de Carranza y Baltasar de Obregón (39), emprendieron la tarea de - escribir los sucesos en los que sus antepasados participaron, tratando de encontrar los motivos de tan ingrato destino.

En sus respectivos tratados históricos, se trasluce la nostalgia por un pasado luminoso que no habría de volver, el desencanto por el premio que nunca ha llegado a pesar de los grandes méritos y la esperanza en que la gesta gloriosa de la conquista de México pueda repetirse en regiones aún inexploradas. Siendo distintas sus apreciaciones, en torno a un mismo acontecimiento, todos - comparten ciertas características: el interés por la Nueva España, su tierra natal y el intento de distinguir al novohispano que conoce y aprecia a su tierra, del español advenedizo que la ignora y no tiene arraigo en ella. Esta incompatibilidad no es una burda pugna por anhelos defraudados, es una manera de afirmar un carácter propio (40).

Los criollos manifestaron su oposición al español de muy diversas formas: reclamaciones ante las autoridades, relaciones históricas, y hasta la sátira popular. Dorantes de Carranza rescató y nos legó un buen ejemplo de esta última, se trata de un soneto en el que se percibe que su anónimo autor poseía - una cultura de altos vuelos:

Viene de España por la mar salobre
a nuestro mexicano domicilio
un hombre tosco, sin ningún auxilio,
de salud falto y de dinero pobre.

Y luego que caudal y ánimo cobre
le darán en su bárbaro concilio
otro como él, de César y Virgilio
las dos coronas de laurel y robre.

Y el otro, que agujetas y alfileres
vendía por las calles, ya es un conde
en calidad, y en cantidad un Fúcar;

Y desprecia después el lugar donde
adquirió estimación, gusto y haberes:
¡y tiraba la jábega en Sanlúcar!(41)

De este modo, no compartimos el juicio de Mariano Cuevas respecto a la rudeza e incultura de los criollos de la decimossexta centuria, en vista de que los sucesos arriba mencionados nos muestran a los aludidos como miembros activos de la sociedad novohispana e igualmente interesados en ostentar cargos de justicia en la colonia. El sentimiento de dismilitud de los criollos respecto a los españoles se irá precisando, hasta que aquéllos llegan a tener conciencia clara de ser distintos no sólo por haber nacido en América; sino por tener una circunstancia histórica distinta y propia, proceso que culminó en el siglo XVII y que se fue enriqueciendo a lo largo de la etapa colonial. Con todo, es innegable que hubo criollos que no detentaban más mérito que el descender de algún conquistador, particularidad que no nos permite calificarlos a todos de ignorantes, pues esto sería desconocer la labor de la universidad y de los jesuitas, así como los desvelos de los primeros novohispanos por encontrarle sentido y valor a su peculiar condición.

Mariano Cuevas admite que fue hasta la siguiente centuria cuando los criollos se distinguieron por su arraigada piedad cristiana y su excelente educación, adquiridas en los colegios jesuitas y en la universidad de México (42). Consideramos que el autor no ignoró intencionalmente los hechos para dar una opinión negativa de las primeras generaciones criollas, más bien el asunto no era medular para su obra, por lo tanto no le fue indispensable ahondar en él. Veamos ahora como aborda el problema de la alternativa.

Según su parecer, el problema se originó entre los años de 1573 y 1578, cuando el comisario general de Nueva España, Fray Miguel Navarro, acusó ante el gobierno general de la orden a su antecesor en el oficio, fray Francisco Rivera, de haber permitido que los españoles que tomaban el hábito en la Nueva España llegaran a ocupar el provincialato del Santo Evangelio de México; razón por la

cual había escrito a España asegurando que no eran necesarios más de doce frailes peninsulares para proveer debidamente a la provincia. A partir de esta desavenencia, las discordias entre criollos y españoles, asegura el autor, se agudizaron (43).

Continúa con una reseña cronológica y da por concluida la controversia en 1619, fecha en que se intimó el obediencia de la alternativa bipartita, entre criollos e hijos de la provincia, establecida por Paulo V. Tuvo por cierto que la alternativa fue propuesta por el grupo español en un acto de rebelión contra la disposición antes mencionada, lo cual desde luego no lograron y, dejó asentado, que entre los franciscanos del Santo Evangelio de México se practicó la alternativa bipartita y no la alternativa tripartita.

En términos generales conceptuó a la alternativa como el derecho que tuvieron los religiosos criollos y españoles de las distintas provincias novohispanas a sucederse en el gobierno de ellas alterna y trienalmente. Derecho canónicamente establecido por la Santa Sede y aceptado por la legislación que rigió a las Indias. El hecho de que la Silla Apostólica haya sido quien en definitiva impuso el arreglo fue más que suficiente para su aceptación y "reverencia," ya que tuvo como fin único evitar males mayores.

Para el sacerdote jesuita, la conducta de los miembros de los grupos, que en más de una ocasión perdieron la serenidad y llegaron a las injurias, "tiene que caer dentro de muy duras pero muy merecidas censuras históricas, si la historia ha de seguir siendo magistra vitae et lux veritatis."

Si examinamos detenidamente lo dicho por el padre Cuevas con relación a la alternativa, podemos percatarnos de que solamente queda señalado el conflicto, sin que haya otro interés que el de proporcionar un cuadro completo del cauce seguido por las órdenes religiosas. Su juicio deja entrever su antipatía hacia el Real Patronato y es por ello que señala tajantemente que la disposición pontificia puso punto final a la discrepancia.

Para entender la actitud de Cuevas hacia las concesiones otorgadas por el Vaticano a los monarcas españoles, es indispensable evocar la época en que se fundó la Compañía de Jesús. Germinó en un período crítico para la Iglesia Romana; decadencia en las costumbres de la sociedad cristiana y una profunda escisión religiosa suscitada por el protestantismo. Tal estado de cosas reclamaba una reforma católica, la que se hizo evidente al renovarse las costumbres de varios miembros de la comunidad cristiana, al manifestarse corrientes transformadoras dentro de las órdenes religiosas ya existentes y al formarse nuevos institutos religiosos. Entre estos últimos sobresalen los jesuitas.

A la bula apostólica que autorizaba la fundación de la Compañía de Jesús quedó incorporada la primera Fórmula del Instituto, en la que se asentaba - que el propósito esencial de los jesuitas era ponerse a la disposición del Papa, a través de un voto especial, para trabajar entre los infieles, los protestantes, los cismáticos y entre los mismos católicos. Así, constituían una comunidad al servicio del sumo pontífice, lo que le dio un cariz distinto respecto a las demás órdenes religiosas (44). Mariano Cuevas fiel a los fundamentos de la institución a la cual pertenecía, reconoce y defiende la indefectibilidad de la autoridad apostólica.

Por otra parte, debemos atender al hecho de que la cuestión del patronato fue motivo de largas controversias cuando México se hizo independiente. Estrictamente el estado mexicano no podía ser sucesor del patronato español, como la mayor parte del clero mexicano lo reconoció, salvo rarísimas excepciones. Habiendo sido esta discusión más cercana en tiempo al autor, y a la que hace alusión en su obra, fue determinante para que reiterara su absoluto reconocimiento y apoyo a la potestad papal, aun en una etapa en que el otorgar tales privilegios a quienes llevaban el cristianismo a lugares remotos era natural.

Su apurada referencia a la pugna criollos-españoles, lo indujeron a de-saprobar terminantemente el comportamiento de los religiosos y no le permitió -

ver más que una mezquina lucha de ambiciones, sin buscar los motivos que explicaran la conducta de los contendientes. No obstante, el historiador jesuita nos suministra valiosísimos datos acerca del problema divisional, además es justo reconocer que, su intento de estructurar una historia completa de la iglesia en México es alcanzado en forma excepcional.

Son cuatro autores que, siendo diferentes en su intención concreta y en su personalidad, examinaron un mismo problema. Su opinión esta subordinada a la individual condición de cada uno de ellos; sin embargo comparten algunos rasgos, Utilizan información procedente de los primeros cronistas y de los diversos documentos que se generaron a lo largo del conflicto e incluyen también su propia experiencia; pero todo lo ajustan a sus intereses; revisan críticamente la solución y se manifiestan contrarios a su práctica; coinciden en señalar la particularidad de los acontecimientos indianos, por lo que mediadas dictadas por quienes los desconocían agravaban más la querrela.

Mariano Cuevas, ajeno a la polémica, no es copartícipe de todas estas características. Para él lo conderable es el comportamiento de los frailes, que no supieron mantener el espíritu fraternal que entre ellos debe imperar; mas, acorde con el concepto ciceroniano de la historia no ignoró un suceso, aunque lamentable, verdadero ya que su rememoración servirá de experiencia y evitará errores semejantes en el futuro.

Una vez que hemos conocido algunos juicios sobre la alternativa, pasemos a revisar el caso específico de la Provincia Franciscana del Santo Evangelio de México, que fue donde el problema se manifestó en forma distinta al resto de las provincias regulares de Nueva España. En aquéllas se integraron tres grupos, mientras que en éstas únicamente hubo dos facciones. A lo largo de este trabajo trataremos de encontrar los motivos que concurrieron en la provincia evangélica para darle este especial cariz al conflicto.

C A P I T U L O I I

LA PROVINCIA DEL SANTO EVANGELIO DE MEXICO. PROBLEMAS CAPITULARES Y PRIMEROS -
INTENTOS DE SOLUCION.

a) Organización y Gobierno de la Provincia, b) Españoles, Criollos e Hijos de -
la Provincia; c) Primeros Conflictos; d) La Alternativa Tripartita; e) Desave-
nencias entre Criollos e Hijos de la Provincia; f) Confirmación de la Temativa.

a) Organización y Gobierno de la provincia

Sin olvidar a los clérigos diocesanos y regulares que vinieron con expedicionarios y conquistadores a la Nueva España, y que en la medida de sus posibilidades procedieron a la conversión de sus habitantes, se puede decir que, la cristianización metódica de éstos se inició a partir de 1524 con la llegada a la ciudad de México de los doce frailes franciscanos, seguidos poco tiempo - después por dominicos y agustinos, para no citar sino a las órdenes que emprendieron la evangelización de los naturales.

Cada una de estas comunidades al percatarse de la vastedad del territorio a catequizar, sintieron la necesidad de una organización que les permitiera llevar a cabo su labor en forma coordinada. Atenderemos a la estructura de - la Provincia Franciscana del Santo Evangelio de México, tema del presente trabajo.

A la cabeza de los primeros misioneros, con el carácter de custodio y directamente sujeto al general de la orden venía fray Martín de Valencia. A él le debían obediencia sus compañeros de barcada, los franciscanos que se encontraran establecidos en estas tierras, así como los que se les unieran posteriormente. Dotado de amplias facultades, este dignatario regular, tenía autoridad - para solucionar las dificultades que sobrevinieran, determinar cualquier cuestión referente a los estatutos de la congregación, imponer y revocar penas, en fin podía decidir todo aquello que le correspondía proveer al propio ministro - general (1).

Apenas transcurridos quince días de su estancia en la ciudad de México, los religiosos se reunieron en capítulo, 2 de julio, para elegir custodio, libertad concedida por Valencia, aduciendo que su comisión había cesado al arribar a su destino; sus hermanos, sin embargo, hicieron recaer el cargo en el mismo. La nueva custodia recibió el nombre del Santo Evangelio y quedó subordinada

al general de toda la orden (2).

A partir de esta fecha se dirigieron primero a los lugares más cercanos a la ciudad de México -Tlaxcala, Texcoco y Huexotzingo- para continuar hacia los puntos que se iban sometiendo, en los que establecían nuevas misiones, así se extendieron hacia Cuernavaca por el sur y hacia Michoacán por el noroeste. Al paso que se incrementaban las misiones, aumentaba la necesidad de religiosos, los cuales fueron llegando procedentes de las provincias españolas, con la licencia de su provincial y con la aprobación del Consejo de Indias (3).

En la reunión general que los hijos de San Francisco tuvieron en la ciudad de Niza en 1535, no pasó inadvertido el crecimiento de la custodia; ante tal situación se erigió en provincia, conservando el título del Santo Evangelio de México (4). La nueva provincia contaba entonces con cuarenta conventos, sesenta religiosos y sus misiones de Michoacán y Jalisco fueron elevadas a la categoría de custodias (5).

Al ampliar su campo de acción, la orden de San Francisco tuvo la necesidad de crear nuevos oficios; a través de los cuales se pudieran solucionar ágilmente los problemas que las circunstancias imponían en las provincias de ultramar. En 1541 se nombró un comisario general para todos los religiosos que estuvieran en Indias con funciones no muy bien delimitadas. Fue hasta 1583, a instancia del rey Felipe II, en que se instituyó efectivamente el oficio de comisario general de Indias, con residencia fija en la corte española y a quien deberían dirigirse todas las causas de los comisarios particulares de cada una de las colonias americanas, en nuestro caso era el comisario general de Nueva España. Aquél dependía inmediatamente del ministro general de la orden, era electo en capítulo general y podía seleccionar los colaboradores que creyera útiles para el mejor desempeño de su tarea. Este oficio subsistió hasta 1835-36, fecha en que fueron suprimidas las órdenes religiosas en España.

El comisario general de Nueva España tenía como encargo vigilar la estricta observancia de la disciplina religiosa, presidir las elecciones provin - ciales, así como zanjar las dificultades y antagonismos que surgieran entre los congregantes. Era nombrado por el ministro general y aunque quedaba bajo el mando del comisario general de Indias el general de la orden conservaba la auto - ridad de poder intervenir en sus asuntos. En un principio los comisarios de Nueva España duraban en el cargo de tres a cinco años, más tarde, con el fin de - evitar largos períodos de vacantes se les instruyó para que cesaran en sus fun - ciones hasta la llegada de su sucesor y por él ser residenciado. Este oficio de desapareció hacia 1769 (6).

Creemos prudente referirnos a otros prelados que llevaron a cabo di - versas agencias en América y en varias ocasiones se mencionaran aquí. Los vica - rios provinciales eran los religiosos que sustituían, por razón de muerte o au - sencia, a los superiores de las provincias.

Antes de que se instaurara en forma definitiva el cargo de comisario general de Indias, con cierta frecuencia se enviaba a estas provincias a algún religioso para que las visitara y regresara a informar de su situación al capítu - lo general próximo a celebrarse. El título que recibía dicho fraile era el de visitador general de Indias.

Los primeros misioneros que pasaron a América vinieron bajo el mando de un comisario, cuyas funciones terminaban al entregar a los religiosos a la provincia para la cual habían sido alistados. Cuando este comisionado poseía al guna dignidad en Indias, se le daba la nominación del cargo que tenía y no la de comisario. Es importante distinguir a estos funcionarios de los comisarios de misiones, que empezaron a fungir hasta finales del siglo XVII, en el momento en que se establecieron los colegios de Propaganda Fide.

Los últimos eran enviados a España por la provincia o colegio de Amé - rica que requerían religiosos, para que hiciera los trámites pertinentes ante -

las autoridades regias correspondientes. Los viajes y demás gastos de los comisarios de misiones, desde que llegaban a la península, y los de los misioneros, — desde que abandonaban su convento de origen hasta su arribo al Nuevo Mundo, eran sufragados por la real hacienda (7).

Andando el tiempo, la jurisdicción espiritual de los franciscanos en América se extendió y fue preciso el establecimiento de un procurador general de Indias con residencia en Madrid, para así eliminar el sinnúmero de procuradores especiales, delegados de una o varias provincias, que acostumbraban llegar a la corte para arreglar diversos asuntos (8); sin embargo la afluencia de procuradores especiales no se detuvo. Muestra de esto es la costumbre de la provincia evangélica que, para arreglar lo relativo a la sucesión de oficios nombraba, generalmente, un procurador de cada uno de los tres grupos que la integraban, para que presentaran sus demandas a los magistrados reales.

En la Nueva España los franciscanos vivían en residencias comunitarias, algunas muy pequeñas, llamadas conventos, éstos atendían a un grupo de pueblos de una misma región, el convento se edificaba en la cabecera y el resto de los poblados tenían el rango de visitas. Cuando la demarcación era demasiado grande o poseía una cantidad considerable de habitantes, varias visitas eran reunidas en una asistencia o vicaría y ahí residían frailes en forma permanente. Este conjunto integraba una doctrina, con el objeto de evangelizar a los indios (8 bis).

De forma directa, la Provincia Franciscana del Santo Evangelio de México estaba regida por un provincial, quien para ser designado debía poseer, — amén de una virtuosa vida espiritual, conocimientos bastantes acerca de los asuntos de estas tierras; era auxiliado en la resolución de las cuestiones más graves por cuatro definidores. Asimismo, existía un custodio, que representaba a la provincia en los capítulos generales de la orden. Estos eran los oficios mayores.

Los oficios menores los constituían los guardianes de los conventos, -
catedráticos y maestros de teología y filosofía, predicadores, ministros de terceros, vicario de religiosos, capellanes de religiosas, curas, custodios de las misiones, procurador de la provincia, vicecomisario de Tierra Santa, sacristán -
del convento grande de México y maestro de novicios. Tanto estos oficios como -
los mayores se elegían en los capítulos provinciales.

Los capítulos se celebraban con una periodicidad trienal, ya que el -
oficio de provincial no podía exceder de este límite; además, cada año y medio -
se llevaba a cabo un capítulo intermedio al que se le consideraba indispensable
en estos lugares, en donde no faltaba ocasión de descontento entre los religio—
sos y la distancia entre una y otra reunión era demasiado grande para esperar, -
si no la resolución si la mediación de ciertos contratiempos (9).

Para efectuar las congregaciones capitulares la reglamentación religio—
sa se ajustó, por lo común, a lo dispuesto por la legislación española, que así
hacía uso de su patronazgo real. Una de las primeras estipulaciones era que no -
habrían de realizarse en los pueblos de indios, ya que esto significaba una car—
ga innecesaria para los naturales; no obstante, si en alguna ocasión uno de es—
tos lugares vedados se consideraba adecuado para tal fin, debía avisarse antici—
padamente a la audiencia. Por otra parte, el virrey tenía que estar presente en —
estas elecciones y en caso de no hacerlo, porque se llevaran a cabo fuera de la —
capital virreinal, su obligación se reducía a recomendar a los religiosos la ob—
servancia de sus estatutos en beneficio de la labor que desempeñaban.

Acordada la fecha para la celebración capitular, se reunían los electo—
res en el lugar convenido. Acudían a votar los guardianes de los conventos y los —
discretos. Estos últimos iban en representación de las presidencias o vicarías, -
es decir de las casas que tenían un número reducido de religiosos y que para ele—
gir un discreto que los representara en el capítulo, recurrían a la guardianía -
más cercana y seleccionaban al fraile más idóneo. Tanto los guardianes como los —

discretos al asistir al capítulo, tenían que llevar consigo un informe manifestando el estado de sus conventos, para así instruir de manera acertada a sus sucesores (10). Congregados los vocales en el monasterio donde había de celebrarse el capítulo, descansaban un día, que comúnmente era viernes y el sábado siguiente principiaban las sesiones que duraban siete u ocho días (11).

Primera Sesión. Se iniciaba con invocaciones espirituales para una atinada designación, acto seguido se pronunciaba un sermón a la comunidad, al término de éste, el provincial agradecía al predicador su participación y si lo creía conveniente ampliaba o comentaba la exhortación. Después, los que no eran vocales abandonaban la sala capitular y se examinaba a los vocales para evitar que sustituyeran a ausentes.

El provincial y los guardianes renunciaban a sus oficios; pero inmediatamente eran restituidos en ellos, para que votaran e intervinieran en los asuntos que se tratasen, además de que el provincial saliente requería de su autoridad para presidir el capítulo hasta su conclusión.

El presidente de la congregación junto con tres o cuatro padres antiguos de la provincia se encargaban de dirigir la elección de los cuatro definidores. Designados éstos, se nombraba a los religiosos que habrían de recibir los votos para escoger custodios -jerarcas de las misiones- y al provincial. Esta sesión finalizaba cuando se conocían los nombres de los religiosos que ocuparían los últimos oficios mencionados.

Segunda Sesión. Era designado el guardián del convento grande de San Francisco de México. Posteriormente se solicitaba a los guardianes y discretos salientes que notificaran al definitorio las cuestiones referentes a sus conventos o trataran asuntos generales concernientes a la provincia.

Tercera Sesión. El discretorio manifestaba, al provincial y a los de-

finidores, sus propuestas cuya aceptación o denegación dependía exclusivamente de los segundos.

Cuarta Sesión. En esta reunión eran electos, por separado, los guardianes de cada convento de la provincia. El recién nombrado no tenía voto definitivo en la elección de los demás guardianes, solamente conservaba su voz consultiva.

Ultima Sesión. La comunidad en pleno elevaba súplicas por el buen estado de la iglesia, el Papa, el monarca español y la orden franciscana. Enseguida se ordenaba a los que no eran vocales abandonaran la sala para nombrar el custodio quien habría de representar a la provincia en el capítulo general subsecuente.

Como se puede observar, el provincial y los cuatro definidores eran quienes decidían en forma definitiva todos los asuntos de la provincia, es por esto que serán los oficios más codiciados por los miembros de ella; el resto de los oficios quedaba totalmente subordinado a las disposiciones de aquéllos cuya autoridad la hacían sentir desde la celebración capitular. Además, no debemos perder de vista que la participación de los guardianes se limitaba en la elección de sus compañeros; todo este procedimiento selectivo hizo más conflictivas las reuniones capitulares.

b) Españoles, Criollos e Hijos de la Provincia

Dentro de dicha jerarquía y organización, la provincia del Santo Evangelio de México desarrolló en forma ejemplar su ardua encomienda misionera; no sin afrontar problemas que alteraron su orden interno. De éstos, tal vez el más conflictivo fue el de las diferencias surgidas entre los religiosos venidos de España y los hijos de españoles nacidos ya en Indias, llamados criollos, a quienes a pesar de algunos obstáculos se les admitió en la orden.

La preocupación primordial tanto de la Santa Sede como de la monarquía hispana al llevar a cabo la misión apostólica del Nuevo Mundo, fue que se realizara por religiosos de vida ejemplar y celosos del dogma, ya que la magnitud de la tarea a desempeñar así lo requería (12).

Tomando en cuenta lo anterior, los primeros religiosos vieron con recelo a los novohispanos que pretendían entrar en la orden franciscana, pues según opinión generalizada adquirían los vicios de los naturales de esta tierra. Ciertamente hubo tempranas defensas de los criollos; pero en el seno conventual se hizo caso omiso de ellas; no por ignorancia sino porque seguían existiendo dudas sobre la influencia negativa del medio ambiente y a los fundadores les interesaba preservar lo que con esfuerzo y tesón estaban edificando.

Hacia 1550 la provincia evangélica tenía cincuenta conventos, en los que estaban repartidos aproximadamente ciento veinte religiosos y dependían de ella las custodias de Michoacán, Jalisco, Yucatán y Guatemala (13). A pesar de que nuevas incorporaciones a la comunidad franciscana ayudarían a la evangelización de tan extensa jurisdicción, los religiosos españoles se inquietaron ante la perspectiva del ingreso en la orden de los criollos, por lo que algunos de sus miembros resolvieron dirigirse al Consejo de Indias -En 1555- para advertir las nefastas consecuencias que tendría el permitirles que tomaran el hábito.

"Y si dicen que habiendo Universidad en esta ciudad estudiaran los hijos de los españoles que han nacido en ella y serán sacerdotes y podrán confesar y predicar, plazca a Dios por su infinita bondad, que antes que tal pestilencia venga por esta cristiandad con tanto ejemplo de vida plantada, nuestro Señor sea servido de nos llevar de esta vida, porque no veamos la perdición de estos pobrecitos que con tan inmensos trabajos hemos engendrado en Cristo. ¿Qué ha de hacer, cristianísimo Señor, un mancebo criado a los pechos de las indias con las cuales siempre a tratado y conversado en la niñez y juventud con toda libertad, regalo y vicio? ¿Qué se puede esperar de él, si llegando a los 22 ó 25 años le ordenan de misa y luego le ponen por cura beneficiado de una provincia de indios, qué apóstol le parece a nuestra Alteza que hará este tal."(14)

No fueron estas las únicas objeciones presentadas por los frailes al Consejo, indudablemente pretendían que se reflexionara detenidamente sobre el asunto y se emitiera una solución adecuada. A las ya señaladas, agregaron, además, la de los innumerables lazos familiares y amistosos que los criollos tenían en Indias, lo que implicaría que atendieran primero al beneficio de ellos que a su propio ejercicio evangélico y lo que era más importante aún, vaticinaban la imposibilidad de la concordia entre los españoles y los novohispanos por la divergencia de intereses; aunque aquí, al parecer, sólo son intereses apostólicos y no de predominio.

"Ha de haber entre ellos y nosotros perpetua oposición, porque como ellos andarán al sabor de los indios y les consentiran lo que quisieren y comenzando a usar los indios de la libertad que antes tenían no curarán de los religiosos, antes los aborrecerán y los tendrán no por padres sino por padrastros..."(15)

De lo que pudo haber determinado el Consejo de Indias al respecto no encontramos noticia alguna; pero es seguro que los criollos muy pronto empezaron a ser admitidos en la orden, con la consiguiente inconformidad de los españoles. Estas primeras admisiones fueron restringidas a individuos "muy raros, aprobados y conocidos..."(16), pues se decía que a pesar de ser buenos hijos, en su mayoría, con el tiempo tomaban la naturaleza y costumbres de los indios y sujetos de tal índole no eran provechosos para cimentar la nueva iglesia.

La opinión que estos religiosos tenían de los criollos -seres flacos de carácter y contagiados de los vicios indígenas por el constante roce que con ellos tenían- era una idea común en el siglo XVI, fruto de la novedad que causaron estas tierras hasta entonces conocidas. Juan López de Velasco (17), aseguraba, en 1570, que la piel de los nacidos en Indias se iba oscureciendo cada vez más hasta alcanzar el tono de la piel de los naturales, lo cual sucedería aun cuando evitaran mezclarse y no sólo esto, sino también seguirían un proceso mental degenerativo -como resultado de las condiciones físicas y climáticas del te-

territorio- hasta llegar a la vileza más absoluta. Esta decadente evolución sería acelerada por la baja extracción social de la mayoría de los colonizadores.

No obstante, en la misma decimosexta centuria hubo autores que sostenían conceptos totalmente distintos a los de López de Velasco, tal es el caso - del médico Andaluz Juan de Cárdenas quien por su parte afirmaba, en 1591, la inteligencia de los criollos.

"Son agudos al hablar y en el entender y transcender no se muestran - menos aventajados, que a ninguna cosa de las que se ponen a intentar - (si hasta el fin perseveran en ella) nos dejan de hacer ventaja. Y es to bien claro se demuestra en los lindos ingenios que todos a una ma- no muestran en estas escuelas de las Indias donde si el premio de sus trabajos no les faltare, serían monstruos de la naturaleza."(18)

Las nociones acerca de los criollos cambiaron, puesto que la realidad demostró que no existía tal degeneración; físicamente nada les sucedía e inte- lectualmente brillaban en los colegios de enseñanza superior establecidos por - los jesuitas y en la Universidad. Su gran afluencia a esta última institución - (19) propició que en 1594 se pidiera al rey un aumento en su renta, para el sos- tenimiento de las cátedras ya existentes y para la erección de otras nuevas, - pues con ello saldrían beneficiados los distinguidos talentos que ahí se forma- ban y que en su gran mayoría eran novohispanos.

Pese a todas estas evidencias favorables a los criollos, en la orden_ franciscana se les continuaba mirando con desconfianza y habían logrado limitar su entrada. En los estatutos generales de Toledo (20) se asentó que no debía recibirse a los novohispanos, salvo cuando se tuviese conocimiento preciso de su_ integridad y de haber cumplido 22 años. Acatada estrictamente esta disposición, al despuntar el siglo XVII los españoles dominaban numéricamente en la provin - cia (21), con la consecuente disconformidad de los criollos, que emprendieron - una decidida protesta por el 'desplazamiento de que eran objeto, a pesar de es- tar demostrada más que sobradamente su capacidad.

Algo que no incomodó a los frailes peninsulares, en un primer momento, fue el ingreso en la orden de españoles que, llegados en tiempos de la conquista o poco después, decidieron dejar el mundo e iniciar una vida al servicio religioso. Debió ser para aquéllos motivo de satisfacción el que entraran en su congregación hombres que con la espada habían logrado el engrandecimiento del reino hispano y después con la palabra y el ejemplo incorporarían a los sometidos al mundo de la cristiandad. Y no sólo esto, sino también mediaba el deseo de integrar un grupo unido de españoles con intereses afines, para hacer frente a los criollos que, como ya se mencionó, desde fecha muy temprana intentaron incorporarse a la provincia franciscana. A estos españoles que tomaban el hábito en México se les llamaba hijos de la provincia.

Ninguna protesta se suscitó cuando en 1564 salió electo provincial Fray Diego de Olarte quien había sido compañero de Hernán Cortés y uno de los fundadores de la provincia seráfica (22). Olarte fue sucedido por dos frailes peninsulares; pero en 1573 nuevamente un hijo de la provincia, fray Antonio de Roldán, alcanzó la máxima dignidad del Santo Evangelio de México y en esta ocasión sí brotó el descontento.

Encontramos el motivo de esta inconformidad en la sospechosa conducta de Olarte, quien al concluir su período provincial fue enviado a España acusado de haber participado en la conjuración de Martín Cortés; aunque la Metrópoli reconoció su inocencia y lo reivindicó designándolo comisario general de la Nueva España (22 bis), el precedente enfadó a los frailes hispanos y empezaron a desconfiar de la lealtad de los novohispanos de hábito. Sin embargo, este hecho es escasamente referido y las críticas al grupo de los hijos de la provincia se centraron en otros aspectos que señalaremos adelante.

Visto lo anterior, la elección de fray Antonio de Roldán, hijo de la provincia, no fue bien recibida por el nuevo comisario general de Nueva España, Fray Miguel Navarro y acusó a su antecesor en el oficio, fray Francisco de Ri-

vera, de haber dejado esta provincia en manos de los que acá tomaban el hábito, razón por la cual había afirmado, no era necesario se mandasen frailes de la península (23). Desde luego que Rivera tuvo defensores; pero no corrió con suerte, estando la discusión encaminada sobrevino una dificultad con el entonces virrey Martín Enríquez, quien sintiéndose ofendido por algunas opiniones vertidas en un sermón del fraile, hizo que lo remitieran a España. Los partidarios de Rivera pugnaron por su regreso, mientras Navarro, por su parte, recomendaba que en beneficio de la tranquilidad religiosa se le mantuviera alejado. La muerte de Rivera terminó circunstancialmente con el asunto.

Las disposiciones de Rivera aumentaron el desasosiego de los antiguos padres españoles que se consideraron relegados a un segundo plano. Uno de ellos, el esclarecido Jerónimo de Mendieta (24) siempre manifestó desconfianza tanto hacia los criollos como hacia los hijos de la provincia, por eso propuso algunas medidas para impedir que el gobierno de la provincia pasara a manos inexpertas. Para evitar tal desacierto Mendieta sugirió que a los nacidos en Indias se les diera el hábito una vez cumplidos los 24 años, siempre y cuando demostraran ser buenos gramáticos y contaran con la aprobación del provincial y discretos; para los españoles las condiciones deberían ser las mismas; aunque podían ser admitidos a los 20 años de edad. El celo apostólico está siempre presente, ya que se da importancia al esmero que se debía tener en seleccionar a los religiosos hispanos que pasaban a Indias, asegurando el fraile que "...más harán pocos escogidos que diez tantos no tales."

La oposición a los hijos de la provincia acreció, si es un principio fueron aceptados con beneplácito, pronto se mudó de parecer (25). Se les censuraba su falta de educación, pues habiendo pasado a Indias como marineros, ayudas de cámara, escribanos o simples aventureros, pocos o ningunos conocimientos traían consigo y cuando decidían cambiar de destino y, con dudosa vocación, iniciar una vida religiosa, escasamente se esforzaban por limar sus asperezas.

Los religiosos españoles de la provincia franciscana de México no tardaron en percibir la diferencia entre ellos, que habían sido enviados directamente de las provincias hispanas para ayudar a la cristianización de los indios, y los españoles que habiendo probado fortuna en el mundo civil y, que quizá las más de las veces vieron frustrados sus anhelos de riqueza y poder, habían buscado el refugio conventual, donde lejos de olvidar la intención que los trajo al Nuevo Mundo trataban de fortalecerse y sobresalir. Objetivo que lograron. A partir de 1564 año en que Diego de Olarte (hijo de la provincia) fue designado provincial, hasta 1611 cuando por primera vez un criollo alcanzó el provincialato del Santo Evangelio de México hubo un total de dieciseis provinciales, de los cuales once pertenecían al grupo de los hijos de la provincia y sólo cinco eran del grupo español (25 bis).

Lo precedente indica que a los españoles que pasaban a México con alguna ocupación mundana y ya estando aquí se decidían por una vida religiosa, a pesar de las objeciones que se les hacían, se les admitió en la provincia franciscana con relativa facilidad, debido a la necesidad de elementos que colaboraran en la evangelización y a que eran una mejor opción que los criollos de quienes tantas dudas se tenían. Los acontecimientos posteriores demuestran que, los españoles de origen y hábito y los hijos de la provincia, aunque con discrepancias, se unieron para impedir la recepción de criollos en el Santo Evangelio de México; pero también es necesario señalar que quienes mayor empeño pusieron en este cometido fueron los hijos de la provincia.

De este modo, se conformaron dentro de la provincia del Santo Evangelio de México tres grupos: españoles de nacimiento y hábito, españoles de nacimiento y novohispanos de hábito y los criollos, que en breve empezaron a luchar porfiadamente por alcanzar los puestos más altos de ella, argumentando cada uno sus derechos, primero con base en su supremacía numérica; aunque después, según se verá, entraron en juego otros intereses.

c) Primeros Conflictos

Desde fines del siglo XVI los criollos pugnaron para lograr que las puertas conventuales se les abrieran de acuerdo con las condiciones estipuladas en el concilio de Trento, en donde se decidió que las recepciones fueran a los 15 años de edad. El ayuntamiento de México, guardían y promotor del grupo criollo, apoyó tal iniciativa y a solicitud de unos y otros se logró, en 1602, una patente del general de la orden franciscana a través de la cual se revocaba lo establecido en los estatutos de Toledo, respecto a la edad que debían tener los nacidos en Indias para incorporarse a la congregación(26); entonces podían entrar a la edad señalada por el tridentino y no hasta los 22 años como se había convenido en Toledo.

Si la medida regocijó a los americanos, no sucedió lo mismo con el resto de los integrantes peninsulares de la provincia. Una comisión del cabildo entregó la patente al provincial en turno, fray Pedro de la Cruz (hijo de la provincia), éste a su vez la remitió al comisario general de la Nueva España quien ignorando la orden atendió otros asuntos. La patente abonó la hostilidad hacia el grupo favorecido y a casi dos años de su expedición, de los sesenta y cuatro novicios que albergaban los conventos de México y Puebla solamente cuatro eran novohispanos (27). Con esto queda corroborado lo anotado unas líneas atrás, en cuanto a que los españoles eran recibidos con preferencia en los noviciados seráficos de la Nueva España. Pero las medidas contra los americanos no se redujeron a restringir su aceptación en la comunidad, los que habían conseguido entrar padecieron las consecuencias de la inconformidad que causó la patente de 1602 entre los hispanos, ya que a siete criollos los retiraron de las guardianías que por ese tiempo ocupaban.

Amplia actividad desplegaron los españoles para detener a los criollos, usaron todos los recursos a su alcance para lograr el veto a la anulación de Toledo. Mal informaron al general de la orden sobre sus aptitudes y capacidad

des, al mismo tiempo, insistieron en la necesidad de recibir religiosos peninsulares para atender nuevas congregaciones de indios. Los agraviados, por su lado, intentaron hacer llegar sus quejas a las autoridades regulares y a la corona; em pero les fue cortado el paso al ser instituido un comisario de corte, encargado de censurar la correspondencia y de estar presente en las conversaciones que los religiosos sostuvieran con personas ajenas al claustro. Por si esto no bastare mandaron a Sevilla y a Sanlúcar de Barrameda un aviso, para que ningún fraile procedente de Indias, con intenciones de acudir a la corte, pasara sin estar debidamente acreditado (28).

Tal modo de proceder de los franciscanos hispanos molestó a la población criolla de la ciudad de México, al cuerpo docente de la Universidad y al ayuntamiento que intervino, una vez más (1604), en favor de los frailes criollos, recurriendo al ministro general y al virrey marqués de Montesclaros. A éste pidió informara al rey y al Consejo de Indias de los agravios que sufrían los americanos, para que remediaran tan crítica situación, misma que se estaba extiendo aun fuera del convento por haber a la sazón muchos criollos en la Nueva España, lo cual, además, redundaba en demérito de la orden.

El ayuntamiento precisó que los americanos no eran culpables de la discordia, ya que su pretensión no tenía nada de reprobable, muy por el contrario los honraba y demostraba su equidad al no intentar perpetuarse en los distintos oficios; sino compartirlos alterna y trienalmente con los hispanos. El cabildo veía una solución rápida y justa en dicha medida, por lo tanto pedía se instruyese al virrey en turno, así como a sus sucesores vigilaran el cumplimiento de la alternativa, en el provincialato, guardianías, vicarías y capellanías. Los intermediarios civiles no obtuvieron respuesta a su demanda y al enterarse que el comisario general de la Nueva España estaba en la ciudad decidieron dirigirse a él (29); pero el prelado perseveró en su obstinada actitud contra el asunto.

Es evidente que los criollos al ser despojados de sus guardianías (vid

supra), comprendieron que tenían que luchar por su admisión en el Santo Evangelio y también por un convenio que asegurara su participación en el gobierno provincial. Estos propósitos no agradaron a los frailes españoles, principalmente a los hijos de la provincia, que desde el trienio 1592-95 hasta la fecha que se viene reseñando (1604), sólo miembros de este grupo se habían turnado en el oficio de provincial (29bis). En vista de esto hicieron todo lo posible por estorbar las iniciativas criollas.

A pesar de la obstaculización a todas sus intervenciones y mediaciones, los criollos consiguieron que su petición llegara al capítulo general celebrado en la ciudad de Toledo en 1606 (30). Solicitaron se confirmase la distribución de oficios; mas el definitorio general ordenó la elección de sujetos dignos sin tomar en cuenta su origen, insistiendo que se debía procurar la hermandad entre la congregación y no su división. Esta resolución tuvo el apoyo de un breve de Paulo V (31)

Las circunstancias no podían mejorar, la provincia señoreada por españoles difícilmente consideraría a un criollo capaz de ocupar prelación alguna y para justificar su proceder enviaron a un procurador ante el monarca español para que expusiera sus razones. Arguyeron que los americanos estaban cegados por la codicia y la ambición porque no se proveían en ellos cargos suficientes dentro de la provincia, esto lo evitaban por la estragada vida de aquéllos; suplicaban a Felipe III ordenara al virrey y a la audiencia los protegiera ya que sólo cumplían con su deber, que era mirar por el bien de la provincia. Intentaron también, poner fin de una vez por todas a las intervenciones del cabildo, al pedir se le llamara la atención, pues su actitud alteraba el orden y la tranquilidad del reino, aclamando como suya esta tierra, cosa que ningún vasallo fiel se había atrevido a hacer (32). Los peninsulares persistieron en su intento de desprestigiar al grupo criollo para acreditar su predominio; sin embargo muy pronto tendrían que sentar sobre bases nuevas su exculpación.

El gobierno central de la orden por las informaciones que le eran remitidas asumió, en un principio, una actitud que realmente favorecía a los españoles, al recomendar que no se tomara en cuenta el origen de los religiosos sino únicamente su capacidad; pero es muy posible que ignorara que la facción española estaba dividida -españoles de origen y hábito e hijos de la provincia- y al lostrar los criollos que su causa fuera ampliamente conocida, las autoridades regulares columbraron la gravedad del conflicto, resolviendo enviar un visitador que les informara de manera precisa sobre la situación imperante en la provincia evangélica y así resolver moderadamente la pugna.

Vino a la Nueva España con el carácter de comisario general y visitador fray Juan de Cieza, quien en cumplimiento de la misión encomendada visitó las provincias bajo su jurisdicción y no vaciló en reconocer que la del Santo Evangolio de México era la más revuelta por estar viva la llama de la inconformidad (33). Señaló claramente que los culpables eran un grupo de españoles que monopolizaban para sí y para sus allegados el gobierno y en su parcial rasero se discernía quienes eran los más aptos para el ejercicio de los oficios, excluyendo, desde luego, a los mejores elementos de la provincia.

Según de Cieza, ese bando manipulaba las elecciones capitulares, pasando sobre la autoridad del propio comisario que como tal presidió el capítulo de 1608. En él puso todo su empeño para que saliera electo provincial un fraile de vasta experiencia; pero nada logró. Tampoco valió la interposición del virrey Luis de Velasco, el hijo, que favorecía dicha elección respaldado por una cédula real, en la cual se recomendaba procurarse que el provincial saliente lo apoyase en su intento. Los frailes rebeldes impusieron su voluntad y eligieron a un joven vizcaíno, Juan de Enormendi (hijo de la provincia), de escasa pericia, que desde tres años atrás tenía la certeza de llegar a ocupar el oficio. Esta camarilla dominaba también al secretario que el comisario general de Indias tenía en la provincia evangélica, quien anteponía a su obligación de ver por las causas de la religión el apoyo al bando que lo sujetaba, entorpeciendo y hasta anulando

la autoridad del comisario de la Nueva España.

A nombre de la provincia Juan de Cieza propuso el remedio. En primer lugar pidió plenas facultades para ejercer su oficio sin cortapisas, asimismo - sugirió la anulación del cargo de secretario del comisario general de Indias y finalmente que los frailes que encabezaban la discordia -Esteban de Alsua (Ur- zua), Juan de Lascano, Pedro de la Cruz y Juan de Salas- fueran enviados al Pe- rú, pues dejando acéfalo al grupo desidente la paz retornaría, con el consecuen- te reconocimiento a los religiosos competentes, que serían recompensados con dis- tintos oficios. El propio virrey Luis de Velasco confirmó los excesos de estos - frayles, en una misiva dirigida al rey el 17 de mayor de 1608 (34).

Los religiosos cabecillas eran hijos de la provincia, además, los cua- tro habían sido provinciales entre 1595 y 1608 (34bis); sin embargo esto no es- tá especificado en el testimonio del comisario y visitador, por ello estimamos - que hasta este momento los superiores regulares no percibían claramente la esci- sión del grupo español; más el posterior comportamiento de los hijos de la pro- vincia demostró su ansia de predominio, determinando, años más tarde, la resolu- ción tripartita.

No esperaron mucho tiempo los religiosos acusados para resarcirse an- te el monarca español (35), alegando que la verdadera enmienda estaba en que, - quien ocupara el cargo de comisario general de Nueva España debería ser alguien que ahí viviera y conociera la tierra y sus habitantes, pues como venían de ul- tramar querían arreglar lo que no conocían, alterando el orden establecido, por lo tanto dicho oficio debía proveerse en los religiosos españoles que pertene- cían a la provincia novohispana.

Endeble e inculpatario remedio propusieron los hijos de la provincia, era difícil que las autoridades tanto civiles como religiosas no se percataran - de que imperaba en ellos la ambición de dominar la provincia y no el celo reli- gioso, además los testimonios en su contra tenían el apoyo del virrey quien po-

seña gran experiencia y noción de los problemas de la Nueva España.

Que fueron escuchadas las quejas de fray Juan de Cieza y del virrey Velasco nos lo dice una patente del general de la orden de San Francisco, Arcangelo de Mecina, enviada al mandatario novohispano en 1609 (36), suplicándole se renara los ánimos de los religiosos y comunicara a fray Juan de Zurita -recién designado comisario General de la Nueva España y como tal estaría presente en el siguiente capítulo provincial- forzara a los electores para que el máximo cargo de la provincia recayera en un criollo.

La reunión capitular se llevó a cabo el 29 de enero de 1611; pero a sólo unos días de su celebración los criollos buscaron nuevamente el auxilio del ayuntamiento de la ciudad de México, con el fin de que intercediera ante el nuevo comisario e instara el cumplimiento de lo estipulado en la patente de 1602 (37). Como era de esperarse el cabildo secundó a los americanos encomendando a cuatro regidores presentaran la patente a Zurita. Esta insistencia del grupo criollo nos indica que, al iniciarse la segunda década del siglo XVII los hijos de la provincia aún dominaban la provincia (37bis), lo cual no impidió que en el capítulo provincial de 1611 se dejara sentir la influencia de Zurita y saliera electo por primera vez un criollo, Fray Hernando Durán, originario de Puebla (38).

d) La Alternativa Tripartita

Las reiteradas peticiones de fraternidad por parte de los dignatarios de la orden surtían poco efecto en la provincia, la desunión persistía tomando nuevos cauces. Ante la designación de Hernando Durán como jerarca del Santo Evangelio de México, apoyada por los superiores franciscanos y la autoridad virreinal, los hijos de la provincia vislumbraron el inminente fortalecimiento del grupo criollo dentro de la congregación, por lo tanto buscaron la forma de mantener su intervención en el mando de la provincia aliándose a ellos. Los crio-

llos aceptaron de buen grado la propicia actitud de aquéllos y ambos grupos solicitaron una alternativa bipartita, dejando de lado a los hispanos de origen y hábito, cuyo número disminuía considerablemente.

/ Criollos e hijos de provincia otorgaron poder e instrucciones a fray Sebastián Buen, quien acudió al capítulo general celebrado el 9 de junio de 1612. La resolución capitular no fue a completa satisfacción de los solicitantes, la demanda excluía a los españoles, circunstancia que el gobierno general no podía permitir, pues suprimir al grupo de los fundadores de la provincia significaba dejarla bajo el dominio de quienes a la larga sería difícil controlar. Consecuentemente, se decidió una alternativa tripartita, es decir, los oficios se repartirían por partes iguales entre los tres grupos que conformaban al Santo Evangelio de México: españoles de origen y hábito, españoles de origen y novohispanos de hábito -hijos de la provincia- y los novohispanos de origen y de hábito -criollos. De acuerdo con este primer arreglo tripartita los oficios a distribuir eran los de provincial, definidores, custodio y quince guardianías mayores. El general de los franciscanos, fray Juan del Hierro, comunicó a la provincia novohispana esta disposición en una patente fechada el 10 de septiembre de 1612, la cual fue confirmada por el cardenal Pompeyo Arrigonio de Santa Balbina, protector de la congregación, quien contaba con la delegación apostólica de Paulo V (39).

Otro asunto de no menor cuantía que se trató en dicho capítulo general y que en Nueva España dadas las circunstancias, del fortalecimiento de los hijos de la provincia y los criollos, no se observó con mucho rigor, fue el de las incorporaciones de religiosos a provincia ajena a aquélla en que había tomado el hábito. Respecto a este punto se estipuló que el postulante tenía que estar en la provincia en calidad de pretendiente por espacio de dos años y su admisión debía contar con el consentimiento de la mayoría de los electores de un capítulo provincial, además, y esto es de suma importancia, no podían ser promovidos a oficios antes de haber cumplido diez años que se contaban a partir

de la primera recepción (40). Con esta medida las autoridades religiosas pretendían que los frailes agregados se asimilaran a su nueva provincia y obtuvieran un conocimiento cabal de ella antes de llegar a tener alguna jerarquía.

La disposición capitular de 1612, fue extendida poco tiempo después.- Al morir fray Juan del Hierro, a sólo un año y medio de su elección como general de los franciscanos, su sucesor fray Antonio de Trejo quien hasta entonces se había desempeñado como comisario general de Indias, retomó la cuestión de la ternativa. El 24 de noviembre de 1614, la retificó y la amplió a todos los oficios tanto mayores como menores (41). Así quedó formalmente instituida la ternativa en la provincia del Santo Evangelio de México, cuya existencia no estuvo exenta de dificultades, pues si bien la distribución equitativa de los oficios parecía a los prelatos regulares- que iba a satisfacer a las tres parcialidades, no fue de ese modo y los sucesos posteriores lo demostraron.

e) Desavenencias entre Criollos e Hijos de la Provincia.

Muy pronto se tuvo ocasión de discutir en la provincia seráfica las disposiciones del general fray Juan del Hierro dadas en 1612. Fue en el capítulo provincial del 18 de enero de 1614. No debemos olvidar que el provincial saliente era criollo, Hernando Durán, quien de acuerdo con las constituciones de la orden debió haber presidido el capítulo hasta su culminación y propugnó por las decisiones que en él se tomaron.

En esta reunión no estuvo ausente la discusión entre las facciones, hubo oídos sordos y voluntades negadas a la aceptación de la ternativa, criollos e hijos de la provincia se repartieron entre sí todos los oficios y prelacías con la total exclusión de los religiosos hispanos. El provincialato fue concedido a Fray Juan de Torquemada, quien había tomado el hábito en la provincia del Santo Evangelio a más de ser su ilustre cronista. Finalmente llegaron a la conclusión de que la ternativa en nada favorecía a la paz de la provincia, perseverando en su idea de una alternativa bipartita. Para lograr su objetivo deci-

dieron recurrir, ahora, a la Santa Sede para que Paulo V como pastor universal de la iglesia aprobara la concordia por ellos propuesta (42). La determinación papal llegaría más tarde a Nueva España.

En tanto, en la corte española el comisario general de Indias, ahí residente, estando al corriente de las dificultades novohispanas buscó su solución. Expidió una patente el 2 de junio de 1615 (43) preceptuando que el número de religiosos criollos y el de los nacidos en España fuera igual, con este equilibrio numérico pensó al dignatario que los problemas terminarían. Más en esta resolución se advierte el intento de que una de las facciones en contienda, los hijos de la provincia, se fusionara con la de los españoles; lo cual era difícil sobre todo por estas fechas en que aquel grupo bregaba al lado de los criollos, por conseguir un convenio bipartita, petición que, además, obtuvo, por parte de la Silla Apostólica, respuesta favorable.

Por el mes de julio de 1615 el Papa Paulo V mandó observar la alternativa bipartita; sin embargo este breve tenía que pasar antes por el Consejo de Indias para su aprobación y vigencia. Mientras esto sucedía, a la provincia del Santo Evangelio llegó la confirmación y ampliación de la ternativa decretada por el nuevo vicario general fray Antonio de Trejo en noviembre de 1614. Los afectados, criollos e hijos de la provincia, se dieron prisa para impugnar e impedir el cumplimiento de dicha patente en estas tierras (44); así lo hicieron saber al virrey marqués de Guadalcázar quien respondió, después de consultar con el real acuerdo, que esta petición no procedía, puesto que la patente no había pasado por el Consejo de Indias (45).

El virrey marqués de Guadalcázar, por su parte, se percató de la gravedad del desacuerdo y pidió a Felipe III no dejara en manos ajenas a las del mandatario novohispano las decisiones de los asuntos religiosos. Esta solicitud la hizo debido a que el 13 de junio de 1615 el monarca confirmó la autoridad de las audiencias para impedir o permitir, en caso necesario, que los capítulos

provinciales se efectuaran en los pueblos de indios. Tal medida le parecía a — Guadalcázar poco acertada, pues dadas las discrepancias que tenían los regula — res intentarían, a través de sus amigos oidores, lograr sus pretensiones. Esta — opinión permite suponer que en ciertas ocasiones los frailes propiciaron las ce — lebraciones capitulares en lugares en los que sabían iban a obtener apoyo secu — lar, lo que de acuerdo con Guadalcázar, redundaría en demérito de la autoridad — de sus superiores y torcería el buen camino que hasta entonces llevaban los — asuntos religiosos (46).

Ciertas eran las discrepancias a las que alude el virrey; sin embargo eran aún más profundas de lo que él deja traslucir en sus líneas; dirigidas al — rey. Hasta donde van los hechos la impresión que cualquier espectador adquiere es que, las relaciones entre criollos e hijos de la provincia eran cordiales, — que estaban convencidos de que la tranquilidad provincial residía en la distri — bución armoniosa y equitativa de los oficios entre ellos y que convertidos en — mayoría podían compartir pacíficamente las prelacías. La realidad era muy dife — rente y empezaron a surgir rencillas que trascendieron los muros conventuales — e indudablemente determinaron soluciones ulteriores.

Fue precisamente al finalizar este álgido año de 1615 cuando dos frai — les, epistolamente y por lo que ahí se deduce verbalmente también, dieron rien — da suelta a sus mutuos recelos (47). Ambos habían ocupado el provincialato del — Santo Evangelio, uno era fray Pedro de la Cruz, hijo de la provincia, y el otro era fray Hernando Durán, criollo. Veamos por separado lo que uno y otro se re — criminaron.

Pedro de la Cruz afirmó que su hermano de hábito, en más de una oca — sión había manifestado a los padres gachupines que los criollos caminaban más — acordados con ellos que con los hijos de la provincia y a éstos aseguraba que "po — nía la cabeza sobre que no hubiese ternativa y sobre que no viesesen padres ga — chupines de España" a quienes aborrecía, detestaba, asimismo, a los hijos de la

provincia por el solo hecho de haber nacido en la península. El mezquino proceder de Durán no paraba ahí —al decir del fraile de la Cruz— se volvía contra los de su propio grupo al escribir a España dando referencias negativas sobre su proceder, prometía oficios a algunos frailes y no cumplía, borraba de las tablas capitulares a sujetos de aventajada virtud y prendas, en suma Durán era "...enemigo de su patria, traidor a los suyos y enemigo común del reino".

Fray Pedro de la Cruz no sale mejor librado en la polémica, a él se le atribuía el haber sostenido en el capítulo de Xochimilco que, los criollos eran incapaces para desempeñarse en los oficios de la provincia, además de que nunca los había considerado leales a pesar de haberse servido de ellos en múltiples circunstancias, los tachaba de "agavillados" o por "agavillar", hipócritamente les decía que estaban desamparados y él los iba a ayudar; pero con los gachupines hablaba mal de ellos, intervenía para obstaculizar que religiosos dignos alcanzaran prelacías y finalmente Durán garantizaba que de la Cruz apoyaba la ternativa.

Por el tenor de estas cartas nos damos cuenta del indebido comportamiento de ambos grupos, que arreglaban a satisfacción las elecciones contravi— niendo el orden estipulado para efectuarlas. En más de una ocasión alguna de las dos facciones procuró su exclusivo beneficio en perjuicio de los intereses de la otra, como lo revelan los mutuos reproches de estorbar la designación de frailes capaces para ocupar los oficios de mayor rango, conducta que acrecentó su distanciamiento y su recíproca desconfianza. Los hijos de la provincia justificaban su actuación alegando, nuevamente, la insuficiencia de los criollos para ocupar los oficios, razón por la cual debían estar bajo la férula de elementos de reconocida competencia, en provecho del buen gobierno de la provincia. En los criollos predominaba un sentimiento de apego a su tierra, a la que aman y conocen, sin aducir, por el momento, otras divergencias. La unión de estos grupos se deterioró, cada uno de ellos iba precisando su identidad e intereses.

f) Confirmación de la Ternativa

Las desavenencias entre criollos e hijos de la provincia aunadas a la ratificación y extensión de la ternativa, por el vicario general Trejo en 1614, las aprovecharon favorablemente los religiosos españoles y consiguieron que en el capítulo de 1617, celebrado en la ciudad de Puebla, se acordara compartir — con ellos los oficios mayores, de los oficios menores les concedieron catorce — guardianías de voto y cuatro presidencias (48). Para la ratificación de este — nuevo convenio nombraron tres procuradores, uno por cada parcialidad, para que — acudiesen al siguiente capítulo general de la orden (49).

Asistieron a la reunión general de Salamanca, julio de 1618, además — de los tres procuradores, el custodio de la provincia de México y el comisario provincial (50). Se discutió ampliamente la petición que estos emisarios presen — taron, concluyéndose que las disenciones en la provincia novohispana eran la — consecuencia de no haberse concertado uniformemente, entre las tres parcialida — des, la distribución de los oficios, por lo tanto se ordenó, conforme a la ter — nativa, la siguiente repartición: oficios mayores, el provincial y un definidor de la misma parcialidad, el custodio y otro definidor de grupo distinto al ante — rior y los dos definidores restantes de la tercera facción. En cuanto a las — guardianías de voto catorce serían para los españoles y las demás, junto con — las vicarías, se dividirían por partes iguales entre criollos e hijos de la pro — vincia. En la práctica este convenio dividía equitativamente los oficios mayo — res entre los tres bandos, dándoles igual oportunidad de participar en la direc — ción de la provincia. Veamos algunos ejemplos para apreciar mejor esto.

OFICIOS	Provincial (1)	Definidor (1)	Definidores (2)
	Definidor (1)	Custodio (1)	
	Españoles (2)	Hijos de la Provincia (2)	Criollos (2)
PARCIALI- DADES	Hijos de la Provincia (2)	Criollos (2)	Españoles (2)
	Criollos (2)	Españoles (2)	Hijos de la Provincia (2)

Sin embargo, con los oficios menores no sucedió lo mismo, pues este pacto cedió a los españoles catorce guardianías de voto, restringiéndose la intervención de criollos e hijos de la provincia en las elecciones capitulares, lo que no los dejó plenamente satisfechos y no despreciaron la oportunidad para patentizar su inconformidad, aspirando siempre al total dominio de la provincia.

De igual modo, en el capítulo general de 1618 se dispuso que en la reunión provincial sucesiva se determinara lo más conveniente para sostener un envío regular de religiosos españoles, con el objeto de mantener la paz en la congregación indiana. Por medio de esta medida, el gobierno general pretendía que siempre hubiera suficientes religiosos hispanos para mantener la ternativa y también evitar mayores roces con el poder real a cuya costa pasaban los misioneros al Nuevo Mundo.

Fueron varios los casos de franciscanos españoles que pasaban a Indias con destino a las distintas provincias que ahí había o a Filipinas y que quedándose en la de México, bajo el cobijo de los dignatarios de la orden residentes en España que hacían caso omiso de las disposiciones reales y regulares que ordenaban a los misioneros habitaran en los lugares necesitados de la predicación evangélica, ocasionaban serios disturbios, puesto que permanecían en ella para reforzar a su grupo. Las múltiples quejas que esta práctica ocasionó, indujeron a Felipe III a estipular, en 1619, que en la Provincia Franciscana de México no estuviera ni entrara ningún religioso que no hubiera ido a ella con or-

den real (51). Con todo, esta disposición tuvo que ser reiterada, a más de que a la Nueva España llegó hasta 1612.

La aprobación de la ternativa acordada en la reunión capitular salmantina, fue participada a la provincia seráfica de México a través de una patente del ministro general fray Benigno de Génova fechada el 8 de junio de 1618. Ahí mismo concedía autorización para que la provincia impetrase la confirmación apostólica de lo convenido. Esta patente fue recibida y obedecida en definitivo pleno en el convento de México el 13 de febrero de 1619 (52). Al parecer el nuevo ordenamiento iba a empezar a funcionar sin contratiempos; no obstante la conformidad no era general, así cuando ese mismo año el cabildo secular de México recibió el breve de Paulo V confirmando la alternativa bipartita entre criollos e hijos de la provincia, documento expedido desde 1615, pero aprobado por el Consejo de Indias hasta 1618 se manifestó abiertamente la oposición a aceptar la ternativa.

Por su parte el ayuntamiento de México (53) tradicional protector y defensor de los criollos, dio cuenta del mencionado documento al virrey marqués de Guadalcázar quien mandó que el mismo cabildo pidiera el cumplimiento de las letras apostólicas a las personas y tribunales que les competiese su ejecución. Otorgada esta anuencia los regidores recurrieron a la real audiencia, para que hiciera observar el mandato apostólico por vías legales. Con tal fin fue nombrado Diego Guevara, chantre de la catedral metropolitana, juez ejecutor.

Ante estas impugnaciones por lograr el establecimiento de la alternativa bipartita, el grupo que favorecía la ternativa, encabezado por el comisario general de Nueva España fray Diego de Otalora, volvió a reunir al definitivo provincial, el 10 de agosto de 1619, en donde se retificó el obediencia a la patente emanada de la junta capitular de Salamanca, y no conforme con la revalidación, negó que la provincia hubiese dado poder a sujeto alguno de ella ni a ningún otro para la obtención de letras apostólicas.

De esa forma se desconocía la decisión tomada en el capítulo provin—
cial de Xochimilco celebrado en 1614; pero los criollos e hijos de la provincia
que entonces habían acordado solicitar la confirmación papal para la distribu—
ción de oficios entre sus grupos, estuvieron prestos a defender la concesión re—
cientemente obtenida. Declararon el mismo día de la reunión definitoria y ante
escribano real que hasta ese momento no tenían conocimiento preciso del breve
de Paulo V, que lo único que sabían era que obraba en poder del cabildo quien a
su vez había requerido de un juez eclesiástico para intimar su ejecución (54).—
Además, dejaron entrever que, Diego de Otalora los obligó a renunciar a la dispo—
sición apostólica y a que se hicieran las diligencias pertinentes para impedir
la práctica de la alternativa bipartita. Tal actitud mostró —subrayaron los reli—
giosos inconformes— que el comisario general interponía intereses ajenos a la
armonía de la provincia; en vista de lo cual declararon su conformidad y deter—
minación a obedecer las letras pontificias, nulificando y revocando la ratifica—
ción que por desconocimiento habían aceptado.

Entre tanto, el arzobispo de México, Juan Pérez de la Serna, intentó
obstaculizar las actividades de Diego de Guevera juez ejecutor encargado de so—
licitar la observancia del breve de la alternativa bipartita (55). La interven—
ción del prelado secular no tuvo éxito y el chantre criollo notificó a los fran—
ciscanos guardasen lo ordenado por Paulo V. Esta medida satisfizo no sólo a la
ciudad de México sino, según lo asentado en las actas de cabildo, a el virreina—
to entero. Sin embargo esta interposición de breves y patentes conteniendo dis—
posiciones opuestas que favorecían a uno y otro grupo, agudizó el conflicto, —
pues todos veían la posibilidad de alcanzar lo que tan tenazmente habían venido
buscando, su participación mayoritaria en el gobierno de la provincia.

La virtual exclusión de los frailes gachupines de la ternativa de ofi—
cios los llevó a apelar al comité correspondiente en Roma, es decir, a la San—
grada Congregación de Obispos y Regulares que puesta al corriente de todos los
acontecimientos novohispanos acertadamente anuló la alternativa bipartita, dio

por "obrepticias y subrepticias" las disposiciones de Paulo V y ordenó que cada una de las partes eligiera a un religioso capaz y prudente que los representara en la curia romana, en la Congregación o en el próximo capítulo general para que se determinara lo más conveniente a la paz y justicia.

El decreto arriba mencionado fue despachado el 20 de noviembre de 1620. Ese mismo año los criollos e hijos de la provincia, por su lado, otorgaron poder (56) a favor del padre Nicolás de Monroy, lector de Teología, y al agustino Pedro de Zamudio, ambos residentes en Madrid, con el objeto de que pidieran la confirmación de la alternativa bipartita que ya había sido concedida; pero que en vista de las circunstancias necesitaba el refuerzo de su revalidación.

Estas discordias, no pasaron inadvertidas para la corte madrileña y Felipe III, en persecución de la tranquilidad de sus vasallos y especialmente de los religiosos ordenó, el 25 de agosto de 1620, a los virreyes, así como a los presidentes de las audiencias, exhortaran a los regulares a la tranquilidad y unión en bien de la religión, si esto no bastaba tenían la autoridad que el derecho les permitía para corregir a los inculpados (57).

✓ En las actas de la congregación general de Segovia, 1621, quedó asentada la confirmación de lo que en el capítulo general próximo pasado -Salamanca 1618- se había decidido respecto a la distribución de oficios en la provincia de México señalando además, que cuando el oficio de provincial vacase por muerte o cualquier otra causa, la nueva elección recayese en un fraile de parcialidad distinta al del anterior. Esta última medida una vez conocida en el Santo Evangelio de México, no contó con la aprobación de sus miembros por lo que, en la primera oportunidad que tuvo la rebatió.

Durante el mismo año de 1621 el recién electo pontífice Gregorio XV expidió un breve, ratificando el decreto de la Sagrada Congregación de Obispos y

Regulares. El breve pasó por el Consejo de Indias y autorizó su ejecución aunque con ciertas limitaciones. Desconozco el tipo de restricciones que se le hayan hecho; pero lo cierto es que poco después se obtuvo otro en contra de él y estando el segundo presentado en el Consejo se sacó duplicado del primero y se pasó oculto a las Indias. En cuanto se supo de dicha irregularidad, se mandó por cédula real de 1621, fuera recogido. Esta última orden llegó a México un año después y ahí se recomendaba al virrey que procurara la observancia de la alternativa tripartita (58).

Si el virrey marqués de Gleves trató de exigir a los religiosos el cumplimiento de la ternativa no lo sabemos con certeza; pero es posible que haya optado, en vista de la variedad de órdenes y de las buenas relaciones que tenía con la congregación, porque fueran ellos mismos quienes decidieran lo más conveniente, siempre y cuando todo se desarrollara en un clima de sana discusión.

De acuerdo con los datos obtenidos ese fue el tono imperante en el capítulo provincial efectuado en Xochimilco en 1623. Se aceptó la patente del ministro general fray Benigno de Génova que expedida en 1618 fue recibida en México hasta 1619. Dicho documento, como se recordará, confirmaba la ternativa y acorde con él, respecto a los oficios mayores, se llevaron a cabo las elecciones capitulares (59).

En la distribución de los oficios menores hubo un cambio importante y que creemos determinante para que el arreglo fuera aprobado por todas las partes. La disposición de 1618 establecía que catorce guardianías de voto debían ser dotadas en frailes españoles y las restantes, junto con las vicarías, se distribuirían entre criollos e hijos de la provincia. El convenio de 1623 repartía las quince guardianías mayores que entonces tenía la provincia entre los tres grupos. La equitativa división de estas guardianías daba mayor oportunidad a los criollos e hijos de la provincia de participar en las elecciones capitula

res, lo que a su vez significaba una mayor posibilidad de intervenir en el gobierno del Santo Evangelio. Del mismo modo se acordó que en la guardianía del convento grande de México se alternaría trienalmente cada clase. El agrado con que los tres grupos recibieron el nuevo arreglo nos lo dice el hecho de que designaron a un solo procurador, y no uno por cada facción, para que solicitara su ratificación apostólica.

Fray Pedro de Orti el poderhabiente de los franciscanos ocurrió a Roma, donde se llevaría a cabo el capítulo general el 17 de mayo de 1625. Ahí presentó el sistema que la provincia franciscana de México proponía para su gobierno, el cual fue reconocido. Representó asimismo, el inconveniente de acatar lo estipulado en la congregación de Segovia referente a la vacante de ministro provincial, señalando la unánime inconformidad de las tres parcialidades. Visto el grave perjuicio que la mencionada disposición ocasionaba, el defensor capitular decretó que cuando sucediera dicha vacante, fuera cubierta por un fraile perteneciente al mismo grupo del antecesor y gobernara la provincia hasta finalizar el trienio, en calidad de vicario provincial. Esto quedó asentado en la patente de ese mismo año, que a continuación transcribimos (60).

"Fray Bernadino de Sena, Ministro General y Siervo de toda la orden de Nuestro Padre San Francisco al Padre Ministro Provincial y religiosos que son o que en otro tiempo fueren de nuestra provincia del Santo Evangelio de México. Salud y Paz en Nuestro Señor Jesucritos. El Padre fray Pedro de Orti, Custodio de esa nuestra provincia, pareció en este capítulo general y en el defensorio de él presentó su petición, diciendo que en la Congregación General próxima pasada que se celebró por el Pentecostés del año pasado de mil seiscientos veintiuno en nuestro Convento de San Francisco de Segovia, se había confirmado la alternativa de oficios que hay en esa dicha provincia y mandado que si el oficio de Provincial vacase por muerte o por otra cualquier causa aunque fuese dentro de un mes o después de muerto se hiciese elección de provincial de la parcialidad siguiente. Lo que parecía ser notable agravio para la parte de donde vacara el tal oficio de Provincial. Y que será más conforme a justicia distributiva se hiciese elección de Vicario Procial de la misma parcialidad que acabase de gobernar al tiempo que le faltaba al padre provincial y nos pidió declarásemos la

dicha constitución u ordenásemos lo que más conforme a justicia nos pareciese. Y vista por los padres del definitorio decretaron que cuando suceda la dicha vacante se haga elección de Vicario Provincial de la parcialidad que sucede la dicha vacante que rija y gobierne la provincia hasta el fin del trieno. Por tanto en virtud de las presentes mandamos a todos respeten y guarden observación y cumplan el dicho decreto, siempre que sucediere la dicha vacante, por Santa obediencia y so pena de excomunió n mayor. Y la elección de otra manera a esta desde ahora para entonces, la damos por nula y de ningún valor y para que conste de este nuestro mandato mandamos dar nuestra patente en Roma en nuestro convento de Santa María de Araceli, que la expidieron del Capítulo General en veintiseis de mayo de mil seiscientos y veinticinco años. Firmada de nuestro nombre y sellada con el sello mayor de nuestro oficio y refrendada de nuestro secretario.

Por mandado de Su Reverendísimo
Fray Antonio de Salazar
Secretario de la Orden

Fray Bernardino de Sena
Ministro General.

Fray Pedro de Orti obtuvo la confirmación de la ternativa del Papa Urbano VIII el 12 de noviembre de 1625, este breve pasó para su aprobación por el Consejo de Indias en mayo de 1626 y de ahí a la provincia seráfica, donde fue recibido en medio de una gran solemnidad (61). Mas, en cuanto a los oficios menores, este documento apostólico otorgó a los españoles catorce casas de voto (62), es decir, ratificó lo estipulado en la patente de 1618 y no lo concertado en el capítulo provincial de 1623 (63).

La dotación de la mayor parte de las guardianías de voto en sujetos españoles debió haber molestado a los criollos, ya que limitaba su participación en las reuniones capitulares; no obstante, pasaron algunos decenios antes de que protestaran por esta desigualdad distributiva. Los diversos problemas que tuvo que afrontar la provincia y la creciente disparidad numérica de sus miembros, alteraron los ánimos, volviéndose a discutir acremente sobre la repartición de los oficios al finalizar la decimosexta centuria.

C A P I T U L O I I I

LA PROVINCIA EVANGELICA DESPUES DE LA INSTITUCION DE LA TERNATIVA (1626-1696).

a) Incorporaciones de Religiosos; b) Alternativa de Comisarios Generales de la - Nueva España; c) Intervención de Autoridades Reales y Regulares en los Capítulos Provinciales; d) Secularización; e) Establecimiento de la Santa Recolección.

Aunque las "disposiciones urbanas" -denominación dada por los religiosos a la bula de 1626, en la que Urbano VIII sancionó la ternativa- fueron aceptadas en la provincia evangélica y de hecho se practicaron en un lapso de tiempo que va desde 1629 hasta 1692, etapa durante la cual elementos de las tres facciones ocuparon el provincialato uniformemente (1); no podemos afirmar que el transcurso de la provincia haya sido libre de sobresaltos. Diversos acontecimientos -dificultaron la repartición de oficios dando lugar a discusiones que, con el andar de los años motivaron serios disturbios, haciendo crisis en el período finisecular.

Entre los hechos que concurrieron a complicar el sistema ternario, -- adoptado por los franciscanos del Santo Evangelio de México están los siguientes. El apresurado descenso de elementos españoles que originó anexiones indebidas a la comunidad seráfica; el mal uso de la autoridad que revestía a los comisarios de Nueva España y el desinterés con que algunos desempeñaron el oficio, que desembocó en la decisión apostólica de establecer la alternativa entre los sujetos designados a ocupar esta prelación; la parcial mediación de ciertos magistrados virreinales y regulares en los capítulos provinciales lesionó los intereses de los grupos afectados, ocasionando fuertes protestas, y finalmente las medidas del brazo secular que, obedeciendo al reordenamiento de la escala eclesiástica pusieron en grave apuro la distribución de los oficios menores.

a) Incorporaciones de Religiosos

Las incorporaciones de religiosos que eran enviados de las provincias españolas a los lugares del Nuevo Mundo necesitados de misioneros y que se quedaban en los conventos que les parecían convenientes, fue uno de los asuntos más controvertidos en esta época y causó un sinnúmero de disgustos entre las autoridades reales y regulares.

La legislación indiana reglamentó cuidadosamente el paso de frailes a América. En primer término exigía que los elementos que realizaran la trascenden

tal labor evangelizadora fueran de reconocida calidad moral; tenían que venir - libres de cualquier lazo familiar, para evitar que obstaculizaran su misión; ne cesariamente debían permanecer en el lugar para el cual habían sido designados, aun cuando reintegraran a la caja real el costo de su traslado no podían cam- - biar el destino asignado, en caso de desobedecer esta orden los preladados india- nos estaban obligados a embarcarlos de regreso a la península; además de este - caso, su retorno a España sólo era permitido por alguna razón urgente, esto lo de terminaba la audiencia del distrito al que pertenecía la provincia a la cual est uviera adscrito el religioso (2). Como veremos en seguida estas normas no - siempre fueron respetadas.

A las airadas protestas de los integrantes de la provincia evangélica y de las demás de la Nueva España, por los múltiples religiosos que se instala- ban en la provincia de su elección y no a la que venían destinados, el general de la orden respondió con una patente que a la larga causó mayor inconformidad.

El 4 de junio de 1626 fray Bernardino de Sena, general de los franciscanos, declaró a los frailes de Indias legalmente incorporados a la provincia - en que a la sazón estuvieran, hasta cuando su admisión no contara todavía con - la aprobación del defensorio de ella (3). Los requisitos para que los religiosos se sumaran a la provincia que mejor les pareciera se allanaron más en 1639, entonces se estipuló que los frailes a partir del día de su incorporación a de- terminada provincia quedaban habilitados para los oficios y dignidades de ella (4). Estas medidas que transformaron lo acordado en 1612 (5) intentaban no de- jar que menguara el grupo de los religiosos españoles, pues muchos enviados a - misiones remotas no tenían derecho a votar en las reuniones capitulares y conse- cuentemente no disfrutaban de la oportunidad de ser electos para oficios mayo- res dentro de la provincia; mientras que si permanecían en la cabecera provin- cial o en los conventos principales sus posibilidades eran reales y sostenían - la alternativa de oficios.

Los religiosos españoles que a través de las órdenes arriba señaladas obtuvieron su adscripción a la provincia en que se habían establecido, sólo fomentaron parcialidades dentro de ellas. Por la información extraída de documentos posteriores a esas fechas sabemos que los ministros generales expidieron algunas patentes e incluso consiguieron subrepticamente breves apostólicos -17 de junio y 17 de julio de 1643- que no pasaron por el Consejo de Indias, certificando todo género de incorporaciones. Además, algunos comisarios de la Nueva España y ciertos provinciales pidieron, valiéndose de artificiosos informes, religiosos españoles para las Indias, aduciendo que hacían gran falta en ellas; no obstante, en sus propias provincias negaban la entrada a quienes lo pedían sin importarles que fueran personas de cualidades ideales para ingresar en la orden.

Estas irregularidades procuraron ser subsanadas por las autoridades reales, ya que en el paso de religiosos al Nuevo Mundo, la real hacienda invertía considerables sumas de dinero. En 1646 el rey Felipe IV mandó a los generales de las órdenes de Santo Domingo, San Agustín, Nuestra Señora de la Merced y al comisario general de Indias (6), despacharan las prescripciones que consideraran pertinentes para poner fin a las incorporaciones ilícitas y a las nefastas consecuencias que de ellas se derivaban. Para dar mayor peso a esta disposición regia se encargó a los virreyes, arzobispos y obispos de Indias que las informaciones sobre la necesidad que algunas provincias tenían de religiosos de España, las hicieran averiguando antes si era verdadera la urgencia que de dichos frailes se decía tener. Asimismo, les recomendó vigilaran que los regulares residieran en el lugar al cual habían sido asignados y que, a los que estaban con licencia limitada los remitieran a su lugar de origen en cuanto esa expirara.

Las disposiciones regias no pararon ahí, por ese mismo tiempo el Consejo Real de las Indias pidió al comisario general de Indias un detenido y bien documentado informe (7) sobre las distintas órdenes que, acerca de las incorpo-

raciones se habían dado hasta entonces. De dicho testimonio el Consejo sustrajo valiosos datos que una vez sumados lo llevaron a proceder en forma enérgica. Encontraron no sólo lo antes mencionado de que las adscripciones irregulares provocaban conflictos de grupo; sino también que algunos generales franciscanos tenían escasa o ninguna experiencia sobre asuntos indianos; pero a causa de que les irritaba la meticulosa reglamentación y vigilancia a que la corona los sometía por medio del patronato real, trataban de ejercer su autoridad por encima de éste, maniobrando entre las distintas facciones, materia tan grave que, perjudicaba el buen gobierno y paz de las provincias.

No menos importante para el Consejo de Indias fue comprobar que las protestas presentadas por los criollos al respecto —y que habían sido calificadas por el gobierno general de la orden, como injustas y ambiciosas porque respondían al interés de dicho bando por monopolizar los oficios de la provincia— no eran las únicas, puesto que también los religiosos españoles cuya adscripción era legítima y ejercían su ministerio en las misiones a que habían sido enviados se oponían a las incorporaciones ilegítimas, ya que quienes ilegalmente no iban a misiones los despojaban de la oportunidad de ocupar oficios. Por lo tanto, las objeciones de los criollos eran justas, dictadas por su celo apostólico y sus naturales deseos de participar en el gobierno.

El principal responsable de las anomalías sucedidas en las provincias de Indias era, de acuerdo con las indagaciones hechas, el ministro general de la orden, fray Juan Merino, quien adjudicándose una excesiva autoridad —logró que algunas de sus patentes pasaran a América sin el asentimiento regio. — Por ello se despachó una cédula real, 23 de septiembre de 1663, en la que el monarca hispano ordenaba al virrey y a las autoridades que tuvieran competencia en el asunto que recogieran las patentes que furtivamente habían pasado a dicho territorio. A pesar de esto, el prelado general continuó con su rebelde actitud y a poco de expedida la disposición real logró suprepticamente dos breves apostólicos, uno sobre incorporaciones de religiosos y otro contra el oficio de comisa

rio general de Indias, y de la misma forma que los obtuvo consiguió que pasaran a América. Hubo necesidad de otra cédula real para impedir la vigencia de aquéllos.

La fuerza de los mandatos regiois tuvo resultados positivos y aunque los religiosos que antes de la fecha en que dichas disposiciones se expidieron se quedaron en el lugar en que ellos habían decidido, no perduró esta práctica; las nuevas remesas de frailes se dirigieron a las misiones donde había necesidad de evangelizadores. Los efectos no se hicieron esperar y el grupo de los hispanos de origen y de hábito en los principales conventos de la provincia del Santo Evangelio de México disminuyó.

Por lo que toca al número de sujetos nacidos en España que tomaban el hábito en la provincia de México, se redujo en forma tal que permitió al virrey marqués de Cerralvo afirmar que, de continuar otorgándoseles pocos hábitos la extinción de ese grupo era inminente (8). Aunque no especificó que este fuera el caso de la provincia franciscana, los libros de profesiones que pudimos consultar (1659-1667, 1671-1700) así lo corroboran (9). Ante la escasez de españoles e hijos de la provincia había el peligro de que en un plazo más bien breve, la provincia fuera controlada por los criollos y en razón de esto se hicieron algunas reformas a la ternativa, como se verá más adelante. Antes veamos la discusión que se desató en torno al desempeño de los comisarios generales de Nueva España, en vista de que la solución dada esta ligada a nuestro tema.

b) Alternativa de Comisarios Generales de la Nueva España

Como hemos señalado, hubo comisarios generales de la Nueva España que dando falsos informes protegieron al paso y la incorporación irregular de religiosos en los dominios de ultramar, siendo ésta una de las razones por las que se puso en duda la necesidad del oficio. El virrey marqués de Cerralvo había advertido que bien podía excusarse dicho oficio, pues poco cuidado ponían en él -

los religiosos que lo ostentaban, ya que sólo esperaban volverse a España y aquí -Nueva España- poco o nada les interesaba la labor que realizaban. Además la religión de San Francisco podía marchar bien sin tal funcionario, como sucedía con las otras dos órdenes -dominicos y agustinos- que caminaban sin contratiempos y únicamente bajo el gobierno del provincial, lo cual se debía, añadió el virrey, a que éstos tenían apego a la tierra, la conocían ampliamente y a que sus habitantes les daban un trato fraternal y no el de vasallos como era el caso de los preladados que venían de España (10).

Sin embargo, era difícil que se concertara la supresión del oficio de comisario general de Nueva España -como lo sugería Cerralvo- ya que esto significaría que el comisario general de Indias -residente en Madrid y en realidad controlado por la corte- intervendría directamente en los asuntos novohispanos, restándole autoridad sobre ellos al gobierno general de la orden, quien a través del comisario general de la Nueva España vigilaba a las provincias franciscanas de ese reino.

El Pontífice Urbano VIII en cuanto conoció la proposición de anular el oficio de comisario general de Nueva España, procuró informarse debidamente de la conducta de dichos preladados para expedir una resolución adecuada. Nada alagadoras fueron las noticias recibidas por el jerarca eclesiástico, además de los excesos ya mencionados se percató de que, generalmente no recibían la sanción que de acuerdo con las constituciones regulares merecían tales transgresiones, sino que la mayoría volvía a España sin ser residenciados y hasta eran promovidos a oficios mayores, pues como todos eran españoles, se aliaban a la misma facción dentro de la provincia y se encubrían mutuamente. Tomando en cuenta todo esto y asumiendo su propia responsabilidad de vigilar el buen estado de la religión en las Indias, el Papa instituyó la alternativa entre los comisarios generales de Nueva España (11).

Conforme a este nuevo sistema, en una ocasión sería electo un fraile

de las provincias hispanas y en la siguiente uno de las Indias. Con esta medida, Urbano VIII esperaba distribuir con justicia el oficio y acabar de raíz con su mal desempeño, ya que ante la perspectiva de que los sucesores no ocultarían errores se pondría mayor interés en el buen manejo de los encomendados. Esta disposición no fue observada con la exactitud deseada por el sumo Pontífice; aunque hubo españoles y criollos ocupando este oficio, en su gran mayoría -hasta su cesación definitiva en 1769- fueron españoles quienes lo ostentaron (12).

Y si de estas diferencias suscitadas entre las autoridades regias y los dignatarios religiosos residentes en Europa, tratando ambos de hacer prevalecer su autoridad, pasamos a la intervención de los magistrados virreinales y de los preladados regulares en las elecciones capitulares de la provincia del Santo Evangelio de México, encontramos que el enfrentamiento por el predominio jerárquico se expresó en Nueva España con acciones que no fueron menos graves.

c) Intervención de Autoridades Reales y Regulares en los Capítulos Provinciales

Pertenecía al rey, en virtud del patronato real, el control administrativo de los religiosos en sus posesiones de ultramar. Este delegaba la responsabilidad en los virreyes y vicepatronos a quienes recomendaba velaran por la unión entre las órdenes regulares, haciéndoles ver que sus disensiones eran ajenas a la doctrina que predicaban y que siendo ésta su labor fundamental no debían ocuparse en alimentar "pasiones domésticas." Los virreyes estaban facultados para reconvenir paternalmente a aquellos frailes que intentaran monopolizar o concertar elecciones, si esto no era suficiente lo podían sacar de su provincia y remitirlo a España (13). Las actitudes y opiniones de los virreyes respecto a la manera de proceder con los religiosos variaron a lo largo de la etapa colonial. No obtuvimos muchas noticias acerca de las intervenciones virreinales en las juntas capitulares, así sólo ofrecemos una pequeña muestra de ellas, que permiten formarnos una idea general de lo ocurrido durante el período que nos ocupa.

Las participaciones virreinales en la selección de los oficios provinciales no siempre fueron conciliatorias como aquéllas, a las que ya aludimos, - del virrey Luis de Velasco en los años de 1608 y 1611, cuando la provincia vivió uno de sus momentos más críticos. Hubo ocasiones en que dicha mediación aumentó el descontento de los congregantes. A través de la sentencia que el Consejo de Indias dictó con base en el proceso de residencia que don Juan de Palafox siguió al marqués de Cerralvo, nos enteramos de que este gobernante haciendo uso de su autoridad, favoreció a determinados religiosos en la asignación de - oficios de la provincia del Santo Evangelio (14).

Distinto fue el proceder del controvertido Juan de Palafox y Mendoza. Durante su período como virrey interino (9 de junio-23 de noviembre de 1642) reconoció que, las discusiones capitulares se escuchaban fuera de los recintos conventuales y opinaba que, lo mejor era que los virreyes se abstuvieran de intervenir en los asuntos electorales de los regulares; pero en cuanto los alegatos pasaran a más, no se dejara de hacerles sentir el rigor de la corrección - (15). El obispo procuraba, de esta forma, que no se utilizara a los mandatarios novohispanos como medio para conseguir prelacías, pues tal comportamiento demeritaba su autoridad y buen gobierno.

También otros altos dignatarios de la Nueva España mediaron en las elecciones de los regulares. Este es el caso de la votación que llevó en 1648 a fray Alonso de Lima -criollo- al provincialato del Santo Evangelio de México. A pesar de que hasta entonces se había desempeñado como definidor, sus contrincantes lo superaban en virtud y conocimientos; pero, al decir de Guijo, costó muchos reales que se dieron a los superiores para apoyar a Lima en la elección - (16). No aclara el autor de la noticia quienes favorecieron a dicho fraile, lo deplorable fue que se llegó al soborno y que éste haya sido aceptado por el comisario general de Nueva España, que en ese tiempo era fray Buenaventura de Salinas.

No obstante, hubo rectas actuaciones de los comisarios generales. Consta que la virreina condesa de Baños solicitó de uno de ellos, fray Diego Zapata, que hablara con los electores y los convenciera de que otorgaran el oficio de provincial a fray Bernardino de la Concepción en el capítulo que estaba por celebrarse, 1661, el comisario aseguró que su obligación era dejar en libertad a los votantes para que hicieran la selección más conveniente. De nada valieron las quejas de la virreina contra el prelado franciscano, y en esa ocasión el provincialato recayó en fray Antonio de Méndez de la provincia española de Santiago (17).

La intervención del comisario Fernando de la Rúa en los asuntos de la provincia no fue del todo acertada, además tuvo muchos conflictos con los ordinarios novohispanos por asuntos jurisdiccionales (18). En el capítulo de 1670 inclinó las elecciones a favor de su compañero fray Domingo de Martínez quien era hijo de la provincia española de la concepción. La mayor parte de la provincia evangélica manifestó su desacuerdo a la arbitraria designación, a lo que de la Rúa contestó con castigos y destierros. Se entiende que de la Rúa tuvo que renunciar al oficio, pues al año y ocho meses de este capítulo vino un vicecomisario, anuló el capítulo antecedente por haber sido forzada la elección y se nombró vicario provincial a fray Juan de Gutiérrez, también español, de la provincia de San Miguel.

No sería difícil apesar de solo estos cuatro ejemplos que, en algunos momentos las ardidés electorales fueran un reflejo de la desigualdad numérica de las distintas parcialidades, la cual hacía problemático poner en práctica la ternativa. En refuerzo de esto, está el hecho de que ya en 1650 en el capítulo intermedio que celebraron los franciscanos en el convento de Tlatelolco, ante la insuficiencia de religiosos españoles se determinó que las prelacías que éstos no alcanzaran a cubrir fueran repartidas por partes iguales entre los criollos e hijos de la provincia. No especifica la fuente si en este acuerdo quedaban incluidos los oficios mayores, pues en las elecciones de 1652 un gachupín,

fray Francisco de Guzmán, fue electo provincial (19). Esto nos lleva a crear que, a pesar de su corto número, los españoles eran bastantes para ocupar los oficios mayores que les correspondían de acuerdo con la ternativa.

d) Secularización.

Durante este tiempo por el proceso de secularización de doctrinas, los religiosos franciscanos entregaron a los obispos un número considerable de conventos, lo que tuvo como consecuencia una notable reducción de la jurisdicción de la provincia.

Recordemos que fue desde los últimos decenios del siglo XVI, cuando la monarquía española para cumplir con las disposiciones tridentinas y para proteger su economía, favoreció la posición del clero secular, cuyo paulatino fortalecimiento provocó la tensión con el clero regular quien vio amenazados sus amplios privilegios; pero el proceso de secularización era irreversible. En 1640 llegó a la Nueva España, con los cargos de obispo de Puebla y visitador del reino, Juan de Palafox y Mendoza. Entre los encargos reales que traía consigo estaba el de solucionar el antiguo problema del pago de los diezmos en las regiones a cargo de los regulares, misión que solamente podía cumplir de una forma: entregando las parroquias administradas por aquéllos a los seculares. Esta nueva entrada sería destinada al sostenimiento de la iglesia y del clero. Además dos novenos de los diezmos y otras limosnas se asignarían a las cajas reales. Anteriormente estos ingresos, así como el rendimiento del trabajo indígena pasaban a formar parte de los bienes de las comunidades religiosas, siendo sus superiores quienes disponían de ellos en la forma que mejor les convenía. Esta situación no podía perdurar, pues la real hacienda cubría parte de los gastos originados por el adoctrinamiento de los indios, lo que constituía una pesada carga monetaria y para aligerarla echó mano de los recursos económicos que hasta entonces manejaban los regulares (20).

Al poco tiempo de que Palafox arribó a la Nueva España, ordenó a los superiores de treinta y siete conventos que tenían a su cargo la administración de parroquias indígenas en el obispado de Puebla, que los encargados de ellas, se sometieran a un examen moral y lingüístico so pena de destitución. Los superiores se opusieron a dicho intento, alegando que para ser examinados por el ordinario, antes tenían que obtener la autorización de sus provinciales residentes en la ciudad de México, lo cual era imposible en vista del corto plazo que para ello les estaban dando. La respuesta de Palafox fue rotunda, se negó a dar una prórroga y acto seguido dispuso la ocupación de las parroquias indígenas, - las cuales recibieron la nueva asignación de "parroquias de españoles" y pasaron a ser administradas por los sacerdotes seculares. Esta medida significó para los franciscanos la pérdida de treinta y una parroquias (21).

El suceso más notable de esta disposición de Palafox, fue la llamada "toma de Tlaxcala". Aseguraban los eclesiásticos y sus adeptos laicos, que tenían conocimiento de que los frailes franciscanos soliviantarían a la población indígena para que opusieran resistencia, y por tal motivo decidieron ir preparados con algunas armas. Entraron a la ciudad de Tlaxcala la madrugada del 29 de diciembre de 1640 y para sorpresa suya los religiosos estaban en su convento y los habitantes en calma. Inmediatamente el lugar fue declarado "parroquia de españoles". Para celebrar el acontecimiento se ofició una misa solemne y los indígenas fueron informados de que a partir de entonces tenían que recurrir en todas sus necesidades espirituales a los seculares, advirtiéndoseles, además, pusieran fin a cualquier relación que tuvieran con los religiosos. La única protesta surgió del cabildo indígena, pero de nada valió, pues fue obligado a entregar su edificio para que sirviera de alojamiento al nuevo párroco. Al día siguiente un fraile fue atacado por unos indios partidarios del nuevo cura, siendo éste el único atropello que ocurrió (22).

En vista de los acontecimientos, los franciscanos iniciaron una campaña en contra del obispo Palafox a través de sermones y de diferentes textos -

canónicos. No conformes con esto, se decidieron a despojar de imágenes y otros objetos sagrados las iglesias de las parroquias indígenas para llevarlas a las capillas de sus conventos, con la pretensión de conservar la fidelidad espiritual de los indios. Sin embargo, continuaron siendo despojados de sus parroquias.

Otros hechos violentos fueron los de Cholula y Calpan. En julio de 1641, entraron en Cholula unos religiosos franciscanos que, armados de palos y cuchillos se dedicaron a destruir cuanto encontraron a su paso, finalmente penetraron a la parroquia, se apoderaron de la imagen y joyas de una Virgen y huyeron después de cortar las cuerdas de las campanas para que no se diera alarma. Años más tarde, 1644, en Calpan otros frailes franciscanos agredieron a un sacerdote secular, dejándolo gravemente herido (23).

El clero secular por su parte utilizó variados recursos para convencer a los naturales de que abandonaran a los religiosos afirmando que, ante Dios no eran valederos los sacramentos recibidos de manos de los frailes e incluso castigaban corporalmente a quienes se les oponían; pero los fuertes lazos que unían a los indígenas con los regulares no eran fáciles de cortar y muchos de ellos continuaron frecuentando las capillas, en donde a su vez eran alentados a alejarse de los seculares. Esta lucha por ganar partidarios provocó la escisión de los indios, llegándose a formar bandos a favor de una y otra fracción clerical (24).

El virrey en turno, marqués de Villana (1640-1642), aunque en un principio se mantuvo al margen de este conflicto, al ver que se extendía a otras diócesis y considerando que el obispo y visitador ocasionaba serios problemas resolvió tomar cartas en el asunto a favor de los franciscanos del obispado de Puebla, ordenando a los corregidores obstaculizaran la labor de Palafox impidiendo que los indios de repartimiento acudieran a trabajar a los conventos secularizados, de este modo los frailes conservaban a los indios a su servicio.

Pero el obispo no actuaba a título propio, tenía el apoyo de la corona por lo que, las prescripciones del virrey no contaron con el asentimiento regio (25).

Desprotegidos los franciscanos enviaron un procurador a España, fray Francisco de Villalobos, para que abogara por su causa, desafortunadamente este franciscano murió al naufragar el navío en que viajaba (26). Pese a las protestas de los reglares por el despojo de sus parroquias, los diocesanos consolidaron los derechos recientemente adquiridos y la ratificación real de este nuevo orden de cosas fue expedida en 1644, por medio de una cédula, estipulando que las parroquias incautadas permanecieran bajo el gobierno de los seculares (27).

En presencia de estos acontecimientos, el gobierno de la orden de San Francisco comprendió que la provincia novohispana no tenía más que renunciar a sus doctrinas del obispado de Puebla. Así lo decidió en el capítulo general de Toledo celebrado en 1645 (28). Dimisión inútil, ya que los actos estaban consumados; pero la medida puso en calma a los religiosos. Antes de continuar es preciso señalar que, en el resto de las diócesis de la Nueva España las parroquias administradas por los franciscanos subsistieron hasta 1752.

La enumeración de los múltiples inconvenientes derivados de la administración regular de las parroquias recién secularizadas hecha por el obispo Palafox y sus defensores, sacó a relucir los conflictos internos de los frailes y en particular de los franciscanos. Considerémoslos por su orden.

El problema de conocer el idioma indígena por parte de quienes tenían a su cargo su adoctrinamiento se discutió desde los primeros tiempo de la era colonial. Los monarcas que se habían sucedido en el trono español, Carlos I, Felipe II, Felipe III y Felipe IV, encontraban la solución a esta barrera idiomática en que los naturales aprendieran el castellano; pero la enseñanza de esta lengua a los indígenas no tuvo el resultado apetecido circunstancia que inclinó a las autoridades regias a decidir que los religiosos y seculares estudiaran los idiomas de aquéllos. Las estipulaciones a este respecto datan aproximadamen

te desde 1565 fecha en que Felipe II, a través de una ordenanza, indicaba que, los clérigos curas aprendieran la lengua de sus parroquianos (29).

La necesidad de que quienes se encargaban de la evangelización de los indígenas conocieran su habla, fue recalcada en diferentes fechas por los reyes españoles en turno (30). En esta insistencia, que nos permite creer que las órdenes no eran del todo cumplidas, hallaron, el obispo y quienes lo secundaban - en la tarea secularizadora, una sólida justificación a su proceder. A través de las Alegaciones hechas en favor de dicho prelado podemos darnos cuenta de que, los doctrineros que ignoraban los diversos idiomas de los naturales eran, en su gran mayoría, miembros del clero regular, por ser frailes españoles.

"...los religiosos servían estas doctrinas sin suficiencia de lenguas, siendo ellos de extrañas naciones y diferentes idiomas, por que en los Beneficios de la mexicana administraban vizcaínos, que jamás supieron ni entendieron esta lengua; y así estos como los andaluces y castellanos viejos, en la misma lengua mexicana y particularmente en la otomí, chocha y totonaca, ni pudieron entrar en ella ni saberlas y así obligados de su misma conciencia y necesitados de escrúpulo dejaron ahora todas las doctrinas de la Totonacapá, por no tener lenguas que las administrasen y se las entregaron al clero; y por el contrario los clérigos patrimoniales de este obispado sirven los partidos de las mismas lenguas y primeros acentos que oyeron con el discurso de la razón, — criándose con los mismos indios a quienes enseñan." (31)

Algunas líneas adelante se alude al caso específico de los franciscanos.

"... los padres no tienen, ni pueden tener nuestras lenguas, porque - la mayor parte, y los que gobiernan las religiones, principalmente la de San Francisco, que tiene dos alternativas de gachupines, con todos de Europa donde no corren estas lenguas y que pasaron acá ya con el hábito unos y otros a gobernarla.." (32)

Incomodaba en grado sumo a los simpatizantes de la secularización - el hecho de que, la mayor parte de los regulares eran españoles; mientras que - los seculares eran novohispanos y por consiguiente mejores elementos para atender a los feligreses, amén de que estimaban injusto que su talento se desperdiciara y aun se perdiera en la ociosidad.

"...los hijos patrimoniales de aquellas provincias que bebieron con la leche de sus madres el idioma y lenguaje de los naturales; tengan ociosas sus noticias, sus talentos y eminencia: y los religiosos vizcaínos y andaluces y otros de Europa y los demás que no han oído los primeros acentos de las voces y lengua mexicana, chocha otomí, totónaca, mixteca y otras que hay dentro de este obispado (de Puebla) administren a los feligreses, cuya lengua no entienden..."(33)

Desconocemos el efecto que estas recriminaciones pudieron tener en el Santo Evangelio; pero podemos suponer, con base en las acusaciones antes señaladas, que los españoles pese a la continua queja de ser insuficientes numéricamente no lo eran tanto, ya que alcanzaban a cubrir los oficios mayores (34) y de los menores ocupaban buena parte de los curatos, al menos de los que pertenecían a la jurisdicción del obispado de Puebla. Asimismo creemos que, el interés de la provincia en que los curatos recayeran en españoles e hijos de la provincia, se debía a que persistían en la idea de que los criollos serían flexibles con sus feligreses indígenas, lo cual impediría su adecuada cristianización. — Más desde luego que la docilidad de los criollos con los naturales no constituía la única preocupación de los religiosos españoles, también debió haberlos inquietado la afición que se tenía por los novohispanos a quienes se consideraba más aptos para ejercer como curas, por su conocimiento de las lenguas indígenas, de ahí que procuraran, en la medida que su número lo permitía, encargarse de los oficios en los que los criollos pudieran conseguir un fuerte apoyo secular y civil.

Las críticas a los regulares en su función de curas no estuvieron circunscritas a la deficiencia lingüística, igualmente se les acusó de descuidar la salud espiritual de los habitantes de los poblados pequeños, pues atendían con preferencia a las cabeceras y aun aquí su actividad era insatisfactoria — (35). Otro punto desfavorable a los religiosos era su ascendente autonomía que extremaba en actitudes arbitrarias como la del cura franciscano de un poblado de las cercanías de Puebla que, para conservar la sumisión de los indios a su orden y eliminar la autoridad diocesana les aseguró que no tenían obligación alguna con San Pedro o cualquier otro santo, sólo con San Francisco (36). Cabe re

cordar que los seculares utilizaron razonamientos semejantes para atraer a los indígenas (37).

Sin embargo, las censuras más acres hechas a los regulares fueron por sus excesos económicos sobre los naturales. Primordialmente se atacó a los franciscanos, ya que sus bienes no concordaban con la pobreza, característica esencial de su congregación, Palafox utilizó hábilmente este argumento para combatir a la orden seráfica.

"...consiste intrínsecamente el ser religiosos franciscanos en su principal voto de pobreza evangélica de no tener cosa propia, en esta vida 'para asegurarlo y conseguirlo todo en la eterna.' Las palabras de San Francisco establecen su religión con las palabras siguientes en el Capítulo 6. Los frailes no apropien a sí cosa alguna, ni casa, ni lugar, ni alguna otra cosa: mas así como peregrinos y advenedizos en este mundo en pobreza y humildad, vayan por limosna con confianza!" (38).

Después de enfatizar las obligaciones que la regla franciscana imponía a los congregantes, se sigue con una serie de denuncias en torno a los abusos económicos de los regulares: construcciones conventuales demasiado caras, lo que implicaba un peso económico exagerado para los indios que tenían que contribuir para su mantenimiento; la suntuosidad de algunos frailes y el cobro desmesurado por los distintos servicios religiosos, especialmente por los entierros (39). Particularmente se insistió en que las percepciones por servicios religiosos prestados a los indígenas representaban un ingreso considerable, puesto que lejos de ceñirse a los aranceles oficiales, cobraban precios bastante altos por ellos, además disfrutaban del subsidio de las cajas reales por concepto de salarios y otros sustentos de la iglesia (40).

Las ventajas económicas resultantes de la secularización de parroquias fue el argumento principal que presentó Palafox, subrayando que la manutención del clero regular significaba para las cajas reales un gasto oneroso. De la real hacienda egresaban cantidades importantes de dinero para trasladar a



los religiosos españoles a las provincias novohispanas. Según Palafox y sus partidarios este desembolso era por demás innecesario, ya que para atender las doctrinas aquí había suficientes diocesanos que podían responsabilizarse de ellas con mejor rendimiento en vista de que, los últimos conocían perfectamente las lenguas indígenas. Para mayor efecto de su razonamiento añadieron que los frailes hispanos ocasionaban disturbios entre las comunidades religiosas debido a la práctica de la alternativa; así la omisión de este grupo era provechosa en el renglón económico y ahorraría los problemas divisionales en las provincias regulares.

"Se excusarán los grandes gastos que Vuestra Magestad hace con los religiosos que pasan a las Indias y yendo de acá a ellas, quieren persuadir que saben las lenguas, pues habiendo clérigos que puedan administrar no son necesarios y se excusaran las costas...

"...con poner y conservar V.M. en clérigos estas administraciones, excusa cantidades inmoderadísimas, que le cuesta a su Real Hacienda el traer religiosos de España; porque para frailes aquí hay hartos y para doctrinas y sus alternativas para que los traen, no serán necesarios en no habiendo doctrinas, que es a lo que vienen, y así se excusan con el costo muchos disgustos y otros inconvenientes."(41)

Bajo la dirección secular, las parroquias reportarían utilidades significativas a las arcas reales. Los curatos rendirían un producto a través de los dos novenos procedentes de los diezmos, los tributos y las limosnas; el nombramiento o promoción de un clérigo ocasionaba al beneficiado un pago por derecho de mesada, el sostenimiento de los seculares era menor al de los regulares (42), éstos y otros frutos engrosarían el caudal real y contribuirían a equilibrar sus gastos, De esta suerte, no está por demás acentuar que, para la real hacienda, que en aquel tiempo atravesaba por una situación apurada (43), la secularización representaba un ingreso considerable y que Palafox coadyuvó, con mucho, a subsanar la administración del virreinato.

Las providencias de Palafox, en sus funciones de obispo, vigorizaron

al clero secular y por ende a los criollos, quienes lo integraban en su gran mayoría y durante su corto interinato virreinal (9 de junio-23 de noviembre de 1642) el amparo conferido a los americanos no fue menor. Les asignó mayores puestos en la milicia de la ciudad de México y es creíble que acorde con su idea de otorgarles más cargos en el gobierno (44) haya nombrado a algunos criollos como corregidores. Otro indicio de su afinidad con los criollos es el propósito de que recibieran los productos de la Armada de Barlovento (45), objetivo que se lograría concediéndoles los contratos para la fabricación y provisión de los barcos, a más de incorporar a sus filas un buen número de elementos criollos.

Sin duda alguna los conceptos y las acciones de Palafox desagradaron a los grupos menos favorecidos, principalmente la burocracia española y las órdenes mendicantes. Aquella sufrió el menoscabo de sus intereses políticos y éstas su reducción jurisdiccional y económica. Esto explica, en buena medida, por que se abstuvo de intervenir en las ruidosas elecciones capitulares que en su tiempo como virrey y obispo le correspondió conocer (46), ejecutor estricto de la secularización sus relaciones con los regulares deben haber sido difíciles, optando por dejarlos que ellos mismos arreglaran sus conflictos; pero cuando los problemas conventuales perturbaran el bienestar del reino entonces había que contenerlos en sus justos límites y para esto había ya un antecedente: la secularización.

Respecto a los franciscanos, debe haberle incomodado sobremanera la alternativa ya que, como se asentó en las Alegaciones hechas en favor del clero secular (47), los españoles divididos en dos grupos dominaban la provincia, relegando a los criollos de cuya capacidad Palafox estaba seguro. En calidad de secular robusteció a este estado eclesiástico y aprovechó las disidencias internas de los regulares para acreditar su control por los diocesanos.

De la secularización de doctrinas en el obispado de Puebla los fran—

ciscanos conservaron únicamente la de Atlixco, porque su guardían, fray Gabriel Arias, presentó y aprobó el examen demandado por el obispo Palafox. El resto de las doctrinas pasaron a la administración secular y aunque los frailes permanecieron en sus respectivos conventos, quedaron dedicados exclusivamente a la vida religiosa, sin autoridad alguna sobre cuestiones de la jurisdicción parroquial (48).

d) Establecimiento de la Santa Recolección

Pasados los turbulentos años de la secularización la provincia se vio precisada a dedicar algunos conventos para el establecimiento de la Santa Recolección (49). Es necesario aclarar que, esta ramificación de la observancia franciscana surgió en el siglo XV y su rasgo esencial es la austeridad. En las constituciones generales de la orden quedó asentado que cada una de sus provincias asignara un número determinado de conventos, en los que se viviera de acuerdo con las rigurosas reglas que estipulaba la Santa Recolección.

En la provincia evangélica los primeros centros de recolección se instituyeron hasta 1666, destinándose para tal fin los conventos de San Cosme (1666), Tlaxcala (1670) -más tarde los recoletos de este convento se trasladaron a Topeyanco (1673) -Totimehuacan (1676) y Huaquechula (?). La recolección se nutrió en su totalidad de frailes criollos, que encontraron en ella la tranquilidad que la sola observancia ya no les ofrecía; mas en realidad formaron un grupo fuerte de americanos y aduciendo ser una comunidad bajo la jurisdicción de la provincia demandaron su participación en el gobierno. De este modo, se acordó que un fraile recoleto ocupara siempre un lugar en el defensorio del Santo Evangelio de México (50). Esta innovación en la distribución de los oficios mayores dio cierta ventaja a los criollos. Como se recordará, según lo confirmado en 1625, los seis oficios mayores quedaban equitativamente repartidos entre las tres parcialidades (51); pero el hecho de proveer en un recoleto (criollo) un oficio de definidor desequilibraba lo pactado, dándoles a los criollos

llos tres de los seis oficios mayores. Este inusitado fortalecimiento de los americanos no agradó a las otras dos facciones, principalmente a los españoles, ya que esta supremacía les permitía tener mayor injerencia en los asuntos provinciales e insistieron se pidieran a la Metrópoli religiosos hispanos para la Santa Recolección. La petición fue formalizada por el defensor seráfico el 10 de diciembre de 1695 (52).

Los recoletos (criollos) inmediatamente protestaron por lo que consideraban un intento de destruir el nuevo instituto. Sus quejas las dirigieron al fraile criollo Juan Fernández Zejudo, que a la sazón se encontraba en Roma como procurador de la causa del venerable Sebastián de Aparicio, para que aprovechando su cercanía a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares y al general de la orden, informara de las injusticias que se cometían con los criollos (53).

La argumentación de los recoletos (criollos) giró en torno a dos puntos: la imposibilidad de continuar con la distribución tripartita y el exorbitante gasto que representaba para la real hacienda trasladar a los frailes españoles. Subrayaron que la ternativa se instituyó cuando los tres grupos eran de igual número e iguales cualidades; pero esta situación había variado y consecuentemente debía reformarse el acuerdo de 1625.

"... hay por cada padre gachupín o hijo de la provincia diez criollos de exceso no sólo en número sino en prendas (a pesar de esto) se deben distribuir los oficios igualmente, no atendiendo a quien más los merece como era razón y justicia, sino a que se sigue por la parcialidad, siendo en muchos el único merecimiento el haber nacido en España y haber tomado el hábito acá o allá... dar las lecturas, oficios y cargos, no sólo a los menos dignos, sino quizá a los indignos cogiendo por regla el que la bula (de Urbano VIII) dice que se repartan con igualdad, es contra estatutos y leyes de la orden, contra decretos del Santo Concilio de Trento, contra proposiciones ordenadas por la iglesia, contra justicia y contra Dios..."(54).

Inteligentemente remarcaron lo costoso que resultaría a la real hacienda el envío de religiosos españoles sólo para preservar las parcialidades, sin tomar en cuenta su aptitud para la recolección y previendo que la provincia podría comprometerse a costear el traslado aseguraron que, esto quebrantaría la regla de pobreza de la orden, porque era dispendioso gastar en algo innecesario. Como podemos ver los criollos no se limitaron a reclamar los intentos de incorporar frailes hispanos a la Santa Recolección, sino que pedían un orden distributivo distinto de aquél que hasta entonces se practicaba.

Por su parte fray Juan Fernández Zejudo, a quien iban dirigidas estas demandas, intercedió por su grupo ante la Congregación de Obispos y Regulares, iniciativa que le valió, justamente, la reprimenda real, puesto que no estaba autorizado para efectuar ese tipo de trámites (55).

Mientras llegaban a roma los requerimientos de los recoletos, la real audiencia de México comunicó a la provincia del santo Evangelio que, por medio de una cédula real se mandaba la reforma de las casas de voto-conventos que tenían ocho religiosos- y que a partir de esa fecha debían ser consideradas como tales las cabeceras. En la reunión capitular de 24 de noviembre de 1696 se eligieron cuarenta y tres conventos como casas de voto (56). Este incremento debió entusiasmar a los criollos y molestar a los hispanos, aquéllos vislumbraron la posibilidad de ocupar buen número de las guardianías mayores y éstos pensaron en la forma de evitar que eso sucediera. La solución la encontraron fácilmente, recurrieron al breve de Urbano VIII (57) y conforme a él concedieron a los españoles catorce guardianías y las demás las repartieron entre criollos e hijos de la provincia (58).

Los criollos no aceptaron la decisión capitular y la rebatieron, basándose en que ellos eran más que las otras dos facciones, el definitorio se mantuvo firme y no cambió la resolución tomada. Los americanos no desistieron, presionaron para que se efectuase una junta especial el 13 de diciembre la 1696. En

ésta se acordó lo siguiente: las guardianías de voto -excepto las cuatro que - pertenecían a la recolección y que debían proveerse siempre en un fraile recoleto y sin atender a ninguna facción- la cuarta parte se otorgaría a los padres - gachupines y las restantes se repartirían por partes iguales entre los hijos de la provincia y los criollos. Las vicarías y asistencias se dividirían en cuatro partes: una le tocaría a los españoles, otra a los hijos de la provincia y dos a los criollos. Esto último en virtud de que dicho grupo era el más numeroso.

En cuanto a los oficios mayores se decretó que desde esa fecha se debería asignar siempre a un definidor recoleto; pero sin tomar en cuenta parcialidad alguna, un segundo que perteneciera a la parcialidad del provincial recién electo, el tercero del mismo grupo del provincial saliente y el cuarto definidor, así como el custodio de la provincia, deberían corresponder al siguiente bando, con la salvedad que este último podía ser recoleto y por lo tanto no se tomaría en cuenta su partido (59). Veamos algunos ejemplos de como se llevaría a la práctica esta nueva forma de distribuir los oficios mayores y las guardianías.

OFICIOS MAYORES

Provincial Saliente: Español

Provincial Entrante: Hijo de la Provincia (1)

Definidores: Recoleta (1), Hijo de la Provincia (1), Español (1), Criollo (1)

Custodio: Criollo (1)

Español=1, Hijos de la Provincia= 2, Criollos= 2, Recoleta=1.

Provincial Saliente: Hijo de la Provincia

Provincial Entrante: Criollo (1)

Definidores: Recoleta (1), Criollo (1), Hijo de la Provincia (1), Español (1)

Custodio: Español (1)

Españoles=2, Hijo de la Provincia=1, Criollos=2, Recoleta=1

Provincial Saliente: Criollo

Provincial Entrante: Español (1)

Definidores: Recoleta (1), Español(1), Criollo(1), Hijo de la provincia (1)

Custodio: Hijo de la Provincia (1)

Españoles=2, Hijos de la Provincia= 2, Criollos= 1, Recoleta= 1

GUARDIANIAS

Guardianías de Voto = 39

Españoles..... 11

Hijos de la Provincia.14

Criollos.....14

La aclaración hecha a los padres recoletos se apoyaba en que, al incorporarse a la Santa Recolección perdían el calificativo de español, criollo o hijo de la provincia y solamente conservaban el título honorífico de recoletos (60). Con base en esta puntualización los españoles impedían que los recoletos -recuerdese que hasta esta época todos eran criollos- intervinieran en favor de su grupo, pues de otra forma los criollos tendrían, al menos en los dos primeros casos de los ejemplos arriba anotados, la mitad de los oficios mayores. Las guardianías de voto no estaban mejor repartidas, en tanto los criollos tenían catorce, los españoles e hijos de la provincia reunían veinticinco.

Si bien es cierto que de esta manera los criollos participaban en el gobierno provincial, también lo es que el control del mismo quedaba en manos de los hispanos. La aprobación de este convenio por parte del defensorio evangélico confirma que, la mayor parte de él estaba integrado por españoles e hijos de la provincia. Asimismo se acordó que cada uno de los grupos nombrara un procurador, para que pasando a España compareciera ante el comisario general de Indias y después asistiera al capítulo general a celebrarse en Roma el año de 1700 y pi

diera la confirmación de lo decretado y solicitara su ratificación apostólica.

Dos años más tarde, en otra junta especial -8 de enero de 1698- se acordó que era mejor otorgar poder a un solo religioso, como en efecto se hizo. Este representante, acudió ante el comisario general de Indias con el nuevo acuerdo; pero dicho prelado advirtió que no iba firmado por todos los vocales, en vista de lo cual ordenó a fray Bartolomé Ginés, comisario general de la Nueva España, que los congregara nuevamente para que suscribieran y ratificaran lo concertado. Así se ejecutó en el convento grande de San Francisco de México, el 9 de febrero de 1702, donde la conformidad no fue unánime y el vocal criollo que en ese momento se desempeñaba como definidor y no había rubricado anteriormente, ratificó su desacuerdo, aclarando que procedía de esa forma porque dudaba de algunas palabras del breve de Urbano VIII-1625- que confirmó la ternativa.

La petición no fue favorecida, ni en la corte, ni en el capítulo general de Roma (1700), De éste sólo emanó un estatuto ordenando que en todas las reuniones capitulares se eligiera un definidor recoleto quien por ningún motivo ni circunstancia y bajo la pena de nulificar las determinaciones que se tomaran, podía dejar de asistir en su defensorio (61), tales acontecimientos fueron aprovechadas por los criollos para hacer llegar a los altos dignatarios de la congregación sus razones por las cuales se oponían a la confirmación del decreto de 1696.

C A P I T U L O I V .

UN NUEVO ARREGLO (1702 - 1796)

a) Argumentos de las facciones; b) Las Disposiciones de 1711; c) Dificultades para la Práctica del Acuerdo de 1711.

a) Argumentos de las Facciones

El convenio de 1696 no fue bien recibido por la facción criolla, pues su participación en el gobierno provincial era más bien restringida, a pesar de que españoles e hijos de la provincia eran muy pocos. Aquéllos venían con menos frecuencia y éstos ingresaban cada vez menos a la provincia evangélica, según se puede constatar en los libros de profesiones del convento de San Francisco de México (1). Si al principio lo aceptaron, cuando se trató de ratificarlo manifestaron abiertamente su descontento lo que trajo consigo nuevos alegatos ante el gobierno general de la orden y ante la curia romana.

Pero ¿por qué el desacuerdo se patentizó hasta 1702 y no en el momento en que se llegó a la resolución? Fray Juan de Sierra el definidor recoleto (criollo) renuente a firmar la confirmación explicó las razones de ello en un Dictamen de Conciencia. Informe apologético del Estado y Gobierno de la Provincia del Santo Evangelio de México (2) que envió, en 1702, al comisario general de Indias fray Alonso de Biedma, en él dio cuenta al prelado de la arbitraria manera en que se tomaron las decisiones. Muy importante fue para Sierra hacer constar que no era el único opositor al decreto, ya que había más de cincuenta "sujetos calificados" compartiendo su opinión.

La primera contrariedad presentada por este religioso fue que, en la junta especial de 1696 de los cincuenta y nueve vocales ahí reunidos, sólo veintidós eran criollos y el resto -treinta y siete- eran españoles e hijos de la provincia, a pesar de que estos grupos no constituían la mayoría dentro de la provincia, si la tenían en votos para las elecciones capitulares. Con esta desventaja resolvióse apresuradamente durante la tarde del primer día de la reunión, sin darles mayor tiempo para discutirla ni razón alguna para establecerla. Para mayor solidez de su Informe Sierra destacó que, obraba en su poder la anulación que el abogado consistorial, encargado de revisar la causa, había hecho del convenio de 1696 en vista de que, en la junta especial en que se pactó dicho acuerdo, faltó la presencia de un juez imparcial quien hubiera dado una resolu-

ción justa, esto es, en favor del grupo más desvalido. Mas no fue así, sino que lo hicieron firmar por un juez declaradamente parcial hacia una de las partes litigantes que tenía la mayoría en dicha reunión y este proceder solamente agregó "violencia a la violencia." Tomando en cuenta esto, el definidor criollo aseveró que, la solución de 1696 fue injusta y por tales razones prescindió de validar la confirmación con su firma. Si lo hizo la primera vez, fue porque no tuvo otra opción, puesto que la premura no dejó tiempo para la reflexión.

Este Dictamen que perseguía dar a conocer la causa de la parcialidad criolla a los altos dignatarios de la orden, no fue la única providencia tomada por este grupo. Por el mismo tiempo, el provincial del Santo Evangelio se comunicó por escrito con fray Joseph Sánchez (español) y con fray Juan de Calderón (hijo de la provincia) para informarles que aquéllos habían pedido al definitorio provincial distintos documentos en los que estaban asentados sus derechos, y él sosteniendo su promesa de gobernar con equidad, les avisaba para que efectuaran las diligencias pertinentes (3). La respuesta de los remitentes muestra su plena convicción de que su proceder estaba dentro de todo orden, igualmente aceptaron el derecho de los criollos a pedir lo que consideraran conveniente para defender sus derechos a más de confiar en que, la provincia notificaría el gobierno de la congregación todo lo propuesto y lo determinado para que diera una resolución definitiva.

Porfiadamente el padre Sierra, en 1704, impugnó con renovados esfuerzos el breve de Urbano VIII, afirmando que se había obtenido obrepticia y subrepticamente, en consecuencia no existía razón alguna para que la distribución de los oficios de la provincia se hiciera como estaba estipulado en él. Recurrió nuevamente a fray Juan Fernández Zejudo (criollo) que se hallaba de proministro en Roma, pidiéndole introdujera en la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares su apelación. (4).

Por su lado los españoles e hijos de la provincia, pidieron al provin-

cial del Santo Evangelio un traslado del Breve en entredicho, para juzgar si realmente había que suspender su vigencia y así evadir las penas que el derecho canónico imponía a quienes ejecutaban letras apostólicas no examinadas y reputadas por falsas (5). A esto el provincial respondió que no podían ser jueces, por ser parte interesada en el conflicto. Ante la negativa, los dos grupos se vieron precisados a buscar otra solución. Llegaron a la conclusión de que si el breve procedía del Sumo Pontífice, a él le correspondía resolver la controversia, por lo tanto determinaron ocurrir a Roma para exponer todo lo que fuera de su derecho y no se creyera que la provincia usaba imprudentemente los breves contradiciendo lo establecido en el derecho canónico.

El monarca Felipe V enterado de estas alteraciones y discordancias, intervino decididamente para remediar la difícil situación por la que atravesaba la provincia seráfica de México. En persecución de tal fin, escribió en noviembre de 1704, al duque de Uceda, embajador español en Roma ordenándole llamara al padre fray Juan Fernández Zejudo -quien como se recordará estaba en dicha ciudad llevando la causa del venerable Sebastián de Aparicio, pero que siendo criollo se había presentado en la Santa Sede como procurador de su parcialidad (6)- y le hiciera saber su descontento por haber intervenido en un asunto para el cual no estaba debidamente acreditado, pues el poder e instrucciones que para ese efecto eran necesarios no los había presentado en el Consejo de Indias y ello había causado muchos problemas en perjuicio del patronato real. Sin embargo, el monarca ordenó a su embajador que invitara al fraile a renunciar a su intento, si no quería granjearse mayores dificultades y someterse a las penas correspondientes. En virtud de esta advertencia, el padre Zejudo desistió de continuar en su pretensión. Esto último se supo más tarde en la Nueva España.

Como es natural, el asunto no terminó ahí y los miembros de cada una de las parcialidades continuaron propugnando sus derechos. Los criollos persistieron en considerar al breve de Urbano VIII falso, arguyendo que no había rastro de él ni en la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares ni en el registro apostólico.

b) Las Disposiciones de 1711

Dotados de plenos poderes los compromisionarios llegaron a Madrid y se presentaron ante el comisario general de Indias, fray Lucas Alvarez de Toledo — con el objeto de discutir el asunto de la ternativa. En ese momento el prelado se vio precisado a abandonar la corte; pero consciente de que el problema a tratar con los representantes de la provincia evangélica requería de pronta solución, determinó que durante su ausencia los procuradores tuvieran una serie de conferencias a fin de examinar y discurrir los medios más convenientes para la concordia entre las tres partes. Estas reuniones debían estar presididas por el padre secretario de dicho comisario.

El tono de la primera reunión fue mesurado y los tres representantes coincidieron en apuntar que como religiosos de la regular observancia tenían la obligación de procurar la paz de su provincia y que, para la solución del problema que tenían entre manos estaban las leyes de la religión y los decretos pontificios. Fue una junta cordial en la que se dieron mutuas satisfacciones. La segunda y la tercera fueron las más importantes, en aquella se llegó a un acuerdo, en cuanto a la elección de oficios mayores no variaba la forma que hasta entonces se había venido siguiendo. Del grupo del provincial recién electo se designaría un definidor o el custodio y a las otras dos partes se les deberían dar dos definidores o un definidor y el custodio en caso de que el primer grupo hubiera decidido elegir un definidor. Es digno de mencionarse que, en esta resolución desapareció la práctica de nombrar a un recoleto como definidor eliminando así la relativa ventaja que obtenían los criollos de ese sistema (10). En los siguientes ejemplos podemos percibir que la repartición de oficios mayores no cambió, ya que los criollos continuaban ostentando sólo dos de ellos.

Provincial: Español (1)

Definidores: Español (1), Criollo (2), Hijo de la Provincia (1)

Custodio: Hijo de la Provincia (1)

Españoles = 2, Hijos de la Provincia = 2, Criollos = 2

Provincial: Hijo de la Provincia (1)

Definidores: Españoles (2), Criollos (2)

Custodio: Hijo de la Provincia (1)

Españoles = 2, Hijos de la Provincia = 2, Criollos = 2

Provincial: Criollo (1)

Definidores: Criollo (1), Españoles (2), Hijo de la Provincia (1)

Custodio: Hijo de la Provincia (1)

Españoles = 2, Hijos de la Provincia = 2, Criollo = 2

Para la distribución de las casas de voto convinieron que las cuatro - casas de recolección no se consideraran casas de parcialidad. De las restantes - la cuarta parte sería asignada a los religiosos gachupines y las demás se repartirían igualmente entre criollos e hijos de la provincia. De las vicarias se concederían la mitad a los criollos y la otra mitad a españoles e hijos de la pro- vincia. En cuanto a las asistencias, quedaron conformes en que se les diesen : - tres a los españoles, tres a los hijos de la provincia y el resto se aplicara a _ los criollos.

A pesar de que lo pactado no favorecía a los criollos su representante, el padre Sotomayor, fue quien sugirió que para evitar futuras discordias entre - las tres partes, se presentara este acuerdo al general de la orden y al comisa- rio general de las Indias, para que mandaran el estricto cumplimiento de él.

El proceder del padre Sotomayor en la tercera reunión muestra que el - convenio no le satisfizo completamente, pues los criollos tenían que seguir com- partiendo los oficios con dos grupos numérica y meritoriamente inferiores a - ellos. Por tal motivo al llevarse a cabo la tercera junta -con el objeto de rati- ficar, suprimir o agregar algunos puntos a lo acordado en la anterior reunión- el padre Sotomayor aprovechó la oportunidad para sugerir ciertos cambios que benefi- ciaban a su grupo. Propuso que para la designación de provincial se tuviera el - orden siguiente: que acabado un trienio desempeñado por un español, siguiese un _ criollo, a este un hijo de la provincia, después un criollo y así sucesivamente.

De acuerdo con esta distribución los criollos ocuparían el provincialato seis — años de cada doce y los procuradores de las otras dos parcialidades, desde luego, no aceptaron tal procedimiento alegando ser contrario a las leyes generales de la orden, a breves apostólicos y a las constituciones particulares de la provincia. Oído esto, Sotomayor respondió que a pesar de lo replicado, él creía estar en su derecho; pero que se conformaba en cumplimiento de su obligación.

En la misma junta el padre Bernardo Martínez, procurador de los españoles, previniendo objeciones futuras a su grupo señaló que, con el andar del tiempo era posible no tuvieran los religiosos suficientes en quienes distribuir los oficios que les correspondían, en vista de ello ponía a la consideración de los ahí reunidos la solución, y ésta era que los oficios menores que vacaren por ese único motivo se distribuyeran entre las otras dos partes. Obviamente los oficios mayores no entraron en este arreglo, puesto que hasta ese tiempo, los gachupines, habían sido suficientes para cubrirlos y estaban ciertos de poder continuar así. La resolución del fraile español contó con el asentimiento de la junta.

Una vez que las tres partes se pusieron de acuerdo, recurrieron al general de la orden Fray Alonso de Biedma y al comisario general de Indias fray Lucas Alvarez de Toledo, para que por medio de sus letras patentes confirmaran lo resuelto por ellos. La patente de ratificación fue expedida el 7 de mayo de 1711 y reforzada por una cédula real de Felipe V en ese mismo año.

Del documento de confirmación transcribimos la parte en que los prela dos generales de la orden de San Francisco, después de confirmar lo convenido — por los representantes de las tres parcialidades, mandan "se ponga perpetuo silencio" al asunto de la temativa.

"...Y por cuanto deseamos la mayor honra y gloria de Dios, el bienestar y mayor quietud de dicha nuestra provincia, mandamos se ponga perpetuo silencio en esta materia, revocando para su efecto otra cualquiera ordenación. Y mandamos por Santa Obediencia en virtud del Espíritu Santo pena de Excomuni6n mayor latae sententiae ipso facto incurrenda y de privaci6n perpetua de los actos legítimos al muy reverendo Padre Comisario General [de Nueva Espa6a] y al Reverendo Provincial y

Padres del Definitorio que al presente son y en adelante fueren, que si alguno o algunos religiosos de cualquier estado, calidad y condición que sean se atrevieren temerariamente a suscitar de nuevo este Litis o contravenir a este nuevo establecimiento, decreto o determinación pongan a dicho religioso o religiosos que los suscitaren en el encierro de una celda y si necesario fuere en cárcel formal hasta darnos aviso y que dispongamos lo que según Dios nos pareciere. Y luego que llegue a sus manos esta nuestra ley y decreto le admitan y pongan desde luego en práctica haciéndole copiar verbo ad verbum en el libro donde se escriben las actas y decretos de la provincia, guardando asimismo el original en el archivo de ella, después de haberlo intimado y leído en plena comunidad en todos los conventos de dicha nuestra provincia. Así lo decretamos y ordenamos y mandamos y establecemos en sobredicho convento de San Francisco de Madrid en siete de mayo de este presente año de mil setecientos once. Fray Alonso de Biedma, Ministro General. Fray Lucas Alvarez de Toledo, Comisario General de Indias." (11)

La provincia del Santo Evangelio de México reunida en definitorio pleno el 7 de marzo de 1713, aceptó y juró obediencia a la patente de sus preladados y puso en ejecución lo que se le ordenaba. Para ello hizo un recuento de las casas de voto, vicarias y asistencias que pertenecían a su jurisdicción (12). La distribución de estos oficios menores quedó de la siguiente manera: las casas de voto eran treinta y nueve, descontando las cuatro que pertenecían a la recolección, nueve serían para los gachupines y quince para cada una de las otras dos parcialidades. De las treinta y una vicarías, quince fueron para los criollos y ocho para cada una de las otras dos clases. De las catorce asistencias se asignaron tres a españoles, tres a los hijos de la provincia y ocho a los criollos. Las nueve guardianías de primera clase fueron repartidas en número igual a las tres facciones. Si sumamos separadamente los oficios menores que a cada uno le correspondían obtenemos los siguientes resultados:

	Españoles	Hijos de la Provincia	Criollos
Guardianías de Voto	9	15	15
Vicarías	8	8	15
Guardianías de la. clase	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>3</u>
	20	26	33

Aparentemente en los criollos recaían la mayor parte de estos oficios -treinta y tres- pero entre las otras dos facciones acumulaban un número mayor -cuarenta y seis- acortando, así, las posibilidades de los criollos para gobernar el Santo Evangelio de México.

c) Dificultades para la Práctica del Acuerdo de 1711

La vida de la provincia del Santo Evangelio de México siguió su curso y es indudable que en las elecciones capitulares posteriores a la solución de 1711 haya habido problemas, aunque de menor cuantía y no tuvieron mayor resonancia fuera del ámbito conventual. Empero el número de frailes criollos aumentaba año con año dificultando la práctica de la ternativa de los oficios. A partir de ese mismo año y hasta 1734, las profesiones en el convento de San Francisco de México fueron en su gran mayoría de novohispanos y en los años de 1716, 1718, 1719, 1722, 1725, 1729, 1732 y 1734 no hubo españoles que tomaron el hábito en dicho convento (13). La cantidad de religiosos españoles de origen y de hábito no era superior; en el mencionado año de 1734 vino un grupo de ellos con el doble fin de sostener la ternativa y atender las misiones, a más de que una parte venía consignada a otras provincias (14). Años más tarde, 1743, una nueva remesa de dieciocho frailes españoles se incorporó a la provincia evangélica (15).

La corona española, perseverante en su interés por la conversión a la fe cristiana, procuró que en sus provincias de ultramar hubiera suficientes misioneros que llevaran a buen puerto a los infieles y a los ya convertidos. En 1747 ordenó a los virreyes, presidentes y oidores de las audiencias de Indias, estuvieran siempre informados de los religiosos que había en cada uno de sus distritos y en caso de haber necesidad de ellos hicieran una minuciosa relación,

con el parecer de los arzobispos y obispos de las distintas diócesis, para que fueran enviados de las provincias hispanas (16). Esta cédula llegó a la ciudad de México en 1748 e inmediatamente las autoridades correspondientes fueron informadas de la nueva disposición.

Por su parte la provincia del santo Evangelio de México, resentía la escasez de religiosos españoles; sin embargo, más que interés apostólico era preocupación por sostener la alternativa de los oficios y muestra de esto es que el provincial Joseph Ximeno, en 1749, nombró a un agente procurador para que ocurriera a España precisando trajera una misión de cuando menos 24 religiosos, aclarando además, que éstos debían ser "jóvenes, predicadores y estudiantes", y bajo ningún motivo legos, pues eran necesarios para que ocuparan los oficios de la provincia (17).

No sabemos con certeza si el procurador trajo consigo los religiosos idóneos que su superior le había ordenado congregara, pero es probable que algunos frailes peninsulares, como había venido ocurriendo desde hacía mucho tiempo, torcieran su destino y una vez llegados a la Nueva España en lugar de continuar a las misiones en donde hacían falta y eran asignados se quedaran en la cabecera provincial, en los conventos de mayor importancia, o en cuanto cubrían los diez años que estaban obligados a servir en ellas, se dirigieran a los lugares en los cuales podían ser elegidos para oficios de importancia.

Para evitar esto, Fernando VI, en 1753, ordenó que los religiosos que cumplieron sus diez años en misiones no quisieran continuar en ellas fueran enviados a España sin que pudieran optar a los oficios de la provincia, esta última sanción era aplicable también a los que tomaban el hábito en América -criollos e hijos de la provincia- que ingresaban en los Colegios de Propaganda Fide (18). Un año después dictó una disposición semejante, salvo que ahora sí permitía que se incorporaran a la provincia, una vez concluidos sus correspondientes diez años en misiones, pero la limitación de no poder ocupar los oficios de la

provincia perduró (19). Esta inhabilitación pretendía mantener a los frailes en las misiones y evitar que por la codicia de los oficios fuera descuidada la conversión de los infieles. Sin embargo no faltó quien pensara que un misionero incorporado podía ocupar oficios bajo el pretexto de mantener la concordia y fue práctica común en la provincia del Santo Evangelio de México el que estos frailes ocuparan oficios en virtud de que no había otro de su mismo grupo que lo desempeñara. Así, las medidas dictadas por Fernando VI no fueron bien recibidas - en la provincia evangélica por la facción más afectada; pero lo cierto es que - tampoco fueron cumplidas rigurosamente.

Estos datos nos permiten formarnos una idea de lo fatigosas, que de-bieron haber sido las elecciones capitulares de estos tiempos, pues en grado sumo debe haber molestado a los criollos que, los españoles a pesar de ser tan pocos no lo eran tanto como para no alcanzar a cubrir los oficios mayores que les correspondían. Tal desequilibrio provocó inconformidad que, sin embargo no pasó a más. Así lo confirma el conde de Revillagigedo, virrey que fue de la Nueva España (1746-1755), en la Instrucción que dejó a su sucesor el marqués de las - Amarillas (20). En ella advierte que generalmente los capítulos provinciales - eran "ruidosos", pero bastaba la intervención virreinal, de conformidad con la legislación indiana para pacificar los ánimos de los frailes y disminuir sus diferencias; añadiendo que en la congregación franciscana el principal problema - que se le presentó fue el de la restitución a la descalcez de los que habían pasado a la observancia sin cumplir los requisitos de rigor.

Las disposiciones de Fernando VI, fueron modificadas por Carlos III, - quien tomando en cuenta la necesidad de frailes españoles para los oficios provinciales - particularmente en el Santo Evangelio de México, que llegó el momen- to en que sólo contaba con siete para oficios de ternativa- ordenó en 1765, que los religiosos incorporados a las provincias americanas pudieran ser promovidos a los oficios de ellas (21). Con esto se esperaba que la distribución de los - oficios se sostuviera con menos contradicciones.

No podemos ignorar que si bien los religiosos españoles eran pocos, — de igual modo disminuían los criollos e hijos de la provincia, entre 1735 y 1765 podemos observar un importante decrecimiento en las profesiones en el convento — de San Francisco de México y si en 1736 hubo veinticuatro profesiones, otros — años fue muy escaso el número de ellas, veamos: en 1738, dos; 1742, cinco; 1745, cinco; 1748, cinco; 1756 dos; 1759, cuatro y 1765, tres (22). La disminución era un reflejo del poco apoyo que daban a las órdenes religiosas tanto los jerarcas — eclesiásticos como la autoridad civil además de que, debido a la secularización — se estrechaba cada vez más la jurisdicción del Santo Evangelio de México y desde que empezaron a faltar conventos se redujo e incluso se llegó a cerrar el no — viciado, como se anotará más adelante.

La provincia seráfica ya había sufrido los rigores de la secu- — larización de sus doctrinas que pertenecían al obispado de Puebla (23). En esa — ocasión los franciscanos únicamente perdieron la jurisdicción parroquial, conser- — vando sus iglesias y conventos. Dicho proceso no se detuvo ahí y al mediar el si- — glo XVIII el Consejo de Indias autorizó a los diocesanos a secularizar paulatina- — mente las doctrinas o parroquias que estuvieran en manos de los regulares. En — virtud de estas disposiciones el Santo Evangelio perdió una cantidad considera- — ble de las doctrinas que poseía en la arquidiócesis de México y en las diócesis — de Puebla, entregando la jurisdicción parroquial y sus iglesias y conventos que — quedaron convertidos en curatos. A continuación señalamos los lugares que fueron secularizados (24).

ARQUIDIOCESIS DE MEXICO

1753: Cempoala, Santa Ma. la Redonda de México y Chiautla.

1754: Tepetitlán, Tultitlán, Tzinacantepec, Metepec, Atenco, Cuauhtitlán, Tulancingo, Huichiapan, Tecozautla y Cadereita.

1755: Tacuba y Atlixco.

1756: Cuernavaca, Xochitepec (en parte), Mazatepec (parcialmente), Calimaya y — Otumba.

- 1759: Acambay (en parte), Xilotepec y Aculco' (en parte)
1761: Chalco y Ecatepec.
1763: Tula.
1765: Xonatepec
1767: Tochimilco
1768: Tlalmarialco, Tematla (parcialmente), Tepexi, Ozumba, Coatlichan, Alfaxayucan.
1770: Sta. Cruz Acatlán, Santa Martha, San Antonio de las Huertas, Nativitas de México, Mexicalcingo, Ixtacalco, Tepepulco, Chapultepec y Huexotla.
1771: Milpa Alta, San Pedro Actopan, Apan, Tepepulco.

OBISPADO DE PUEBLA

- 1770: Natividad de Tlaxcala, Cuautinchan, Quecholac, Hueyatitlán, Amozoc, San Felipe de Tlaxcala, Tecali, Totila, Atlihuetzia, Acatzingo, Chiautempan, Calpan, Tezalac, Atlancatepec y Zacatlán.

En 1757 se recibió una cédula real en la cual se estipulaba que, tomando en cuenta los distinguidos méritos de los franciscanos en la Nueva España, les permitían retener quince guardianías de voto. El mandato regio detuvo, eventualmente, las actividades de los prelados seculares, afirmamos esto con base en el enlistado de arriba que nos muestra que, en los años de 1757, 1758 no se secularizó ninguna parroquia del Santo Evangelio de México y en los siguientes años hasta el de 1767 solamente les retiraron ocho conventos y en cuatro de ellos la secularización fue parcial. Los franciscanos reclamaron a la corona por considerar que no se estaba respetando lo mandado en 1757, consecuentemente en 1765 llegó otra cédula real ordenando al virrey marqués de Cruillas se informara sobre el despojo a la provincia seráfica de quince casas de voto. A pesar de esta disposición nada fue logrado y al decir de los franciscanos el virrey mostró negligencia en la averiguación y en la solución del asunto.

El marqués de Croix, sucesor de Cruillas; puso más interés y en 1767 -

pidió al provincial un informe detallado de la provincia. Desafortunadamente no encontramos dicho documento, sólo una referencia indirecta en la que se reproduce la última frase de él, dándonos en su brevedad una idea clara de la reducción jurisdiccional del Santo Evangelio, finalizó el informante subrayando el "triste y deplorable estado en que se halla esta agonizante provincia." (25) Es viable que el virrey y los dicesanos discutieran la cuestión y finalmente hayan concluido que, los franciscanos para esa fecha conservaban más guardiánas de las que se ordenaba respetarles y más de las que podían atender. Esta posibilidad la basamos en el hecho de que entre 1768 y 1770 la provincia fue privada de treinta y seis conventos y en que el obispo poblano, Francisco Fabian y Fuero, "secuestró de un golpe" quince vicarías que estaban en la jurisdicción de su diócesis, aduciendo que en ninguna de ellas había ocho religiosos, sino tres o cuatro, razón suficiente para secularizarlas (26). Después de esta vasta actividad diocesana, la provincia retuvo los veinte conventos que en seguida se consignan (27).

San Francisco de México, San Cosme y San Damián, Santiago Tlaltelolco (sin categoría parroquial), Toluca, Tecaxic, Texcoco, Calpulalpan, San Francisco de Puebla, Huaquechula, Tecamachalco, Jalapa, Huamantla, Huexotzingo, Tepeaca, Tehuacán, Tlaxcala, Veracruz, Cholula, Totimehuacan y Topoyanco.

Al tiempo mismo que la secularización avanzaba y quizá a consecuencia de ella, continuaban disminuyendo los ingresos en la orden. Entre 1766 y 1776 sólo cuarenta y cuatro novicios profesaron en el convento de México, de los cuales once eran españoles -hijos de la provincia- y el resto -treinta y tres- novohispanos, a más de que en el trienio de 1773-1775 no hubo profesiones (28). La parcialidad española también, en 1775, se encontraba en el "último exterminio", motivo por el cual el definitorio provincial decidió enviar a España a un religioso debidamente acreditado para que colectara una misión de cuarenta o más frailes, tanto para las misiones como para la alternativa de su clase. Este objetivo no fue alcanzado, un año más tarde el comisario regular pidió confirir

ran poder a otro religioso para que llevara a cabo la congregación (29).

Aunque se hizo el nuevo nombramiento, en 1776, tuvieron una nueva vía para conseguir el cumplimiento de su demanda, el virrey Antonio María de Bucareli en atención a una cédula de 1775, pidió a la provincia información acerca del estado que guardaba. El documento elaborado por el definitorio, en su brevedad proporciona interesantes noticias sobre los individuos que conformaban al Santo Evangelio de México (30). El primer punto señalado fue la necesidad de religiosos españoles, en vista de que la última misión que había venido era la de 1743, de ella quedaban únicamente siete frailes; más otros tres que viniendo consignados a distintas provincias fueron incorporados a la de México, además precisaban que ningún español estaba atendiendo misiones; de continuar las cosas así este grupo corría el riesgo de extinguirse y la tentativa dejar de practicarse, amén de que también los hispanos debían desempeñarse como misioneros. Por lo tanto juzgaban requerir de cincuenta religiosos que no fueran mayores de cuarenta años ni menores de veinte.

Respecto a las otras parcialidades, las noticias no eran mejores. Representaban la tercera parte de los frailes de la provincia, la mayoría estaban enfermos, por los arduos trabajos que habían venido desempeñando y otros inválidos por su avanzada edad. Además en el trienio pasado habían muerto sesenta y seis, en el anterior a éste fallecieron ochenta y nueve y durante el tiempo que transcurría habían muerto cincuenta y dos, pérdida que no podía ser cubierta con el escaso número de profesiones que en los últimos años habían tenido. Después de examinar esta situación el provincial y el arzobispo de México acordaron pedir, además de los cincuenta religiosos que de momento necesitaban, que cada quinquenio les fueran enviados cuarenta frailes.

Desoladora fue la situación que de la provincia del Santo Evangelio presentó el definitorio, mas es indudable que su intención última fue requerir españoles para que asistieran algunas misiones, que al parecer, hasta esos mo-

mentos quienes se dedicaban mayormente a ese apostolado eran criollos e hijos de la provincia. Así cuando en 1778 llegó una misión de cuarenta y seis religiosos europeos, se desató una fuerte polémica en torno al destino que debería asignárseles. Según los testimonios obtenidos, estos religiosos al ser congregados para la provincia novohispana se les aseguró que servirían en oficios de cátedra y como predicadores; pero al llegar a México les indicaron que continuaran su camino hacia las misiones de las custodias de Tampico y Nuevo México, los promotores de esto eran los criollos y los hijos de la provincia a quienes se les acusó, en vista de tal proceder, de querer exterminar a la parcialidad española. Contra todas sus protestas catorce de estos religiosos fueron enviados a las misiones de San Salvador de Tampico y dieciocho a las de Nuevo México.

Por este mismo tiempo estaba por celebrarse un capítulo provincial y por tal motivo los agraviados que habían quedado en la cabecera provincial decidieron recurrir al virrey Bucareli, para informarle del engaño de que habían sido objeto. El mandatario, sabedor de que eran absolutamente necesarios algunos de estos religiosos para la subsistencia de la ternativa, decidió examinar el caso detenidamente no sin antes advertir al provincial que, si elegían a alguno de los religiosos recién llegados para desempeñar determinados oficios fuesen de aquéllos que no les impidiera su pronta marcha a las misiones, si así lo determinaba finalmente. Y efectivamente fueron colocados, bajo el referido motivo, en cátedras, púlpitos y otros oficios los catorce religiosos restantes.

Al ver que su recurso interpuesto ante el virrey no había obtenido resultados favorables, optaron por dirigirse al propio monarca español, informándole de los engaños con que habían sido conducidos, del mal estado en que se hallaba en la provincia la ternativa, así como el empeño de los otros dos grupos por acabar con la facción española, como sin duda lo conseguirían si lograban destinar a las misiones a todos los europeos venidos en 1778. Informado el rey, mandó que los catorce religiosos que ya estaban destinados en prelacías permanecieran en la provincia libres del servicio de las misiones, para conservar en ella los

derechos de la temativa; pero que la misma provincia reintegrara al erario real el costo del transporte, avío y vestuario de los mencionados catorce religiosos. Los oficiales reales calcularon los gastos en 6 431 pesos 4 reales y 2/8 los cuales pagó la provincia el 3 de octubre de 1780 (31). Este enérgico proceder real acalló la discusión en la provincia novohispana y en adelante tuvo mucho cuidado en elegirles destino a los religiosos y aun en sus peticiones de frailes a las provincias españolas (32).

El estado general de la provincia era ciertamente apurado, los diocesanos estrecharon su territorio, la corona procedía con rigor para enviar frailes de la península, las vocaciones para la vida religiosa eran mínimas y así para 1785 el Santo Evangelio de México contaba únicamente con 476 hermanos (33). Lo anterior coadyuvó a complicar la repartición de los oficios menores, no quedando otro recurso que el de realizar algunas conmutaciones en la temativa.

En 1789 se autorizó a los lectores de teología fueran simultáneamente guardianes en los mismos conventos donde estaban establecidos dichos estudios -- (34)

La oposición hacia los criollos perduró aun en estos tiempos tan difíciles, impidiéndoles que reunieran una cantidad excesiva de los exiguos oficios menores que conservaba la provincia, así lo demuestran las protestas surgidas en torno a la provisión del curato vacante de Toluca (35). Para tal provisión y de acuerdo con la costumbre, debían haber sido convocados los religiosos de los tres partidos que quisieran optar por él y comparecer ante el ordinario, quien los examinaría para elegir al más capacitado para el oficio; pero en 1789 el procedimiento varió, el provincial mandó llamar al convento de México a siete religiosos criollos, ocasionando la inconformidad de españoles e hijos de la provincia. Estos quejaronse con el arzobispo de México afirmando que, la actitud del provincial provocaría sospechas de que entre ellos no existían religiosos hábiles para el desempeño de dicho ministerio, agregando que los dos curatos que to-

avía administraba la provincia en ese arzobispado, siempre recaían en criollos. El provincial fue reconvenido, recordándosele, al mismo tiempo, su obligación de vigilar por la paz y equidad entre los congregantes de la provincia.

Las reformas no eran tan estrictas cuando afectaban al grupo de los españoles de origen y de hábito. Esto lo revela la solución dada a la dotación de las cátedras vacantes que, dificultándose cuando no había otro de la misma parcialidad que lo reemplazara se acordó, en 1794, que cuando una cátedra ocupada por un miembro de la facción española vacara, podía cubrirla un religioso con la preparación adecuada, de cualquiera de los otros dos grupos, en la advertencia de que en el momento que llegara un español capacitado para el oficio, de inmediato se haría cargo de la cátedra en cuestión (36).

Estando por fenecer el siglo XVIII los recoletos intentaron, una vez más (37), intervenir en los órganos de gobierno de la provincia; pero en esta ocasión reclamaban su derecho al provincialato. La respuesta del definitorio evangélico a esta demanda y la breve cifra de españoles que llegaban para incorporarse en la provincia conducen a creer que, aún en ese tiempo los criollos predominaban en el instituto de la Santa Recolección.

Para la provincia tal propósito significaba incluir un grupo más a su ya secular distribución de oficios mayores, lo cual causaría una serie alteración; hasta entonces las modificaciones efectuadas eran en cuanto a oficios menores, conservando inalterada la repartición de aquéllos, por lo tanto elaboró una puntual relación exponiendo los motivos que impedían a los recoletos optar por el provincialato, subrayando, fundamentalmente, que estos religiosos no correspondían a ningún bando (38).

La ternativa de oficios se había establecido en 1612 y confirmado en 1618 en los capítulos generales de Roma y Salamanca respectivamente, es decir cuando aún no existían en la provincia los religiosos recoletos. Sin embargo, se procuró incluirlos en la ternativa, a la cual renunciaron en virtud de ser con-

trario a su regla pertenecer a alguna parcialidad, resolución que desde el primer momento fue acatada y las guardianías de los conventos pertenecientes a la Santa Recolección se proveyeron siempre sin atender a grupo alguno.

Continuó la provincia agrumentando que, no existía ningún documento apostólico o estatuto de ella en donde se asentara que los padres recoletos pudieran ocupar el provincialato y mientras esta situación persistiera su pretensión no sería satisfecha, ya que trastornaría completamente la distribución de los oficios mayores, pues como no tenían facción podían turnarse en cualquier vacante de provincial. Para mayor refuerzo de su razonamiento recordaron que, cuando un provincial abandonaba el oficio antes de concluir su período era sustituido por otro fraile de su mismo partido, enfatizó el definitorio que en casos como éste los recoletos podían relevar a cualquier provincial, procedimiento injusto y contrario a las constituciones de la orden, amén de obligar al reconocimiento de un nuevo bando.

Los recoletos no se dieron por vencidos y respondieron que, efectivamente su establecimiento en Nueva España había sido posterior a la institución de la ternativa; mas como observantes tenían derecho a participar de todo lo que se les autorizaba como tales y que cuando a una provincia le era concedida alguna prerrogativa o impuesta determinada ley, esto era aplicable a todos sus miembros, por lo tanto la ternativa los incluía necesariamente.

Contrarreplicó la provincia que ciertamente eran observantes de profesión como el resto de los religiosos; empero al ingresar en la Santa Recolección perdían el título de españoles, hijos de la provincia o criollos, quedando calificados únicamente con el de recoletos, consecuentemente les faltaba la calidad indispensable para ser electos provinciales.

Perseverantemente los recoletos se sirvieron del recurso de señalar que su institución era la parte más sana de la provincia, la menos relajada y que bien podía ser premiada su virtud otorgándoseles la oportunidad de ser se—

leccionados provinciales, puesto que la experiencia demostraba que la virtud sin premio corría el riesgo de naufragar, a más de que no estaban procurando vigorizar a la Santa Recolección como lo recomendaban las leyes generales de la orden; sino oprimiéndola, quizá con el intento de acabar con ella.

A esta consideración la provincia contestó que, su alto grado de salud moral no los iba a elevar al provincialato si antes no obtenían una concesión — del gobierno general de la orden o de la Santa Sede; mientras tanto, recomendó — a los recoletos quedaran satisfechos con sus propias guardianías sin más aspiraciones que los apartasen de la quietud, meditación y retiro, cualidades distintivas de su "precioso instituto". Por lo demás la única diferencia que entonces en contraban entre los recoletos y el resto de los profesores observantes no era otro que el color del hábito, sin percibir en aquéllos mayor perfección, añadiendo que a últimas fechas faltaban a la severa observancia que estaban obligados a guardar, a grado tal que se dificultaba la provisión de sus correspondientes guardianías, por carecer de sujetos capaces de ocuparlas. Hechas todas estas consideraciones se resolvió que los recoletos no podían ser válidamente electos como provinciales del Santo Evangelio.

La respuesta de la provincia, aunque negativa, puso punto final al requerimiento de los recoletos, entonces no hubo peticiones al gobierno general de San Francisco, ni a la sede apostólica, lo que muestra a una provincia extenuada por el burusco descenso de su personal, el bajo número de conventos y el relajamiento de la disciplina religiosa, que, ante la ausencia de las visitas generales llegó a extremos muy distantes del principio de pobreza de la orden y la mayor parte de los congregantes procuraba únicamente incrementar su caudal personal (39).

Finalmente hacia 1796 se convino una nueva distribución de las veinte guardianías de voto que poseía la provincia. Restando las cuatro de recolección cuatro correspondieron a los españoles y las restantes repartiéronse por partes cuatro

iguales entre criollos e hijos de la provincia (40). Las protestas estuvieron ausentes, pese a que los españoles e hijos de la provincia agrupaban dieciseis casas de voto. Así el reducido número de estas facciones, no fue impedimento su ficiente para que reunieran buena cantidad de votos en los capítulos provinciales y en consecuencia quienes gobernaban la provincia.

Esencialmente esta fue la temativa de oficios en la Provincia Franciscana del Santo Evangelio de México, desde su establecimiento en 1612 hasta 1796 en que aún perduraba sin variación alguna en cuanto a los oficios mayores-provincial, definidores y custodio . Fue establecida como la forma más eficaz para conservar en ella la paz y la equidad distributiva entre los tres grupos que la conformaban. La ratificaron posteriormente en distintas juntas capitulares de la provincia y el gobierno general de la orden de San Francisco, finalmente también fue confirmada por breves apostólicos de los Papas Gregorio XV y Urbano VIII que, con el asentimiento regio fueron remitidas a la provincia evangélica para su cumplimiento.

CONCLUSIONES

a) Los Grupos.

En la Nueva España la orden de San Francisco fue sólido pilar de la evangelización de los indígenas. Guía espiritual y temporal de los naturales y españoles captó el respeto y la estima de ambas repúblicas. Como engranaje básico del aparato político de la colonia participó de los problemas y conflictos que caracterizaron al mundo novohispano, como lo fue el permanente descontento de los criollos por su limitada participación en los empleos del gobierno virreinal.

El grupo de religiosos españoles fundadores de la provincia estuvo caracterizado por el propósito de cumplir con la encomienda que les había sido dada. Iniciaron su apostolado en las zonas más pobladas y por lo mismo de mayor importancia. Gracias a que fue la primera comunidad religiosa que arribó a la Nueva España, tuvo la oportunidad de instalarse en el centro de virreinato -México y Puebla- para de aquí continuar hacia Michoacán y la Nueva Galicia, abriendo el sendero para la futura cristianización del norte.

Los primeros misioneros ignoraban las costumbres e idiomas de los indígenas, por lo que emplearon otros medios para inculcar en sus feligreses la religión cristiana. Su rectitud, ejemplo y trato amable a los indios les permitió atraerse innumerables seguidores. Esta conducta, que distaba enormemente de la de aquellos que llegaban a Indias sólo en pos de la fortuna, hizo que los naturales tuvieran gran apego a los religiosos y aun los consideraran como padres y protectores. Tomando en cuenta lo anterior podemos entender la devoción con que los primeros franciscanos cuidaron su floreciente mies, tuvieron una preocupación real por que los nuevos cristianos quedaran a cargo de preceptores espirituales adecuados, y partícipes de todas las dudas que se discernían sobre los criollos restringieran su entrada a la comunidad seráfica.

Las generaciones de religiosos posteriores a la de los fundadores, sin perder sus prendas intrínsecas, al ver amenazada su hegemonía defendieron lo que creían les pertenecía. Esta facción contó con el apoyo del gobierno general de -

la orden, de las autoridades virreinales y de los magistrados madrileños, quienes confiaban mayormente en los hispanos tanto para que gobernaran el Santo Evangelio de México como para que atendieran los pueblos de indios.

La creciente necesidad de religiosos españoles era satisfecha, en buena medida, con las incorporaciones ilegales a la provincia de frailes que venían destinados a las misiones de Nueva Vizcaya, Nuevo México o bien a las de Filipinas, China y Japón. Esta fue una costumbre muy generalizada a lo largo de los siglos XVII y XVIII, favorecida por los generales franciscanos, que expedían patentes y conseguían subrepticamente breves apostólicos que legalizaban las anexiones ilícitas, y admitida por algunos virreyes quienes a pesar de los reiterados mandatos reales (1), a través de los cuales ordenábaseles vigilaran que los religiosos llegaran hasta los lugares a donde venían consignados, permitían que las nuevas remesas de misioneros se establecieran en donde hacían falta españoles. Tal actitud de los virreyes tenía como trasfondo evitar el influjo de los americanos en las órdenes mendicantes, pues de no ser así el deterioro moral acabaría con ellas (2).

Por su parte, las autoridades metropolitanas también estaban persuadidas de que, la talla moral de los frailes peninsulares era superior a la de los criollos, si consentían que los últimos dirigieran las provincias regulares la conducta de éstos decaería notablemente (3). Esta opinión y la desconfianza de la fidelidad de los novohispanos hacia la monarquía, determinaron su constante protección al grupo hispano. Su insistente desaprobación a las incorporaciones de religiosos españoles a las provincias donde fortalecían a los de su clase, fue debido a que dichas anexiones se lograban por medio de patentes y breves pontificios que no pasaban por el Consejo de Indias para su aprobación y no podía permitir que los frailes, solapados por sus superiores, decidieran su destino, cuando era la corona quien sufragaba los gastos de su envío, amén de que en virtud del Patronato Real, a ella le correspondía el control administrativo de las congregaciones religiosas en Indias; pero en los momentos en que la provincia requirió de frailes

peninsulares para el sostenimiento de la tertulia, siempre obtuvo respuesta favorable de Madrid.

La capacidad de los criollos fue un punto largamente discutido en el círculo eclesiástico y en el civil. Asegurábase que sufrirían una progresiva degradación mental y que físicamente iban a llegar a ser exactamente iguales a los indígenas. Los primeros religiosos franciscanos apenas fueron menos severos para juzgar a los novohispanos, afirmaban que, no tenían vocación ni disciplina para el ejercicio religioso, que en lugar de dedicarse a la tarea evangelizadora atenderían con preferencia sus propios intereses y los de sus familiares y amigos, dejando a los indios a merced de la avaricia de los colonizadores, además de que serían tolerantes con los naturales, quienes sintiéndose libres de una mano fuerte que los guiara tornarían a sus antiguos ritos y costumbres. Todas estas aprensiones hacia los criollos ocasionaron que los franciscanos procedieran con cautela para admitirlos en los noviciados de la orden.

Al despuntar el siglo XVII la población novohispana era abundante y por consiguiente una realidad ineludible. Los americanos no cesaron en su intento de engrosar las filas de las huestas franciscanas y apoyados por el ayuntamiento de la ciudad de México, tradicional reducto criollo, lograron que se les recibiera conforme a las estipulaciones generales pedidas a cualquier sujeto que deseara tomar el hábito religioso. Esta disposición permitió a los criollos convertirse, en breve tiempo, en mayoría dentro de la provincia y comenzaron a luchar por participar en su gobierno. Los primeros argumentos que esgrimieron para alcanzar este objetivo fueron: su ventaja numérica y el haber nacido en Nueva España a la que, a diferencia del español advenidizo, amaban y tenían apego a ella.

Pese a las múltiples evidencias de que los criollos físicamente no degeneraban e intelectualmente eran iguales, y en algunos casos mejores que los españoles, la duda sobre su nivel moral se convirtió en un arraigado prejuicio en los religiosos peninsulares y en los jerarcas regulares, virreinales y reales, estos últimos, como ya hemos señalado, protegieron preferentemente los intereses de los hispanos.

Los religiosos novohispanos trataron de mostrar que su calidad moral, eje de las objeciones que se les hacían, estaba a la altura y muchas veces por encima de la de los españoles. Consideramos que el afán de dar una muestra de sus virtudes los inclinó a incorporarse a la Santa Recolección, para hacer de este -- instituto un ejemplo vivo de que los criollos podían cumplir con las reglas más -- rígidas de la observancia franciscana. Esta demostración de celo espiritual, no -- pasó inadvertida para los españoles del Santo Evangelio de México ni para las au -- toridades generales de la orden de San Francisco y de hecho fue reconocida, ya -- que les concedieron un oficio dentro del definitorio. Más esta innovación en la -- distribución de oficios reportó a los criollos cierta ventaja -- quedaban en que -- sus manos tres de los seis oficios mayores-- que aprovecharon para aumentar su in -- fluencia en la provincia franciscana de México, motivo por el cual los recoletos fueron eliminados del definitorio.

Las pruebas ofrecidas por los criollos, tanto de su alta calidad moral -- como de su capacidad para desempeñar los oficios de la provincia, debieron ate -- nuar las dudas que en torno a la flaqueza de su carácter y a su ineptitud se te -- nía de ellos. Encontramos que al iniciarse el siglo XVIII los novohispanos recu -- rrieron a razonamientos distintos de aquéllos que consiguieran demostrar su ido -- neidad para ser religiosos. Insistieron en que la temativa era poco provechosa -- para la corona, puesto que erogaba considerables sumas de dinero en el envío de -- religiosos españoles para cubrir los oficios que, de acuerdo con el convenio ter -- nario les correspondía en la provincia, gasto inútil porque en la Nueva España ha -- bía suficientes frailes para gobernar el Santo Evangelio y para conservar la fe -- cristiana. La fuerza y el empuje de los criollos fortaleció el interés de las au -- toridades regulares y madrileñas por evitar que la provincia quedara en manos de -- los criollos a quienes sería difícil, si no es que imposible, controlar y a quie -- nes se temía, además, por sus ligas con grupos poderosos de la tierra que también pugnaban por incrementar el predominio criollo en el gobierno religioso y general de la Nueva España.

La provincia evangélica, en sus primeros tiempos, estuvo nutrida de españoles que habían tomado el hábito en los conventos franciscanos de la Nueva España, razón por la cual se les denominó hijos de la provincia. Estos peninsulares pasaron a la posesión hispana en calidad de soldados, para participar en la empresa conquistadora. Una vez que ésta fue lograda decidieron ingresar en una congregación religiosa, bien en busca de un refugio espiritual por no haber alcanzado los beneficios que de su intervención en la gesta esperaban o bien por crisis de conciencia. Fue la orden franciscana por la que manifestaron mayor inclinación, pensamos que esto se debió a que hubo con ella una identificación en cuanto al ideal de forjar un mundo nuevo, deseo que unió a los conquistadores con los misioneros de San Francisco. Más tarde, la afluencia de españoles a la provincia seráfica se mantuvo, aunque en menor proporción, pero los recién llegados no tenían ya ningún vínculo con el grupo de los conquistadores, por lo que los criollos, que eran sus descendientes, los vieron con desconfianza, siendo correspondidos en esta aprensión por los españoles que entraban en la orden en Nueva España.

Desde el año de 1564 hasta el de 1611 los hijos de la provincia fueron los elementos predominantes en el Santo Evangelio y por medio de diversos arditos electorales ocuparon ininterrumpidamente el provincialato entre 1593 y 1611. Durante este período impusieron su voluntad en la provincia, presentando pertinaz resistencia para que ingresaran los criollos en la orden franciscana de México. En los hijos de la provincia, a diferencia de los antiguos franciscanos españoles, imperó el deseo de fortalecerse y sobresalir, fines que no habían alcanzado como laicos. Esta parcialidad supo manejar hábilmente su posición dentro de la provincia y tenemos bases para suponer que, si por un lado aceptó aliarse con los criollos, por otro nunca estuvo en contra de los hispanos. Los hechos posteriores a su unión con los americanos así lo confirman, además de que existe una noticia de que el 17 de diciembre de 1615, precisamente por la época de la riña epistolar entre el criollo fray Hernando de Durán y el hijo de la provincia fray Pedro de la Cruz, el virrey y el real acuerdo suprimieron dos patentes que, con informes

subrepticios, habían ganado los religiosos españoles e hijos de la provincia para repartirse entre ellos los oficios mayores y las guardianías. La suspensión fue en razón de que dichas patentes no contaban con el pase regio (4). Todo esto cuando se obtenía la confirmación apostólica de la alternativa bipartita entre criollos e hijos de la provincia. Después esta facción hizo alianza definitiva con los españoles ya que, cada uno en su desventaja numérica, respecto a los criollos, procuró reforzarse y apoyarse mutuamente para tomar las riendas de la provincia, meta que alcanzaron, pues acaparaban la mayor parte de los oficios de la Provincia Franciscana del Santo Evangelio de México.

b) La Solución.

Conformada la provincia por tres grupos y ante sus respectivas aspiraciones de hegemonía dentro de ella, el gobierno general de San Francisco concertó una solución que incluyera a las tres facciones, con la intención de mantener la paz en la comunidad franciscana.

En el momento en que se concedió la alternativa tripartita, 1618, existía un notable desequilibrio entre el partido de españoles de origen y hábito - cincuenta- y las otras dos facciones de hijos de la provincia -trescientos- y criollos -poco menos de trescientos- por lo que el arreglo ternario no llenó los requerimientos de los grupos más numerosos. Pero el gobierno general no podía excluir a los peninsulares y permitir que los criollos, de cuya capacidad y virtud se recelaba, ocuparan la mitad de los oficios de la provincia. No obstante de que, con el tiempo los criollos se incrementaron, desvaneciéndose la proporción numérica que guardaban con los hijos de la provincia y de que, los españoles penosamente alcanzaban a cubrir los oficios que les pertenecían, los nuevos convenios, 1696 y 1711, no favorecieron a los novohispanos.

Es importante señalar que, dentro de la provincia evangélica los tres grupos participaban siempre en el gobierno de ella y no como comunmente se cree que cada una de las parcialidades la administraba durante un trienio, lo cual significaría que los frailes peninsulares —españoles e hijos de la provincia— la controlaban seis de cada nueve años. La realidad es que la dominaron constantemente. A pesar de que eran los grupos minoritarios gozaron de la mayoría de los oficios mayores y si de éstos pasamos a los oficios menores la situación era semejante, los criollos como grupo reunían la mayor parte de ellos; más los otros dos bandos juntos los superaban. Así los criollos estuvieron siempre limitados y consecuentemente en perpetuo desacuerdo. Si aceptaron la terna fue más por obediencia que por convencimiento y por no quedarles otra opción. Para los criollos la terna era impracticable y por demás injusta, pues afirmaban que, ellos como mayoría tenían derecho a gobernar la provincia, a más de poseer las cualidades tanto espirituales como intelectuales, para cubrir las necesidades del Santo Evangelio de México. Sus reclamaciones fueron escuchadas pero nunca atendidas.

La Provincia Franciscana del Santo Evangelio de México fue un mundo — donde, con sus propias reglas y sus propios problemas, se presentó la misma lucha que dentro del ámbito de la sociedad novohispana sostuvieron los criollos desde el momento en que, al amparo de sus padres los viejos conquistadores, aparecieron como grupo dentro de la sociedad novohispana.

NOTAS

I N T R O D U C C I O N

(1) Esta solución apostólica fue ratificada en 1623 por el Sumo Pontífice Gregorio XV. Cf. INAH-CGO, vol. 21, fs. 269r-272v.

Alonso Franco de Ortega (OP), Segunda parte de la historia de la provincia de Santiago de México, orden de predicadores en la Nueva España, editada por José Agreda y Sánchez, MNA, 1900, pp. 557-561.

(2) Esteban García (OSA), Crónica de la provincia del Santísimo Nombre de Jesús de México, Madrid, Imprenta de C. López del Horno, 1981, XXI-402 p., pp. 261-264.

Juan de Grijalva (OSA), Crónica de la orden de NPS Agustín en las provincias de Nueva España, en cuatro edades desde el año de 1533 hasta el de 1592, Imprenta de Joan Ruíz, México, 1624, IV-218-VI, fs. 168r-169v, 200r, 206r.

CAPITULO I

(1) Creemos necesario señalar que si bien es cierto que hubo cronistas religiosos que procuraron ser breves al relatar los problemas de la alternativa, esto no es una característica general, pues cronistas como fray Esteban García (OSA) y fray Diego Basalenque escribieron en el siglo XVII, trataron con cierta amplitud, en sus obras, el conflicto criollos-españoles. Consideramos que esto se debe al especial matiz que en cada una de las órdenes religiosas tuvo el antagonismo, si se toma en cuenta la problemática interna de cada una de ellas y el momento en que los autores escriben sus obras, lo que será tema de un estudio posterior.

(2) Jesús García Gutiérrez, Apuntamientos de historia eclesiástica mexicana, México, Imprenta Victoria, 1922, 187p.

Jose Gutiérrez Casillas (SJ), Historia de la iglesia en México, México, Editorial Porrúa, S.A., 1974, 509p.

León Lopetegui y F. Zubillaga, Historia de la iglesia en la América española, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1955.

En esta obra se dedica en espacio considerable a la iglesia de México.

Mariano Cuevas (SJ), Historia de la iglesia en México, 5v., El Paso, Texas, "Revista Católica," 1928.

(3) Pedro Joseph Parras, El gobierno de los regulares en América, 2 v., Madrid, - 1783, v.2, p. 248.

(4) Cfr., J. Malagón y J.M. Ots Capdequí, Solórzano y la política indiana, México, FCE, 1965.

(5) Juan de Solórzano y Pereyra, Política indiana, 6v., Madrid, Imprenta Real de la Gazeta, 1778, v.1, pp.219, 220, 237, 238.

(6) Las posteriores impresiones que se han hecho de esta obra de Vetancurt han sido en forma conjunta y son las siguientes:

Teatro mexicano descripción breve de los sucesos ejemplares, históricos y religiosos del Nuevo Mundo de las Indias, 4 vols., México, 1870-71 (Biblioteca histórica de la Iberia, 7-10).

Teatro mexicano..., 4 vols., Madrid, José Porrúa Turanzas, editor, 1960-61 (Colección Chimalistac 8-11)

Teatro mexicano..., México, Editorial Porrúa, S.A., 1971, fs. 1-66, 1-168, 1-136, 1-156, -46.

(7) Agustín de Vetancurt, Teatro mexicano..., México, Editorial Porrúa, S A., - 1971, fols. 1-66, fol. 1.

(8) En este lapso de tiempo Vetancurt escribió lo siguiente: 21 fundaciones en la provincia evangélica, 5 de monasterios femeninos, 15 de Tampico, 36 de Nuevo México, 87 vidas de varones ilustres, 633 vidas de religiosas que murieron en olor a santidad, fundación de la Tercera Orden en diversos lugares, así como la de cofradías. Ibidem.

Cotejando lo anterior con la Crónica de la Provincia del Santo Evangelio de México, que en forma definitiva quedó como la Cuarta Parte del Teatro mexicano..., corresponde a los tratados segundo, tercero, cuarto, parte del quinto y al Menologio Seráfico.

(9) Ibidem, Al Curioso Lector, fol.s/n.

(10) Ibidem, fols. 1-66, fols. 10-13

(11) Ibidem, fols. 17-66

(12) Ibidem, fol. 17

(13) Jerónimo García, Origen de los indios del Nuevo Mundo, Valencia, - 1606, 535p. Así lo cita Vetancurt, op. cit., fols. 1-100, fol. 2. Creemos que el cronista confundió el nombre del religioso y se trata de Gregorio García, el resto de los datos concuerdan con la obra que el último escribió.

Cfr. Edmundo O'Gorman prólogo a José de Acosta, Historia natural y moral de las Indias, México, FCE, 1962, XCV-444p. (Biblioteca Americana, 48), pp.-XI-LIII

(14) Agustín de Vetancurt, op. cit., fol. 10

(15) Ibidem, fols. 53-68

(16) Ibidem, fol. 69

(17) Ibidem, fols. 89-92

(18) Ibidem, fols. 101-168

(19) Ibidem, fols. 1-135, fols. 1-23

(20) Ibidem, fol. 23

(21) Ibidem, fols. 24-135

- (22) Ibidem, fols.1-33
- (23) Ibidem, fols. 134-137
- (24) Ibidem, fols.137-144
- (25) Ibidem, fols. 148, 149
- (26) Ibidem, fols.149-153
- (27) Ibidem, fols. 1-56
- (28) Ibidem, fol.5
- (29) Cfr. Edmundo O'Gorman, Meditaciones sobre el criollismo, México, Centro de Estudios de Historia de México, 1979, 44p.
- (30) Joseph Parras, op. cit., v. 2, pp.444-463
- (31) Ibidem, v.2. pp. 254-290
- (32) Probanlemente el autor se refiere a uno de los tribunales eclesiásticos - con sede en Roma, cuyas funciones eran, entre otras: la vigilancia de la disciplina eclesiástica y los asuntos de penitencias. Cfr., Diccionario de religiones, México, FCE, 1978, 478., p. 450
- (33) Los religiosos legos son aquéllos que siendo profesos no tienen opción a las órdenes sagradas. Los coristas eran los frailes destinados al coro, desde que profesaban hasta que se ordenaban sacerdotes. Cfr., Diccionario de autoridades, 3v., Madrid, Editorial Gredos, 1976, v.2, p. 380.
- (34) Mariano Cuevas, op. cit., v.2, p. 38.
- (35) Flores de baria poesía, prólogo, edición, crítica e índices de Margarita - Peña, México, UNAM, 1980, pp. 9, 10, 43, 44. 58, 61, 62.
- (36) Elías Trabulse, "La educación y la universidad, "Historia de México, Salvat Mexicana de Ediciones, 1978, v. 6, pp. 1325-1340.
José M. Gallegos Rocafull, El pensamiento mexicano en los siglos XVI y XVII, México, UNAM, 1951, 380p., pp. 59, 60, 106.
- (37) Elsa Cecilia Frost "Otras Ordenes", Historia de México, Salvat Mexicana de Ediciones, 1978, v.5, pp. 1662, 1663.

Ignacio Osorio Romero, Colegios y profesores jesuitas que enseñaron latín en Nueva España (1572-1767), México, UNAM, 1974, 414 p. (Cuadernos del Centro de Estudios Clásicos 8), pp. 11-15.

(38) Instrucciones que los virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores. - Añádense algunos que los mismos trajeron de la Corte y otros documentos semejantes a las instrucciones, 2 vols., México, Imprenta de Ignacio Escalante, 1873 - (Biblioteca Histórica de la Iberia, 13, 14), v.1, pp. 75, 76.

(39) Las obras de los criollos citados son:

Baltasar de Obregón, Historia de los descubrimientos antiguos y modernos de la Nueva España, escrita por el conquistador..., año de 1584, prólogo de Mariano Cuevas, México, Departamento Editorial de la Secretaría de Educación Pública, 1924, XV-304-XI p., ils.

Baltasar Dorantes de Carranza, Sumaria relación de las cosas de la Nueva España con noticia individual de los descendientes legítimos de los conquistadores y primeros pobladores, 1604, México, Museo Nacional, 1902, 491p.

Juan Suárez de Peralta, Tratado del descubrimiento de las Indias y su conquista y los ritos y costumbres de los indios... Cfr. Francisco Esteve Barba, Historiografía indiana, Madrid, Editorial Gredos, 1964, 737, pp. 157, 617, 618.

(40) Cfr. Edmundo O'Gorman, Meditaciones...

Rosa Camelo, Hombre e historia en los siglos XV y XVI, conferencia leída en el V Coloquio de Antropología e Historia Regionales, 3 al 6 de agosto de 1983, Zamora, Michoacán.

(41) Baltasar Dorantes de Carranza, op. cit., p. 142

(42) Mariano Cuevas, op. cit., v.2, p. 38.

(43) Ibidem, v.3, pp. 29, 30, 217-232.

(44) Ignacio Osorio Romero, op. cit.

Ricardo Villóslada y Bernardino Llorca, "Historia de la Iglesia católica", 3 v., 2a. ed., Madrid, La Editorial Católica, S.A., 1967 (Biblioteca de Autores Cristianos, 197-199), v. 3, pp. 851, 852.

S I G L A S

ACM	Actas de Cabildo de la Ciudad de México
AGN	Archivo General de la Nación
BNM-FF	Biblioteca Nacional de México. Fondo Franciscano
INAH-COGO	Biblioteca Nacional de Antropología e Historia. Colección Gómez de Orozco
INAH-FF	Biblioteca Nacional de Antropología e Historia. Fondo Francisca <u>n</u> o
RLRI	Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias.

CAPITULO II

- (1) Obediencia que el general de la orden de San Francisco, fray Francisco de los Angeles, dio a los religiosos que vinieron a Nueva España. Convento de Santa María de los Angeles, 30 de octubre de 1523. Citada por Jerónimo de Mendieta, Historia eclesiástica indiana, Editorial Porrúa, México, 1971, 790 p., pp. 203-206.
- (2) Agustín de Vetancurt, op. cit., fols. 1-156, fol. 2
Jerónimo de Mendieta, op. cit., pp. 215, 216, 540.
- (3) Breve noticia histórica de la seráfica provincia del Santo Evangelio de México y estudio actual de sus religiosos, 4a. ed., México, Editorial Franciscana — Fran Junípero Serra, 1974, 159 p. p. 8.
- (4) Los custodios de Santo Evangelio de México electos trienalmente fueron fray Martín de Valencia, fray Luis de Fuensalida, fray Martín de Valencia, por segunda ocasión, y fray Jacobo de Testera. El primer provincial fue fray García de Cisneros. Cfr. Agustín de Vetancurt, op. cit., fols. 1-156, fol. 149.
- (5) Breve noticia histórica..... p. 9
- (6) Juan de Solórzano y Pereyra, op. cit., p. 233-234
Lino Gómez Canedo, Evangelización y conquista, la experiencia franciscana en hispanoamérica, Editorial Porrúa, S.A., 1977, 394p., pp. 26-39.
Pedro Joseph Parras, op. cit., v. 1, pp. 21-28
- (7) Lino Gómez Canedo, op. cit., pp. 39-41, 60
- (8) Ibidem, pp. 41-43
- (8bis) Ibidem, p. 48
- (9) Copia y relación de la orden que se tiene en celebrar los capítulos provinciales de esta provincia del Santo Evangelio de México, que es de la orden de San Francisco en la Nueva España... en: Nueva colección de documentos para la historia de México, ed., Joaquín García Icazbalceta, 5 vols., México, 1886-1892, pp. 135-137, 159, 161, 162
INAH-FF, v. 62, fs. 345 r y v.
- (10) Copia y relación..., p. 136, 137, 160
ALRI, libro I, tit. XIV, leyes LIX-LXIV.
- (11) Orodo celebrandi capitulum provinciale, en: Nueva colección de documentos... pp. 138-143. Agradezco al Dr. Luis Ramos el haberme traducido del latín este orden en que debían celebrarse los capítulos provinciales.

- (12) Cfr. Bula de Adriano VI, Exponi novis..., mayo de 1532
Instrucción dada por el ministro general de la orden de San Francisco, Francisco de los Angeles, a los doce primeros religiosos franciscanos, 1523.
RLRI, libro I, tit. XIV, ley XVII, 1532
- (13) Breve noticia histórica... pp. 10-12, 52
- (14) Carta colectiva de los franciscanos de México al Consejo de Indias. México, 20 de noviembre de 1555. Citada por Toribio de Benavente (Motolinia), Memoriales o libros de cosas de la Nueva España y de los naturales de ella, ed. Edmundo O'Gorman, UNAM, México, 1971, 501p., p. 477.
- (15) Ibidem
- (16) Carta del padre Jerónimo de Mendieta al Padre comisario general de las Indias fray Francisco de Bustamante, monasterio de Toluca, 1 de enero de 1562, en: Nueva colección de documentos..., t.1, p. 33
- (17) Juan López de Velasco escribió: Geografía y descripción general de las Indias, en la que explica la degeneración de la raza criolla. Cfr. Jonathan I. Israel, Razas, clases sociales y vida política en México colonial 1610-1670, México, FCE, 1980, 309p., p.95.
- (18) Juan de Cárdenas llegó a la Nueva España en 1570, en donde ejerció como doctor y catedrático de Vísperas de Medicina en la Universidad Real y Pontificia de México. Su libro Problemas y secretos de las Indias fue impreso en México en 1591, Cfr. José Mariano Beristáin y Souza, Biblioteca hispanoamericana septentrional, 3v., Amecameca, Tipografía del Colegio Católico, 1833, v.1, p. 271
Juan de Cárdenas, Primera parte de los problemas y secretos de las Indias, México, Academia Nacional de Medicina, 1980, pp. 250, 251.
- (19) José M. Gallegos Rocafull, op. cit., pp. 59, 60, 106
Instrucción y memorial de los negocios y cosas que el doctor Juan de Casti- llo ha de pedir y suplicar a Su Majestad en nombre de la Universidad de esta ciudad de México y de toda esta Nueva España, en: Mariano Cuevas, op. cit., t.2, pp. 505-508
- (20) Desconozco la fecha exacta de estos estatutos, doy tentativamente la de 1587 en la que se celebró en la ciudad de Toledo un capítulo general. En él se trataron asuntos indianos. Cfr. Juan de Solorzano y Pereyra, op. cit., p. 233
- (21) ACM, 31 de octubre de 1605
- (22) Olarte fue nombrado también comisario general de Nueva España, oficio que no desempeñó ya que falleció al inicio de su ejercicio. Jerónimo de Mendieta, -

op. cit., pp. 542, 544, 651-654

Agustín de Vetancurt, op. cit., fol. 152.

(22bis) Este dato lo proporciona Lino Gómez Canedo, op. cit., p. 32. Desafortunadamente no encontré mayor información acerca de este interesante hecho, que ayudaría a comprender con precisión los conflictos internos del Santo Evangelio de México.

(23) Marinao Cuevas, op. cit., v. 2, pp. 177, 178

(24) Carta de fray Jerónimo de Mendieta a un Ilustrísimo Señor, México, 20 de marzo de 1574, en: Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México, colegiados y anotados por Mariano Cuevas, 2a. ed., México, Editorial Porrúa, S.A. 1975, 521 p., pp. 298-300

(25) Joseph Parras, op. cit., t. 2, p. 288

(25bis) Los provinciales y el grupo al que pertenecían fueron los siguientes:

PERIODO	RELIGIOSO	GRUPO
1564-1567	Diego de Olarte	Hijo de la Provincia
1567-1570	Miguel de Navarro (1a. ocasión)	Español
1570-1573	Alonso de Escalona	Español
1573-1576	Antonio de Roldán	Hijo de la Provincia
1576-1578	Pedro de Oroz	Hijo de la Provincia
1578-1581	Domingo de Arizaga (1a. ocasión)	Español
1581-1583	Miguel de Navarro (2a. ocasión)	Español
1583-1589	Pedro de San Sebastián	Hijo de la Provincia
1589-1592	Domingo de Arizaga (2a. ocasión)	Hijo de la Provincia
1592-1595	Rodrigo de Santillán	Hijo de la Provincia
1595-1598	Esteban de Alsua (Urzua)	Hijo de la Provincia
1598-1600	Juan Lascano	Hijo de la Provincia
1600-1603	Buenaventura de Paredes	Hijo de la Provincia
1603-1605	Pedro de la Cruz	Hijo de la Provincia
1605-1608	Juan de Salas	Hijo de la Provincia
1608-1611	Juan de Enormendi	Hijo de la Provincia

Agustín de Vetancurt, op. cit., fols. 1-156, fol. 150

- (26) ACM, 9 de agosto de 1602, 6 de marzo y 11 de abril de 1603
INAH-CGO, vol. 47, f. 66r
Mariano Cuevas, op. cit., t. 2, p. 219
- (27) ACM 9 de enero de 1604
- (28) Carta del conde de Monterrey sobre el gobierno eclesiástico, 4 de abril de 1604, en: Lewis Hanke, Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria, v. 274-277, Madrid, Ediciones Atlas, 1977, v. 247, pp.224, - 225.
- (29) ACM, 7 y 8 de enero de 1604
- (29bis) Véase la nota (25bis)
- (30) BNM-FF, exp. 1699, f. 12r
- (31) BNM-FF, exp. 1695 f. 24v
- (32) México, 1 de mayo de 1608. Citada por Mariano Cuevas, op. cit., t. 2, pp. - 220,221
- (33) Este informe lo mandó el rey Felipe III el 27 de febrero de 1608, Citado por Mariano Cuevas, op. cit., t. 2, pp. 225-226
- (34) Mariano Cuevas, op. cit., t. 2, p. 226
- (34bis) Véase la nota (25bis)
- (35) La carta de estos religiosos está fechada en la ciudad de México, el 1 de marzo de 1608. Cfr. Mariano Cuevas, op. cit., t. 2, p. 226
- (36) BNM-FF, exp. 1327, f. 5v
- (37) ACM, 10 y 14 de enero de 1611
- (37bis) Los españoles deben haber sido muy pocos, basta revisar la lista de provinciales-nota (25bis)-para ver que dos de ellos tuvieron que ocupar el oficio en dos ocasiones distintas
- (38) Agustín de Vetancurt, op. cit., fols. 1-157, fol. 150
- (39) BNM-FF, exp. 1699, f. 12v
- (40) BNM-FF, exp. 1384, f. 32r

- (41) BNM-FF, exp. 1695, f. 24v; exp. 1699, f. 13r
- (42) ACM, 15 de junio de 1619
BNM-FF, exp. 1694, fs. 3r y v
- (43) INAH-CGO, v. 47, fs. 67v, 68r
- (44) Las patentes de todas las órdenes religiosas se debían presentar en el Consejo de Indias para su aprobación, antes de tener vigencia en territorio indiano. Cfr. RLRI, libro I, tit. XIV, ley LIV
- (45) BNM-FF, exp. 1327, f. 5r; exp. 1445, f. 16v; exp. 1699, f. 13r
- (46) Carta del marqués de Guadalcázar al rey sobre asuntos eclesiásticos, en: Lewis Hanke, op. cit., v. 275, pp. 56, 57
- (47) BNM-FF, exp. 1694, fs. 1r-5v
- (48) En 1696, las guardianías de voto eran aquellos conventos que tenían ocho religiosos, para la fecha que aquí se trata (1617) desconozco el número de elementos que para ello se requería; pero el hecho de que la provincia incrementaba sus miembros, nos permite asegurar que en 1617 la cifra de frailes que debían vivir en un convento para ser considerado guardianía de voto era menor.
- (49) BNM-FF, exp. 1659, f. 46r; exp. 1699, f. 14r
- (50) BNM-FF, exp. 1327, f. 5r; exp. 1657, fs. 46v, 47r; exp. 1696, f. 21v; exp. 1699, fs. 14r y v
- (51) Cédula real dada en Madrid el 23 de octubre de 1619
BNM-FF, exp. 1383, fs. 1r-2r
ACM, 4 de junio de 1622
- (52) BNM-FF, exp. 1699, fs. 14r, 15r
- (53) ACM, 15 de junio de 1619
BNM-FF, exp. 1695, fs. 53r-60v
- (54) BNM-FF, exp. 1657, fs. 47r-48v, 50v-52r
- (55) ACM, 4 de septiembre de 1619
- (56) BNM-FF, exp. 1327, f. 5v; exp. 1699, fs. 14r y v
- (57) RLRI, libro III, tit. III, ley L

- (58) INAH-CGO, vol. 21, f. 263 r
- (59) BNM-FF, exp. 1327, fs. 9r-14 v
- (60) BNM-FF, exp. 1327, f. 9r
- (61) BNM-FF, exp. 1699, fs. 15 r y v
- (62) Agustín de Vetancurt, op. cit., fols. 1-156, fol. 148
- (63) Vid supra, hojas : 59,60

CAPITULO III.

(1) Religiosos que ocuparon el provincialato a partir de 1629, cuando se puso en práctica lo estipulado en el breve de Urbano VIII, hasta 1696 fecha en que surgen nuevas discusiones por la distribución de oficios.

PERIODO	RELIGIOSO	GRUPO
1629-1634	Francisco de Velasco	Criollo
1634-1637	Francisco Rodríguez	Español
1637-1640	Andrés de Posada	Hijo de la provincia
1640-1643	Lucas Benitez	Hijo de la Provincia
1643-1646	Andrés de Arteaga	Español
1646-1648	Hilario de Ibarra	Hijo de la Provincia
1648-1652	Alonso de la Lima	Criollo
1652-1655	Francisco de Guzmán	Español
1655-1656	Tomás Manso (duró ocho meses en el oficio)	Hijo de la Provincia
1656-1658	Agustín de Amézaga (vicario provincial)	Hijo de la Provincia
1658-1661	Bartolomé de Tapia	Criollo
1661-1664	Antonio de Méndez	Español
1664-1667	Martín del Castillo	Hijo de la Provincia
1667-1668	Domingo de Cárdenas (murió a los ochos meses de su elección)	Criollo
1668-1670	Diego de Silva (vicario provincial)	Criollo
1670-1671	Domingo Martínez (renunció)	Español
1671-1673	Juan Gutiérrez (vicario provincial)	Español
1673-1676	Pedro de Eguren	Hijo de la Provincia
1676-1679	Miguel de Aguilera	Criollo
1679-1682	Bernabé de Vergara (murió antes de concluir su período)	Español

1682	Francisco Pérez Muñoz (vicario provincial)	Español
1682-1685	Francisco de Avila	Hijo de la Provincia
1685-1688	Joseph de la Llana	Criollo
1688-1691	Joseph Sánchez	Español
1691-1694	Diego Trujillo	Hijo de la Provincia
1694-1696	Clemente de Ledesma	Criollo
1696	Alonso de León	Español

23 Pronviciales 4 Vicarios Provinciales

Españoles..... 8

Hijos de la Provincia..... 8

Criollos..... 7

Como podemos observar, el provincialato se alternó entre los tres grupos, excepto en los trienios de 1637-1640 y 1640-1643, que lo ocuparon sucesivamente - hijos de la Provincia. Asimismo se respetó la vacante del oficio, siempre fue con cedida a un religioso de la misma parcialidad.

Agustín de Vetancurt, op. cit., fols. 1-156, fols. 151, 152

(2) RLRI, libro 1, tit. XIV, leyes XVII, XIX-XXI, LXXX

(3) BNM-FF, exp. 1327, f. 11 r; exp. 1338, f. 3r

(4) BNM-FF, exp. 1384, fs. 78r, 80r, 83v

(5) vid supra, hoja: 49,50

(6) BNM-FF, exp. 1669, fs. 41r y v

(7) Desafortunadamente a este informe le faltan dos fojas que deben haber contenido noticias esenciales para el conocimiento del problema en la provincia del Santo Evengalio de México. Sin embargo, de lo rescatable y complementando con otros documentos se obtiene una idea general del asunto.

BNM-FF, exp. 1338, fs. 3r-6v; exp. 1669, f. 43r

(8) Relación del estado en que dejó el gobierno el marqués de Cerralvo, 17 de marzo de 1636, en: Lewis Hanke, op. cit., v. 275, pp. 286, 287

(9) INAH-FF, vols, 24-28

- (10) Relación del estado en que dejó el gobierno el marqués de Cerralvo, 17 de marzo de 1636, en: Lewis Hanke, op. cit. v. 275, p. 287
- (11) INAH-CGO, vol. 21, fs. 350r-362v. Desconozco la fecha exacta del breve en que Urbano VIII instituyó la alternativa de comisarios generales de Nueva España. Buscando enmarcar cronológicamente esta disposición nos basamos en la fecha de su pontificado -1623-1644- y en la de las observaciones del virrey marqués de Cerralvo.
- (12) Véase la lista de comisarios generales de Nueva España que proporciona Lino Gómez Canedo, op. cit., pp. 316-334.
- (13) Instrucción a Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey, 20 de marzo de 1596; lo mismo se recomendó a los siguientes virreyes: marqués de Cerralvo, 18 de junio de 1624; Conde de Alva de Liste, 28 de mayo de 1649; En Lewis Hanke, op. cit., v. 275, pp. 253, 254; v. 276, pp. 131, 159
ALAI, libro I, tit. XIV, ley LXI
- (14) Sentencia del Consejo sobre el marqués de Cerralvo, 31 de marzo de 1648, en: Lewis Hanke, op. cit. v. 275, p. 289
- (15) Relación de Juan de Palafox y Mendoza, 1642 (?), en : Lewis Hanke, op. cit., vol. 276, pp. 57, 58
- (16) Gregorio de Guijo, Diario 1648-1664, 2 t., México, Editorial Porrúa, 1953, t. 1, p. 24
- (17) Sentencia del Consejo sobre el conde de Baños, 1667, en: Lewis Hanke, op. cit., v. 276, pp. 224, 225
- (18) Agustín de Vetancurt, op. cit., fols. 1-156, fol. 151
Antonio de Robles, Diario de Sucesos Notables (1665-1703), 3 t., México, - Editorial Porrúa, 1972, t. 1., pp. 74, 75, 79, 80, 84, 90, 106
Lino Gómez Canedo, op. cit., p. 326
- (19) Gregorio de Guijo, op. cit., t. 1, pp. 100, 192, t. 2, pp. 10, 96
BNM-FF, exp. 1699, f. 16r
- (20) Virve Phio, La secularización de las parroquias en Nueva España y su repercusión en San Andrés Calpan, México, INAH, 1981, 315, p.p. 126
- (21) Agustín de Vetancurt, op. cit., fols. 1-156, fol. 14, 15
BNM- Alegaciones en favor del clero, estado eclesiástico y secular, españoles e indios del obispado de Puebla de los Angeles, en el pleito con las sagradas órdenes de San Agustín, Santo Domingo y San Francisco, Puebla (?), 1650, fs. 35v, 226v, 227 r y v.

Jonathan Israel, op. cit., p. 210

- (22) BNM-FF, Alegaciones en favor del clero ..., f. 69r
- (23) AGN- Reales Cédulas Duplicado, I, fs. 540r-545v; LVIII, fs. 46v-47r
- (24) BNM-FF, exp. 1066, fs. 3r-5r, 54r-55v, 69v-70r
- (25) La corona al duque de Escalona..., 1642
AGN-Reales Cédulas Originales, I, f. 53lr
- (26) Agustín de Vetancurt, op. cit., fols. 1-156, fol. 15
- (27) BNM-Alegaciones en favor del clero..., f. 112r
- (28) Ibidem, fs. 5r-11r
- (29) Genaro García, El clero mexicano durante la dominación española según el archivo archiepiscopal metropolitano, México, Librería de la viuda de Ch. Bouret, 1907, VIII-269 p, pp. 163-165
- (30) Felipe II en 1578 ordenó que, las personas que desconocieran la lengua de los indígenas no fueran proveídas con doctrinas.
Felipe III en 1603 mandó a los obispos que, "... los clérigos y frailes doctrineros sepan la lengua de los indios bajo su cuidado y sean debidamente examinados. Este monarca reiteró la orden en distintas fechas: 17 de marzo de 1615, 19 de noviembre de 1618, 17 de marzo de 1619, 18 de febrero de 1620, 4 de julio de 1620.
Felipe IV, también insistió en el asunto: 9 de febrero de 1622, 2 de marzo de 1634, 22 de abril de 1634.
Alberto María Carreño, Cedulario de los siglos XVI y XVII. El obispo don Juan de Palafox y Mendoza y el conflicto con la compañía de Jesús, México, Ediciones Victoria, 1947, 751, p., pp. 122, 175, 176, 220, 259-262
BNM- Alegaciones en favor del clero..., fs. 84 r85v
RLRI, libro I, tit. XIII, leyes IV y V
- (31) BNM- Alegaciones en favor del clero..., fs. 83v, 84r
- (32) Ibidem, f . 86v
- (33) Ibidem, f. 5r
- (34) Véase la nota (1) de este capítulo

- (35) BNM-Alegaciones en favor del clero..., fs. 139v, 140 r
- (36) Alberto María Carreño, op. cit., p. 50
- (37) vid supra, hoja: 74
- (38) BNM- Alegaciones en favor del clero..., f. 41r; recriminaciones semejantes aparecen en la f. 267v
- (39) Ibidem, fs. 50r, 139r y v, 164r y v, 177v, 257 r-268r
- (40) Ibidem, fs. 65v, 159v, 177v, 267r
- (41) Ibidem, fs. 152v, 265v
- (42) Ibidem, fs. 66v, 133r, 139r y v, 152 r y v, 159 v, 160r
- (43) En 1642, Palafox envió una carta a su sucesor, el virrey conde de Salvatierra, insistiendo en la necesidad de aumentar los exiguos fondos de la real hacienda.
- Genaro García, Don Juan de Palafox y Mendoza, México, Librería de la viuda de Bouret 1906, VIII-295 p., p. 80
- (44) Juan de Palafox y Mendoza, Ideas políticas, selección de sus escritos por — José Rojas Garcidueñas, México, 1946, pp. 161-164
- (45) Jonathan I. Israel, op. cit., p. 219
- (46) vid supra, hoja : 70
- (47) vid supra, hoja : 79
- (48) Agustín de Vetancurt, op. cit., fols. 1-136, fol 73
Breve noticia histórica...., p. 20
- (49) BNM-FF, exp. 1582, f. 54 r; exp. 1699, f. 16 r
- (50) BNM-FF, exp. 1583, f. 34 r
- (51) vid supra, hojas: 55,60,61
- (52) BNM-FF, exp. 1583, f. 34r
- (53) Ibidem, fs. 34r-36v

Los religiosos que se dirigieron a fray Juan Fernández Zejudo fueron: Juan de Sierra, Marcos Irigorri y Domingo Alvarez de Luna, sus cartas están fechadas el 1 de abril y el 5 de junio de 1696.

(54) Ibidem, f. 35r

(55) vid infra, hoja: 89

(56) Quedaron como casas de voto los siguientes cuarenta y tres conventos: México, Puebla, Texcoco, Cholula, Tlaxcala, Xochimilco, Huexotzingo, Cuernavaca, Tepeyacac, Cuauhtitlán, Tlalmianalco, Toluca, Tulancingo, Otumba, Jilotepec, Tepeapulco, Tula, Huaquechula, Tecamachalco, Tochimilco, Tehuacán, Tlaltelolco, Tepeji, Tacuba, Cempoala, Hichapan, Calimaya, Tlalnepantla, Atlixco Metepec, Teotihuacan, Ecatepec, Topoyanco, Milpan, Veracruz, Chalco, Tzinacantepec, Huamantla, Alfaxayucan, San Cosme, La Redonda, Xiutepec, Totimehuacan.

(57) vid supra, hoja: 61

(58) Agustín de Vetancurt, op. cit., fols. 1-156; fol. 148

(59) BNM-FF, exp. 1398, fs. 18r-19r; exp. 1583, fs. 31 r y 36r

(60) BNM-FF, exp. 1582, f. 62v

(61) BNM-FF, exp. 1398, fs. 18r-19r; exp. 1583, fs. 31r-36r

CAPITULO IV

- (1) vid supra, hoja : 67
- (2) BNM-FF, exp. 1695, fs. 7r-8v
- (3) BNM-FF, exp. 1695, fs. 13 r y v
- (4) BNM-FF, exp. 1695, fs. 34r- 35v
- (5) BNM-FF, exp. 1695, fs. 49 r y v
- (6) vid supra, hoja: 82
- (7) BNM-FF, exp. 1695, fs. 20r-25 v, 50 r-51r; exp. 1696, fs. 28r-29r
- (8) BNM-FF, exp. 1696, fs. 18r-22v
- (9) Ibidem
- (10) vid supra, hojas: 84,85
- (11) BNM-FF, exp. 1339, fs. 8r-10v; exp. 167e, fs. 30r-4lv; exp. 1697, fs. 17r-20v, 22 r y v
- (12) BNM-FF, exp. 1699, fs. 19r y v
- (13) INAH-FF, vols. 26, 27
- (14) BNM-FF, exp. 1405, f. 7 r
- (15) BNM-FF, exp. 1002, f. 1r, exp. 1379, f. 193 v
Fernando de Ocaranza, Capítulos de historia franciscana (primera serie), 2 vols. México, s.e., 1933, vol. 1, p. 476.
- (16) BNM-FF, exp. 1676, fs. 35 r - 44 r
- (17) BNM-FF, exp. 1359, fs. 31 v- 33r
- (18) Los Colegios de Propaganda Fide estaban sujetos directamente al ministro general de la orden franciscana y a la Sagrada Congregación de Propaganda Fide. En la Nueva España el Comisario General de este territorio, fungía como representante del general seráfico ante dichos colegios; por lo tanto, no dependían de ninguna provincia.
BNM-FF, exp. 1384, fs. 83 r, 86 v

Fidel de Jesús Chauvet, Los franciscanos en México (1523-1980). Historia Breve. México, Editorial Tradición, S.A., 1981, 179p., 8lp

Lino Gómez Canedo, op. cit., p. 57

(19) BNM-FF, exp. 1384, fs. 31 v- 33r

(20) Instrucción del Señor conde de Revillagigedo (9 de julio de 1746-9 de enero de 1755) al marqués de las Amarillas. Instrucciones que los virreyes dejaron a sus sucesores, op cit., v. 2, p. 33

(21) BNM-FF, exp. 1384, fs. 43r, 78r, 82 r y v. 88v, 89 r

(22) INAH-FF, vols, 27 y 28

(23) vid supra, hojas: 73-75

(24) Breve noticia histórica....., pp. 21, 22

(25) BNM-FF, exp. 1379, f. 28 r

(26) BNM-FF, exp. 1379, fs. 28r-30v

(27) BNM-FF, exp. 1379, fs. 207r-209v
Breve noticia histórica....., p. 22

(28) INAH-FF, vol. 28

(29) INAH-FF, vol, 143, fs. 255r- 256v

(30) BNM-FF- exp. 1700, fs. 22v-23v

(31) BNM-FF, exp. 1700, fs. 22v-23v

(32) INAH-FF, vol. 113, fs. 183 r y v. En este documento sin fecha, pero que en su contexto menciona los años de 1793 y 1794 y que tiene como inicio: "Apuntes para la contextación del expediente del Señor Arzobispo sobre los 16 religiosos europeos..." se aprecia la cautela con que procedían con los religiosos recién llegados. Como primer paso veían la necesidad de pedir testimonio veraz de las reales órdenes referentes a que, con la anuencia regia los religiosos se destinarían a la alternativa y a las misiones. Dudaban asimismo de la Casa de Contratación de Cádiz acerca de que dichos religiosos venían a costa del real erario, por lo tanto temían un resultado costoso para la provincia del Santo Evangelio.

- (33) Fidel de Jesús Chauvet, op. cit., p. 145
- (34) BNM-FF, exp. 1405, fs. 13r
- (35) BNM-FF, exp. 1699, fs. 35r-36v
- (36) BNM-FF, exp. 1370, fs. 10r-11r
- (37) vid supra, hojas: 84,85,91
- (38) BNM-FF, exp. 1699, fs. 37r-46v
- (39) Breve noticia histórica..., p. 29
- (40) BNM-FF, exp. 1669, f. 19v.

- (1) AGN- Reales Cédulas Duplicados, VII. Son abundantes los mandatos regios en los que se ordena la eliminación de esta práctica.
- (2) Carta del duque de Alburquerque a Luis Méndez de Haro (favorito del monarca - Felipe IV) fechada el 2 de marzo de 1654. Citada por: Jonathan I. Israel, op. cit. p. 256.
- (3) Archivo General de Indias, México, documento núm. 7, f. 3r. Citado por Jonathan I. Israel, op. cit., p. 114.
- (4) BNM-FF, exp. 1445, fs. 16r-20r. Esta breve información aparece en un índice de la caja 84, título 16 del archivo franciscano, en el cual, de acuerdo con el título, se conservaban los litigios sobre la alternaitva y sus parcialidades. Desafortunadamente sólo se preserva dicho índice.

ACERVOS CONSULTADOS

ARCHIVO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MEXICO

Fondo Franciscano

ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICO

Actas de Cabildo de la Ciudad de México

ARCHIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

Colección Gómez de Orozco

Fondo Franciscano

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Reales Cédulas Duplicadas

Reales Cédulas Originales

Templos y Conventos.

B I B L I O G R A F I A

Acosta, José de (SJ), Historia natural y moral de las Indias, México, FCE, 1962, XCV-444 p. (Biblioteca Americana, 38)

Beristáin y Souza, José Mariano, Biblioteca hispanoamericana septentrional, 3 vols., Amecameca, Tipografía del Colegio Católico, 1833.

Breve noticia histórica de la seráfica provincia del Santo Evangelio de México y estudio actual de sus religiosos, 3a. ed., México, Editorial Franciscana fray Junípero Serra, 1974, 159 p.

Camelo, Rosa, Hombre e historia en los siglos XVI y XVII, conferencia leída en el V Coloquio de Antropología e Historia Regionales, 3 al 6 de agosto de 1983, Zamora, Michoacán.

Cárdenas, Juan de, Primera parte de los problemas y secretos de las Indias, México, Academia Nacional de Medicina, 1980.

Carreño, Alberto María, Cedulario de los siglos XVI y XVII. El obispo don Juan de Palafox y Mendoza y el problema con la Compañía de Jesús, México, Ediciones Victoria, 1947, 171p.

Cuevas, Mariano (SJ), Historia de la iglesia en México, 5v., El Paso, Texas, "Revista Católica", 1928.

Chauvet, Fidel de Jesús, Los franciscanos en México (1523-1980). Historia breve, México, Editorial Tradición, S.A., 1981, 179p.

Diccionario de autoridades, 3 vols., Madrid, Editorial Gredos, 1976

Diccionario de religiones, México, FCE, 1979, 478p.

Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México, colegidos y anotados por Mariano Cuevas, 2a. ed., México, Editorial Porrúa, S.A., 521 p.

Dorantes de Carranza Baltazar, Sumaria relación de las cosas de la Nueva España, con noticia individual de los descendientes legítimos de los conquistadores y primeros pobladores, 1604, México, Museo Nacional, 1902

Flores de baria poesia, prólogo, edición, crítica e índices de Margarita Peña, México, UNAM, 1980, 549p.

Frost, Elsa Cecilia, "Otras órdenes", Historia de México, Salvat Mexicana de Ediciones, 1978, v. 5, pp. 1662, 1663.

Gallegos Rocafull, José M., El pensamiento mexicano en los siglos XVI y XVII, México, UNAM, 1951, 380p.

García, Genaro, Don Juan de Palafox y Mendoza, México, Librería de la viuda de Bouret, 1906, VIII-295 p.

—, El clero mexicano durante la dominación española según el archivo archiepiscopal metropolitano, México, Librería de la viuda de Ch. Bouret, 1907, VIII 269p.

García Gutiérrez, Jesús, Apuntamientos de historia eclesiástica mexicana, México, Imprenta Victoria, 1922, 187p.

Gómez Canedo, Lino (OFM), Evangelización y conquista, la experiencia franciscana en hispanoamérica, México, Editorial Porrúa, 1977, 394p.

Guijo, Gregorio de, Diario 1648-1664, 2 vol., México, Editorial Porrúa, 1953.

Gutiérrez Casillas, José (SJ), Historia de la iglesia en México, México, Editorial Porrúa, 1974, 509p.

Hanke, Lewis, Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria, v. 274-277, Madrid, Ediciones Atlas, 1977.

Instrucciones que los virreyes dejaron a sus sucesores. Añádense algunas que los mismos trajeron de la corte y otros documentos semejantes a las instrucciones, 2 vols., México, Imprenta de Ignacio Escalante, 1873 (Biblioteca Histórica de la Iberia, 13, 14).

Israel, Jonathan I., Razas, clases sociales y vida política en México colonial - 1610-1670, México, FCE, 1980, 309p.

Lopetegui, León y Zubillaga, F., Historia de la iglesia en la América española, - Madrid, La Editorial Católica, 1955 (Biblioteca de Autores Cristianos, 248, 256).

Malagón, J, y Ots Capdequí, J.M., Sólorzano y la política indiana, México FCE, - 1965, 210p.

Mendieta, Jerónimo de (OFM), Historia eclesiástica indiana, México, Editorial Porrúa, 1971, 790p.

Motolinia (fray Toribio de Benavente, OFM), Memoriales o libros de las cosas de la Nueva España y de los naturales de ella, ed. Edmundo O'Gorman, México, - UNAM, 1971, 501p.

Nueva colección de documentos para la historia de México, ed., Joaquín García - Icazbalceta, 5 vols., México, 1886-1892.

Obregón Baltazar de, Historia de los descubrimientos antiguos y modernos de la Nueva España, escrita por el conquistador..., año de 1584, prólogo de Mariano Cuevas, México, Departamento Editorial de la Secretaría de la Secretaría de Educación Pública, 1924, XV-304-XI, p. ils.

- Ocaranza, Fernando de, Capítulos de historia franciscana, (primera serie), 2 vols., México, s.e., 1933.
- O'Gorman, Edmundo, Meditaciones sobre el criollismo, México, Centro de Estudios - de Historia de México, 1970, 44p.
- Osorio Romero, Ignacio, Colegios y profesores jesuitas que enseñaron latín en Nueva España (1572-1767) México, UNAM, 1974, 414p.
- Palafox y Mendoza, Juan, Ideas políticas, selección de sus escritos por José Rojas Garcidueñas, México, 1946.
- Parras, Pedro Joseph (OFM), El gobierno de los regulares en América, 2 vols., Madrid, 1783.
- Phio, Virve, La secularización de las parroquias en Nueva España y su repercusión en San Andrés Calpan, México, INAH, 1981, 315p.
- Recopilación de Leyes de Indias, ed., Joaquín Ibarra, 3 vols., Madrid, 1791.
- Robles Antonio de, Diario de sucesos notables (1665-1703), 3 vols., México, Editorial Porrúa, 1972.
- Solórzano y Pereyra, Juan de, Política indiana, 6 vols., Madrid, Imprenta Real - de la Gazeta, 1776.
- Trabulsee, Elías, "La educación y la universidad," Historia de México, Salvat Mexicana de Ediciones, 1978, v. 6, pp. 1325-1340.
- Vetancurt, Agustín de (OFM), Teatro mexicano, descripción breve de los sucesos - ejemplares, históricos y religiosos del Nuevo Mundo de las Indias, México, Editorial Porrúa, 1971, fols. 1-66, 1-168, 1-136, 1-156, 1-56.

Villeslada, Ricardo y Llorca, Bernardino, Historia de la iglesia católica, 3 vols.,
2a. ed., Madrid, La Editorial Católica, 1967 (Biblioteca de Autores Cristianos
197-199).